



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Consejo de Gobierno

2510 Decreto n.º 59/2022, de 19 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias. 15723

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejo de Gobierno

2511 Decreto n.º 60/2022, de 19 de mayo, por el que se cesa a don Fulgencio Perona Paños, como Director General del Medio Natural de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias. 15728

2512 Decreto n.º 61/2022, de 19 de mayo, por el que se cesa a don Antonio Luis Mula Pérez, como Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias. 15729

2513 Decreto n.º 62/2022, de 19 de mayo, por el que se nombra a don Fulgencio Perona Paños, Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias. 15730

##### Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

2514 Orden de 17 de mayo de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, complementaria de la Orden de 23 de marzo de 2022, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de las pruebas selectivas de acceso por el turno específico de discapacidad intelectual, para cubrir 14 plazas de la Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública Regional (BORM de 30 de marzo de 2022). Código ASP00L21. 15731

2515 Orden de 17 de mayo de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Tributarios de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 12 de noviembre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 25 de noviembre de 2019). Código BTT00L19-6. 15733

2516 Orden de 17 de mayo de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 5 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Tributaria de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 15 de noviembre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 25 de noviembre de 2019). Código CFX25L19-4. 15734

2517 Orden de 17 de mayo de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 12 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Tributaria de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 9 de diciembre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 9 de noviembre de 2019). Código DFX31L19-2. 15735

BORM

### 3. Otras disposiciones

#### Consejo de Gobierno

2518 Decreto n.º 50/2022, de 12 de mayo, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para la ejecución de las obras de acondicionamiento y mejora de la carretera RM-C9, tramo del PK-13+150 hasta intersección con la carretera RM-503, y de la carretera RM-503, tramo de la intersección con la carretera RM-C9 hasta la pedanía de Zarzadilla de Totana, en término municipal de Lorca. 15736

#### Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social Instituto Murciano de Acción Social

2519 Orden por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la prestación del servicio de promoción de la autonomía personal en las modalidades de habilitación psicosocial y de apoyos personales, atención y cuidados en alojamientos de soporte a la inclusión comunitaria para personas con trastorno mental grave. 15741

#### Consejería de Educación

2520 Resolución de 9 de mayo de 2022, del Director General de Formación Profesional e Innovación, por la que se nombran a las personas asesoras y evaluadoras en el procedimiento de reconocimiento de competencias profesionales (PREAR) convocado por Resolución conjunta de 3 de diciembre de 2021 del Director General de Formación Profesional e Innovación y de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 15763

### 4. Anuncios

#### Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

2521 Anuncio de la Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa al proyecto de ampliación de explotación de ganado porcino de cebo hasta 4.176 plazas, con n.º identificación REGA ES300243340047, en el paraje Agua Amarga, diputación de La Tova, polígono 251, parcelas 21 y 72 del término municipal de Lorca, a solicitud de Manuel Coronel Lirón, con NIF: \*\*201\*\*\*\*, expediente AAI20200034. 15815

## IV. Administración Local

#### Alcantarilla

2522 Aprobación inicial de la modificación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación Única del Sector de Uso Terciario Industrial y de Servicios en Carretera de Mula "Parque Empresarial San Andrés", de Alcantarilla. 15816

#### Cartagena

2523 Aprobación inicial de la ordenanza de usos y aprovechamiento de las playas e instalaciones temporales en playas en el término municipal de Cartagena. 15817

#### Las Torres de Cotillas

2524 Aprobación definitiva de la relación concreta e individualizada de bienes a expropiar con motivo de la no adhesión de sus propietarios a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación n.º 1 Sector UZS ae-6 del Plan General Municipal de Ordenación de Las Torres de Cotillas. 15818

#### Lorca

2525 Bases específicas de la convocatoria de concurso para el ingreso como funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, según proceda, para cubrir diversas plazas, vacantes en la plantilla de personal funcionario o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Lorca, mediante proceso selectivo excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración. 15820

**BORM**

**Lorquí**

2526 Exposición pública s padrón de agua, cuota de servicio, canon de inversiones, C.C.C.M., C.S.C.M., alcantarillado, canon de contador y basura, correspondiente al segundo bimestre de 2022. 15827

**San Javier**

2527 Convocatoria para la provisión temporal de una lista de espera de bolsa de trabajo de Operador 112. 15828

**Santomera**

2528 Ordenanza sobre protección, bienestar y tenencia de animales de compañía de Santomera. Aprobación definitiva. 15829

**Yecla**

2529 Modificación del artículo 3.2. de la ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales. (Expte. 620735H). 15865

**Mancomunidad de la Comarca Oriental de la Región de Murcia**

2530 Oferta de empleo extraordinaria. 15866

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Comunidad de Regantes "Rambla Salada", Fortuna**

2531 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 15868

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

**2510 Decreto n.º 59/2022, de 19 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias.**

El Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, ha modificado el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías efectuándose una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional, debiéndose establecer los Órganos Directivos de las nuevas Consejerías mediante los correspondientes Decretos del Consejo de Gobierno.

En consecuencia, resulta procedente establecer los Órganos Directivos de esta Consejería con el fin de facilitar el desarrollo de los cometidos y competencias que le han sido atribuidas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 14.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a iniciativa del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, y a propuesta del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 19 de mayo de 2022,

**Dispongo:**

**Artículo 1.**

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de agua, agricultura, industria agroalimentaria, desarrollo rural, ganadería, pesca en aguas interiores y acuicultura, así como las que la normativa vigente le atribuye como organismo autorizado para el pago de los gastos correspondientes a la Política Agraria Común (Organismo Pagador); y el desarrollo y ejecución de la Política Común de Pesca y pagos del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP); las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario y alimentario, la investigación en materia de pesca, marisqueo, acuicultura marina, alguicultura y cualquier otra forma de cultivo industrial.

Asimismo le corresponden las competencias en materia de medioambiente, política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

También asume las competencias de coordinación de policías locales, protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

**Artículo 2.**

1. Para el desempeño de las competencias que le corresponden, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias bajo la dirección de su titular, se estructura en los siguientes Órganos Directivos:

**1.1 Secretaría General.**

- Vicesecretaría.

- Oficina de Promoción, Control y Procedimientos, con rango de Subdirección General.

**1.2 Dirección General del Agua.**

- Subdirección General de Control, Prevención y Seguimiento de Zonas Vulnerables.

**1.3 Dirección General de Política Agraria Común.**

- Subdirección General de Política Agraria Común y Desarrollo Rural.

**1.4 Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario.**

- Subdirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario.

**1.5 Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura.**

- Subdirección General de Ganadería.

**1.6 Dirección General del Mar Menor.****1.7 Dirección General del Medio Natural.**

- Subdirección General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial.

- Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático.

**1.8 Dirección General de Medio Ambiente.**

- Subdirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

**1.9. Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.**

- Subdirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

2. Quedan adscritos a esta Consejería el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA) y la Entidad de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR).

3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún Órgano Directivo u Organismo Público adscrito, el Consejero podrá designar un sustituto de entre los restantes.

**Artículo 3.**

La Secretaría General ejercerá las funciones que le atribuye el artículo 17 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la coordinación de las Oficinas Comarcales Agrarias.

También asume las funciones de Auditoría Interna del Organismo Pagador, las encomendadas al Organismo Intermedio de Certificación del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), las de promoción, innovación e investigación agroalimentarias, las medidas de los grupos operativos de la AEI-AGRI, el control y modernización de los procedimientos y las funciones y competencias en el Registro de Explotaciones, gestión y mantenimiento de la base cartográfica

SIGPAC en la Región de Murcia, coordinación del Sistema Integrado de Ayudas, las funciones de coordinación y control de la condicionalidad, las funciones de controles de superficies de ayudas directas, coordinación y realización de los controles de crisis en el régimen de ayudas a las frutas y hortalizas, actuaciones medidas medioambientales y controles de superficies de ayudas de PDR SIGC.

En relación a las competencias de la Consejería como Organismo Pagador de los fondos agrícolas europeos, ejerce las funciones de ejecución de pagos, control y de relación con el organismo de coordinación y de contabilidad.

Asume también las competencias como órgano ambiental en los procedimientos de evaluación ambiental en los que a la Dirección General de Medio Ambiente corresponda la función de órgano sustantivo o promotor.

#### **Artículo 4.**

La Dirección General del Agua asume las competencias y funciones en materia de obras hidráulicas, saneamiento y depuración, recursos hídricos, modernización y mejora de regadíos e infraestructuras hidráulicas, caminos rurales y las de control, prevención y seguimiento de zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario.

#### **Artículo 5.**

La Dirección General de Política Agraria Común asume las competencias y funciones en materia de gestión integrada de los pagos directos y de gestión de derechos de pago de las ayudas de la PAC, en medidas de agroambiente y clima, agricultura ecológica y ayudas a las zonas con limitaciones naturales, modernización de explotaciones, creación de empresas por jóvenes agricultores, diversificación de la economía rural, asesoramiento, ordenación de la propiedad rustica, concentración parcelaria y LEADER.

Asimismo, la Dirección General asume las competencias y funciones de autoridad de gestión del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia (FEADER).

#### **Artículo 6.**

La Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario asume las competencias y funciones en materia de higiene de la producción primaria agrícola, sanidad vegetal, autorizaciones relacionadas con organismos modificados genéticamente distintos a la comercialización, medios de producción agrícola, formación, gestión de los Centros Integrados de Formación y Experimentaciones Agrarias (CIFEAS) y transferencia tecnológica, industria, control de la cadena alimentaria, gestión del programa de apoyo al sector vitivinícola, régimen de ayudas a los productores de frutas y hortalizas, asociacionismo agrario, estadísticas, seguros agrarios y defensa de la calidad agroalimentaria.

#### **Artículo 7.**

La Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura asume las competencias y funciones en materia de higiene de la producción primaria ganadera, producción y sanidad animal, bienestar y protección de los animales, pesca en aguas interiores, acuicultura y marisqueo, desarrollo y ejecución de la Política Común de Pesca y Política Marítima Integrada, en particular las actuaciones de vigilancia marítima integrada, recopilación y análisis de datos del medio marino y la información oceanográfica del litoral de la Región de Murcia, así como el Laboratorio Agroalimentario y Medioambiental.

**Artículo 8.**

La Dirección General del Mar Menor asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema, sin perjuicio de las atribuidas a otros Órganos Directivos de la Administración Regional.

También le corresponderá la coordinación con los distintos organismos y Direcciones Generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con problemas ambientales de la laguna.

Quedan adscritos a la Dirección General del Mar Menor tanto el Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor como el Comité de Participación Social del Mar Menor.

**Artículo 9.**

La Dirección General de Medio Natural asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio natural y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

**Artículo 10.**

La Dirección General de Medio Ambiente asume las competencias y funciones de órgano ambiental en los procedimientos de evaluación ambiental de planes, programas y proyectos en los que esta función corresponda a la Comunidad Autónoma, excepto en aquéllos en los que actúe como órgano sustantivo en virtud de sus competencias, las de planificación en materia de calidad ambiental, prevención y gestión en materia de residuos, suelos contaminados, vertidos al mar y calidad del aire, autorización ambiental integrada, autorizaciones ambientales sectoriales en materia de residuos y suelos contaminados, de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de vertidos de tierra al mar, vigilancia e inspección en estas materias, las de reconocimiento de la excelencia ambiental y de acceso a la información en materia de medio ambiente.

**Artículo 11.**

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias ejercerá las competencias en materia de coordinación de policías locales, emergencias, protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, así como las correspondientes al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas.

De la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias dependerá el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia. La dirección del Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia corresponderá al titular de la Subdirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

**Artículo 12.**

La Vicesecretaría y las Subdirecciones Generales ejercerán respectivamente las competencias recogidas en los artículos 20 y 21 de la Ley 7/2004, de 28 de

diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Disposición transitoria única**

Hasta tanto no se apruebe el Decreto por el que se desarrolla la Estructura Orgánica de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, los órganos y unidades administrativas en la misma continuarán desempeñando las funciones que en la actualidad tienen atribuidas por los Decretos correspondientes, en cuanto no se opongan a éste.

#### **Disposición derogatoria única**

Quedan derogados:

- El Decreto n.º 118/2020, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

- El Decreto n.º 309/2021, de 21 de diciembre, por el que se modifica el Decreto n.º 118/2020, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual e inferior rango relativas a Órganos Directivos se opongan a lo establecido en este Decreto.

#### **Disposición final única**

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 19 de mayo de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—  
El Secretario del Consejo de Gobierno, Marcos Ortuño Soto.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**2511 Decreto n.º 60/2022, de 19 de mayo, por el que se cesa a don Fulgencio Perona Paños, como Director General del Medio Natural de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 19 de mayo de 2022,

### **Dispongo:**

El cese de don Fulgencio Perona Paños, como Director General del Medio Natural, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, por pase a otro destino.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 19 de mayo de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, Antonio Luengo Zapata.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**2512 Decreto n.º 61/2022, de 19 de mayo, por el que se cesa a don Antonio Luis Mula Pérez, como Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 19 de mayo de 2022,

### **Dispongo:**

El cese de don Antonio Luis Mula Pérez, como Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Murcia, a 19 de mayo de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, Antonio Luengo Zapata.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**2513 Decreto n.º 62/2022, de 19 de mayo, por el que se nombra a don Fulgencio Perona Paños, Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 19 mayo de 2022,

#### **Dispongo:**

El nombramiento de don Fulgencio Perona Paños, como Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 19 de mayo de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, Antonio Luengo Zapata.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

**2514 Orden de 17 de mayo de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, complementaria de la Orden de 23 de marzo de 2022, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de las pruebas selectivas de acceso por el turno específico de discapacidad intelectual, para cubrir 14 plazas de la Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública Regional (BORM de 30 de marzo de 2022). Código ASP00L21.**

De conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 23 de marzo de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 14 plazas de la Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública Regional, por el turno específico de discapacidad intelectual (BORM de 6 de abril de 2022).

#### **Dispongo:**

**Primero.-** Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del ejercicio el día 19 de junio de 2022, a las 10:00 horas, en el Aulario Giner de los Ríos del Campus Universitario de Espinardo, 30100, Murcia.

Posteriormente el Tribunal hará público un anuncio con la distribución de las personas aspirantes para la realización de dicho ejercicio único, indicando el número de aula y el aulario correspondiente.

Las personas aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

**Segundo.-** Aprobar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 14 plazas de la Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública Regional, por el turno específico de discapacidad intelectual, convocadas por Orden de 24 de mayo de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital (BORM de 27 de mayo de 2021), con indicación de los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

**Tercero.-** Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

**Cuarto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 17 de mayo de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

**2515 Orden de 17 de mayo de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Tributarios de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 12 de noviembre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 25 de noviembre de 2019). Código BTT00L19-6.**

De conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 29 de marzo de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, complementaria de la Orden de 16 de noviembre de 2020, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Tributarios de la Administración Pública Regional (BORM de 6 de abril de 2022), convocadas por Orden de 12 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda.

#### Dispongo:

**Primero.-** Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del primer ejercicio el día 15 de julio de 2022, a las 10:00 horas, en el Aulario Norte del Campus Universitario de Espinardo, 30100, Murcia.

Posteriormente el Tribunal hará público un anuncio con la distribución de las personas aspirantes para la realización de dicho ejercicio único, indicando el número de aula y el aulario correspondiente.

Las personas aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

**Segundo.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 17 de mayo de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

**2516 Orden de 17 de mayo de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 5 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Tributaria de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 15 de noviembre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 25 de noviembre de 2019). Código CFX25L19-4.**

De conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 29 de marzo de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, complementaria de la Orden de 15 de enero de 2021, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 5 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Tributaria de la Administración Pública Regional (BORM de 6 de abril de 2022), convocadas por Orden de 15 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda.

#### **Dispongo:**

**Primero.-** Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del primer ejercicio el día 10 de julio de 2022, a las 10:00 horas, en el Aulario Norte del Campus Universitario de Espinardo, 30100, Murcia.

Posteriormente el Tribunal hará público un anuncio con la distribución de las personas aspirantes para la realización de dicho ejercicio único, indicando el número de aula y el aulario correspondiente.

Las personas aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

**Segundo.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 17 de mayo de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

**2517 Orden de 17 de mayo de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 12 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Tributaria de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 9 de diciembre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 9 de noviembre de 2019). Código DFX31L19-2.**

De conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 29 de marzo de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, complementaria de la Orden de 10 de febrero de 2021, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 12 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Tributaria de la Administración Pública Regional (BORM de 6 de abril de 2022), convocadas por Orden de 9 de diciembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda.

#### **Dispongo:**

**Primero.-** Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del primer ejercicio el día 3 de julio de 2022, a las 10:00 horas, en Aulario Giner de los Ríos del Campus Universitario de Espinardo, 30100, Murcia.

Posteriormente el Tribunal hará público un anuncio con la distribución de las personas aspirantes para la realización de dicho ejercicio único, indicando el número de aula y el aulario correspondiente.

Las personas aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

**Segundo.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 17 de mayo de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**2518 Decreto n.º 50/2022, de 12 de mayo, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para la ejecución de las obras de acondicionamiento y mejora de la carretera RM-C9, tramo del PK-13+150 hasta intersección con la carretera RM-503, y de la carretera RM-503, tramo de la intersección con la carretera RM-C9 hasta la pedanía de Zarzadilla de Totana, en término municipal de Lorca.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Lorca pretenden facilitar la ejecución de diversas obras y actuaciones con destino a la reconstrucción integral de la ciudad de Lorca, tras el seísmo de 2011.

Los efectos devastadores del seísmo del 11 de mayo de 2011 en Lorca fueron mucho mayores que los conocidos en las series históricas, magnificados por la superficialidad del epicentro, la aceleración del suelo y por afectar a la ciudad en su integridad.

Constatados los buenos resultados que para la recuperación general de Lorca ofrece la intervención coordinada de las distintas Administraciones Públicas, resulta procedente que el Ayuntamiento de Lorca asuma directamente la gestión de las obras de Acondicionamiento y mejora de la carretera RM-C9, tramo del PK-13+150 hasta intersección con la carretera RM-503, y de la carretera RM-503, tramo de la intersección con la carretera RM-C9 hasta la pedanía de Zarzadilla de Totana, en T.M. de Lorca.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de mayo de 2022,

**Dispongo:**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca, en la cuantía máxima de 3.457.091,24€ con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513C.767.61, proyecto 48754, del presupuesto de 2022, para la ejecución de las obras de Acondicionamiento y mejora de la carretera RM-C9, tramo del PK-13+150 hasta intersección con

la carretera RM-503, y de la carretera RM-503, tramo de la intersección con la carretera RM-C9 hasta la pedanía de Zarzadilla de Totana, en término municipal de Lorca.

El importe total es aportado íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

#### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

La razón de interés público y social que justifica el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública es la especificidad de las obras que se describen y que aconsejan su acometimiento por el Ayuntamiento de Lorca.

Esta característica, en sí misma, requiere una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de carreteras.

2.- El instrumento a través del cual se formaliza la concesión de la subvención será una Orden, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con lo establecido en este Decreto y el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

#### **Artículo 3.- Entidad beneficiaria.**

Será entidad beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto el Ayuntamiento de Lorca, organismo que realizará las obras subvencionadas, que serán las previstas en la Orden que se dicte.

#### **Artículo 4.- Requisitos de la beneficiaria.**

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de estos requisitos se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### **Artículo 5.- Obligaciones.**

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Licitar, contratar y ejecutar las obras objeto de la subvención conforme al "Proyecto de Acondicionamiento y mejora de la carretera RM-C9, tramo del PK-13+150 hasta intersección con la carretera RM-503, y de la carretera RM-503, tramo de la intersección con la carretera RM-C9 hasta la pedanía de Zarzadilla de Totana, en TM de Lorca", suscrito en fecha 17 de febrero de 2022, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Gambín Peñalver, que es aportado por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

b) En su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas.

c) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente Decreto.

d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación, y con la colaboración de la Dirección General de Carreteras, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 6.- Financiación.**

La cantidad total a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, al Ayuntamiento de Lorca para financiar las actuaciones, es de 3.457.091,24 € con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513C.767.61, proyecto 48754, del presupuesto de 2022.

#### **Artículo 7.- Pago de la subvención.**

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono de la cantidad prevista en el presente Decreto se realizará una vez dictada la Orden, a través de la cual se formaliza la concesión de la subvención.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será precisa la constitución de garantías.

#### **Artículo 8.- Justificación.**

1.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta, y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Ayuntamiento de Lorca vendrá obligado a ejecutar y justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la aplicación de los fondos percibidos mediante las correspondientes certificaciones expedidas por la Dirección Técnica de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de las obras acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia compulsada del acta de recepción de las obras.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de mayo de 2023.

#### **Artículo 9.- Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Una vez finalizadas las obras, si la totalidad de los gastos subvencionados supone un importe menor al de la subvención concedida, la diferencia producida será objeto de reintegro, por parte del Ayuntamiento.

En caso de que los gastos supusieran un importe mayor de la subvención concedida, el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

#### **Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

#### **Artículo 11.- Régimen de Incompatibilidades.**

El disfrute de esta subvención es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales.

#### **Artículo 12.- Base de datos nacional de subvenciones.**

Igualmente, se ha de aplicar la instrucción de 30 de septiembre de 2015 de la intervención General de la CARM, de desarrollo de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



**Artículo 13.- Publicidad y transparencia.**

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

**Disposición final única.- Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 12 de mayo de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social  
Instituto Murciano de Acción Social

**2519 Orden por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la prestación del servicio de promoción de la autonomía personal en las modalidades de habilitación psicosocial y de apoyos personales, atención y cuidados en alojamientos de soporte a la inclusión comunitaria para personas con trastorno mental grave.**

El Decreto 10/2018, de 14 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia en los servicios sociales especializados en los sectores de personas mayores y personas con discapacidad, establece que podrá ser objeto de concierto social la reserva y ocupación de plazas y la prestación de servicios para su uso exclusivo por las personas usuarias de los servicios sociales de responsabilidad pública especializados en Personas Mayores y Personas con Discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 69 y siguientes de la Ley 3/2021, de 29 de julio de Servicios Sociales de la Región de Murcia. A estos efectos, se han de entender incluidos los centros y servicios para personas usuarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El artículo 72 la Ley 3/2021 de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, establece que la formalización de los conciertos sociales se efectuará mediante un documento administrativo, denominado acuerdo de concierto social, cuyo modelo será aprobado por el titular de la consejería competente en materia de servicios sociales.

De acuerdo con la normativa recogida en los párrafos precedentes, y en virtud de las atribuciones conferidas a la Consejería competente en materia de servicios sociales por la Ley 3/2021 de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y por el Decreto del Presidente 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional,

**Dispongo:**

**Único.** Aprobar el modelo de acuerdo de concierto social para la prestación del servicio de promoción de la autonomía personal en las modalidades de habilitación psicosocial y de apoyos personales, atención y cuidados en alojamientos de soporte a la inclusión comunitaria para personas con trastorno mental grave recogido en el anexo de la presente orden.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, recurso de reposición ante la Consejera de Mujer,



Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo " o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro que se estime procedente.

Murcia, 10 de mayo de 2022.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.

## Anexo

### **Modelo de acuerdo de concierto social para la prestación del servicio de promoción de la autonomía personal en las modalidades de habilitación social y de apoyos personales, atención y cuidados en alojamientos de soporte a la inclusión comunitaria para personas con trastorno mental grave**

#### **Reunidos**

De una parte, el Ilmo. Sr. D. XXXXXXXX Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), que actúa en nombre y representación del citado organismo público en virtud del Decreto 65/2021, de 9 de abril, y de las atribuciones conferidas a la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social por la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, por el artículo 9 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, y por el artículo 14.2 del Decreto 10/2018, de 14 febrero.

De otra parte, D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ (espacio reservado para los datos identificativos de la entidad con la que se suscribe el concierto social, de su representante, así como autorizaciones de junta o patronato que en su caso requiera).

#### **Manifiestan**

**Primero.-** Actualmente en materia de asistencia social vienen actuando las distintas Administraciones territoriales –central, autonómica y local- según su distinto nivel competencial, si bien se ha impuesto la necesidad de que entes ajenos al sector público se impliquen de manera efectiva en la materia, y con tal fin es preciso fomentar e incentivar su participación en el objetivo común de protección a las personas con discapacidad y su plena integración social.

Así, partiendo de los artículos 41, 49 y 50 de la Constitución - ubicados dentro de los Principios Rectores de la Política Social y Económica-, la Ley General de la Seguridad Social dedica el artículo 63 a “Los Servicios Sociales” y los artículos 64 y 65 a “La asistencia social”, siendo éste el marco normativo primario para la asunción de competencias en materia de asistencia social por las Comunidades Autónomas y por los Ayuntamientos, existiendo para éstos últimos la habilitación legal expresa del artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Segundo.-** Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, establece que este organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales.

**Tercero.-** Que la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 69 y siguientes recoge el Régimen de concertación social, estableciendo que “las Administraciones Públicas podrán encomendar la prestación de los servicios sociales de su competencia mediante el sistema de concierto social con entidades de iniciativa social y con entidades de iniciativa privada mercantil, con los requisitos que se establezcan en la normativa por la que se desarrolle con pleno respeto a los principios de publicidad, transparencia y no discriminación”.

Así, el Decreto n.º 10/2018, de 14 de febrero, por el que se establece el Régimen Jurídico de los Conciertos Sociales en la Región de Murcia en los

servicios sociales especializados en los sectores de personas mayores y personas con discapacidad, en su artículo 2 establece que “podrán ser objeto de concierto social en el ámbito de los servicios sociales especializados en los sectores de Personas Mayores y Personas con Discapacidad, la reserva y ocupación de plazas y la prestación de servicios para su uso exclusivo por las personas usuarias de los servicios sociales de responsabilidad pública especializados en Personas Mayores y Personas con Discapacidad”.

**Cuarto.-** Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas, siendo uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

**Quinto.-** Que uno de los servicios destinados a proporcionar atención a las personas con discapacidad en situación de dependencia es el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal (en adelante SEPAP), cuya finalidad, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, es desarrollar y mantener la capacidad personal de controlar, afrontar y tomar decisiones acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias y facilitar la ejecución de las actividades básicas de la vida diaria.

Es fundamental potenciar el desarrollo de servicios de apoyo comunitarios que contribuyan a prevenir la institucionalización de personas en situación de dependencia, y de ahí la necesidad de ampliar los servicios existentes actualmente.

El contenido del SEPAP se establece en 2011 para las personas con grado I de dependencia y en 2014, para las personas con grado II y III, mediante sendos acuerdos del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia: Resolución de 3 de agosto de 2011, de la Secretaría General de Política Social y Consumo, por la que se publica el Acuerdo sobre determinación del contenido de los servicios de promoción de la autonomía personal dirigidos a las personas reconocidas en situación de dependencia en grado I, y Resolución de 31 de julio de 2014, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre los criterios para determinar el contenido del SEPAP para las personas reconocidas en situación de dependencia en grado II y III, y la evaluación anual correspondiente al ejercicio 2013 de los resultados de aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Ambos acuerdos establecen, entre las modalidades del SEPAP, el servicio de habilitación psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad

intelectual, con la siguiente definición: "Conjunto de actuaciones encaminadas a prestar apoyos, transitorios o permanentes, a personas con discapacidad intelectual o con enfermedad mental, a fin de mejorar sus posibilidades de mantenerse en el entorno familiar y social, y la toma propia de decisiones en las condiciones más normalizadas e independientes que sea posible." Además, incluyen la modalidad de Apoyos personales, atención y cuidados en alojamientos de soporte a la inclusión comunitaria.

**Sexto.-** La entidad \_\_\_\_\_ está autorizada e inscrita para la actividad objeto de este concierto en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, asimismo ha sido declarada apta para suscribir conciertos sociales.

Mediante Resolución de la Gerencia del IMAS, de fecha xx de xx de xx, se seleccionó a la entidad \_\_\_\_\_ para suscribir concierto social, de acuerdo con los criterios establecidos por el artículo 8 del Decreto 10/2018, de 14 de febrero, y se asignaron \_\_\_ casos, objeto de este concierto social.

### Cláusulas

#### Primera: Objeto

El presente concierto social tiene por objeto la prestación del SEPAP en la modalidad de habilitación psicosocial y en la modalidad de apoyos personales, atención y cuidados en alojamientos de soporte a la inclusión comunitaria, por la entidad \_\_\_\_\_ (en adelante entidad concertada), con la finalidad de satisfacer las necesidades de atención de las personas con trastorno mental grave usuarias del servicio de conformidad con la normativa vigente en materia de servicios sociales especializados.

El número de casos a concertar será de \_\_\_\_\_.

#### Segunda: Personas destinatarias del servicio

##### 1. Modalidad: Habilitación psicosocial

Las personas atendidas en el SEPAP en la modalidad de habilitación psicosocial deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 16 años y menor de 65 años. Excepcionalmente, podrán acceder y/o permanecer en el servicio personas usuarias con edad superior a 65 años, en circunstancias especiales, siempre que su tratamiento terapéutico así lo aconseje.

2. Tener reconocido grado de dependencia conforme a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia. Excepcionalmente podrán ser también destinatarias del Servicio objeto del presente acuerdo aquellas personas con trastorno mental grave que, con independencia de su condición de persona en situación de dependencia o no, sean derivadas del sistema de salud mental y remitidas a la Entidad concertada mediante resolución de la Dirección General de Personas con Discapacidad de conformidad con los procedimientos y protocolos de coordinación establecidos entre el Servicio Murciano de Salud y el Instituto Murciano de Acción Social.

3. Contar con un diagnóstico de trastorno crónico de salud mental o con un reconocimiento de un grado de discapacidad por enfermedad mental, asociado o

no a una discapacidad física o intelectual, cuyo grado de afectación no requiera apoyos extensos o generalizados.

4. Tener reconocido el derecho al SEPAP en la modalidad de habilitación psicosocial mediante Resolución de Reconocimiento de derecho a las prestaciones del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia conforme a lo establecido en el Programa Individualizado de Atención (P.I.A.) de la persona usuaria.

5. No padecer enfermedad que requiera atención continuada en centros hospitalarios.

## **2. Modalidad: Apoyos personales, atención y cuidados en alojamientos de soporte a la inclusión comunitaria**

Las personas atendidas en el SEPAP en la modalidad de Apoyos personales, atención y cuidados en alojamientos de soporte a la inclusión comunitaria deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener reconocido el derecho al SEPAP en la modalidad de Apoyos personales, atención y cuidados en alojamientos de soporte a la inclusión comunitaria mediante Resolución de Reconocimiento de derecho a las prestaciones del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia conforme a lo establecido en el Programa Individualizado de Atención (P.I.A.) de la persona usuaria.

2. Tener cumplidos al menos 18 años de edad.

3. Tener empleo o estar inscrito en la oficina de empleo como demandante de empleo y, en este último caso, acordar y suscribir un proyecto individual de inserción sociolaboral con la entidad prestadora del servicio que recoja, entre otros compromisos, el de búsqueda activa de empleo.

4. Aquellas personas que tengan reconocida la situación de incapacidad permanente parcial/total podrán optar a esta modalidad siempre que lo aconseje su Proyecto de Vida.

### **Tercera: Servicios que comprende y características**

El SEPAP tiene como finalidad desarrollar y mantener la capacidad de la persona para controlar, afrontar y tomar decisiones acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias y facilitar la ejecución de las actividades básicas de la vida diaria, de manera que todas las personas puedan llevar una vida lo más autónoma posible, así como mejorar la calidad de vida.

La entidad concertada proporcionará los servicios esenciales que seguidamente se relacionan:

#### **1. Servicios esenciales en la modalidad de habilitación psicosocial**

Conjunto de actuaciones encaminadas a prestar apoyos, transitorios o permanentes, a personas con enfermedad mental, a fin de mejorar sus posibilidades de mantenerse en el entorno familiar y social, y la toma propia de decisiones en las condiciones más normalizadas e independientes que sea posible.

Se realizarán actuaciones, individuales o en grupo, orientadas a:

- Entrenar en habilidades personales y sociales.
- Crear estrategias psicoeducativas.
- Desarrollar redes sociales y de apoyo en las que participe la familia.

- Apoyar la toma propia de decisiones con arreglo a sus preferencias personales y vitales.
- Apoyar la inserción laboral.

Las actuaciones incidirán en aquellas actividades de la vida diaria que precisen apoyos y cuidados según recoge el correspondiente dictamen técnico del Baremo de Valoración de la Situación de Dependencia (BVD) y especialmente en el apartado "toma de decisiones" y "mantenimiento de la salud".

La ejecución de dichas actuaciones se realizará mediante la evaluación funcional de las habilidades de la persona usuaria en relación con las exigencias de su entorno, el entrenamiento en las habilidades necesarias, el seguimiento de la persona usuaria en los diferentes ambientes de su entorno y la implicación de la persona usuaria y su familia.

Para ello, la entidad concertada deberá realizar los siguientes proyectos:

#### **1.1. Elaboración, diseño e implementación del Proyecto de Vida.**

Consiste en la proyección individual que realiza cada persona sobre todas las dimensiones que forman parte de su desarrollo personal y social, e incluye tanto sus metas como los apoyos informales de las personas de su entorno familiar y social, los apoyos normales existentes en su comunidad y los apoyos formales de los servicios sociales, del sistema sanitario y del resto de sistemas de protección públicos.

#### **1.2. Elaboración, diseño e implementación de un Plan de Apoyos Integrado.**

Es el instrumento técnico, que, sobre la base del Proyecto de Vida, planifica y organiza los apoyos que sean precisos para que esa persona pueda vivir de acuerdo a sus valores, deseos y preferencias en relación a todos aquellos aspectos que configuran la forma personal de entender el bienestar y abordar su propio desarrollo vital.

### **2. Servicios esenciales en la modalidad de apoyos personales, atención y cuidados en alojamientos de soporte a la inclusión comunitaria**

**2.1. Proyecto de apoyo a la vida independiente.** La entidad proporcionará, además de los proyectos incluidos en la modalidad anterior, los apoyos necesarios para el acceso a la vida independiente, incluyendo:

- el asesoramiento en la búsqueda de vivienda,
- el seguimiento e intervención en la misma,
- apoyo durante la búsqueda activa de empleo y durante el desarrollo de una actividad profesional,
- cualquier otro que fuera necesario para su atención e inserción social.

La entidad concertada deberá asegurar la coordinación con el sistema sanitario, en particular con los dispositivos de salud mental del Servicio Murciano de Salud y con el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, según los Protocolos de coordinación que se establezcan a tal efecto, con el fin de favorecer la adecuada continuidad de cuidados y un proceso integral de atención, rehabilitación e inserción comunitaria.

#### **Cuarta: Intensidad del servicio**

La intensidad del servicio se determinará mediante Resolución en la que se establezca el Programa Individual de Atención (PIA), entre una de las dos modalidades del SEPAP: Habilitación psicosocial o bien Apoyos personales, atención y cuidados en alojamientos de soporte a la inclusión comunitaria.

Modalidad de habilitación psicosocial:

La intensidad se establece en horas mensuales de atención. La intervención con la persona beneficiaria se realizará según el itinerario recogido en el Proyecto de Vida, que incluirá un plan de intervención con un mínimo de 12 horas y un máximo de 20 horas mensuales de atención, ajustando la intervención a las necesidades personales.

El cómputo total de horas anuales no podrá ser inferior a 192 horas por persona usuaria. Este valor se obtiene de realizar la media entre las horas de intervención mínimas y máximas y el resultado se multiplica por 12 meses.

Modalidad de apoyos personales, atención y cuidados en alojamientos de soporte a la inclusión comunitaria:

La intensidad se establece en horas mensuales de atención. La intervención con la persona beneficiaria se realizará según el itinerario recogido en el Proyecto de Vida, que incluirá un plan de intervención con un mínimo de 24 y un máximo de 40 horas mensuales de atención, ajustando la intervención a las necesidades personales.

El cómputo total de horas anuales no podrá ser inferior a 384 horas por persona usuaria. Este valor se obtiene de realizar la media entre las horas de intervención mínimas y máximas y el resultado se multiplica por 12 meses.

A los efectos de lo establecido en este apartado, la entidad concertada deberá utilizar las aplicaciones informáticas del IMAS tal y como se recoge en el apartado b-2) de la cláusula quinta del presente acuerdo.

Este servicio, en ambas modalidades, se podrá prestar en sesiones tanto individuales como grupales. Con carácter general, las sesiones se prestarán de forma grupal, pudiendo realizarse sesiones individuales cuando se considere adecuado para dar respuesta a las necesidades de la persona.

#### **Quinta: Funcionamiento del servicio**

##### **a) Horario y calendario**

La entidad concertada deberá garantizar la prestación del servicio y ajustará el horario de funcionamiento del mismo a las necesidades de la persona de acuerdo con su Proyecto de Vida y su Plan de Apoyos Integrado.

Se promoverá la atención en el entorno comunitario, potenciando la realización de actividades tanto formativas como laborales, de ocio y/o tiempo libre, siempre que el Proyecto de Vida y el Plan de Apoyos Integrado de la persona usuaria del servicio lo establezcan, con el objetivo de favorecer su inclusión en la comunidad.

El servicio podrá prestarse en centros, entornos normalizados y en el propio domicilio de la persona usuaria, según sus necesidades.

##### **b) Régimen de funcionamiento**

La entidad concertada asegurará la cobertura de las necesidades de las personas usuarias y garantizará las condiciones que favorezcan su atención integral.

Asimismo, se deberá procurar la colaboración e implicación de las personas usuarias en:

- La utilización de los espacios comunes, en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno del servicio.

- Los cauces necesarios para que las personas usuarias participen en las actividades del servicio y colaboren en el desarrollo de las mismas.

- El respeto a las convicciones políticas, morales y religiosas de las personas usuarias, así como el respeto a su intimidad y vida privada, incluyendo la confidencialidad en las comunicaciones postales, electrónicas y telefónicas.

Para el adecuado desarrollo de su actividad, la entidad concertada contará con los siguientes instrumentos:

#### b.1) Expediente personal

La entidad concertada dispondrá de un expediente individual de cada persona usuaria en el que conste, como mínimo, la siguiente información actualizada:

- Expediente personal: datos personales, registro individualizado de incidencias ocurridas durante la prestación del servicio; copia del contrato de convivencia firmado por la persona usuaria y por el centro; copia del Proyecto de Vida y del Plan de Apoyos Integrado.

- Programa de adaptación individual: Proyecto técnico de acogida y adaptación al servicio que incluirá intervenciones planificadas y realizadas durante los 6 primeros meses con el fin de que la persona usuaria continúe con el servicio de forma habitual.

- Historia sanitaria: historia clínica, diagnósticos, prescripción médico-farmacéutica, analíticas, escalas de valoración, pruebas diagnósticas y evolución clínica, evaluación de la autonomía.

- Historia psicopedagógica: historia escolar, informes psicopedagógicos, diagnósticos, pruebas utilizadas, inventario de habilidades básicas de la vida diaria, escalas de valoración, programas de intervención terapéutica.

- Historia social: informes sociales, información socio-familiar y del entorno, situación económica personal, redes de apoyo (familiar, vecinal, profesionales públicos, instituciones), programas de intervención social.

#### b.2) Registro informático

El IMAS pondrá a disposición de la entidad concertada un programa informático para registrar a las personas usuarias atendidas, altas, bajas e incidencias o acontecimientos que sean de especial relevancia en las áreas sanitaria, psicoeducativa y social. Mensualmente deberán registrar las actividades realizadas con las personas usuarias a través del procedimiento que establezca la Dirección General de Personas con Discapacidad.

#### b.3) Protocolos y registros

La entidad concertada contará al menos con los siguientes protocolos de atención:

- Protocolo de acogida y adaptación.

- Protocolo de quejas y reclamaciones de la persona usuaria.

- Protocolo de Intervención centrada en la persona, Proyecto de Vida.

- Protocolo de acceso a la vida independiente.

- Cualquier otro que por las características de las personas usuarias sea necesario.

#### b.4) Reglamento de régimen interior

A la firma del concierto social, o en todo caso en un periodo no superior a 3 meses, la entidad concertada deberá realizar las modificaciones necesarias para

la adaptación del Reglamento de Régimen Interior del Servicio a las exigencias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), así como a lo establecido en el presente acuerdo. Estas modificaciones deberán ser visadas por el Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Las normas de régimen interior del Servicio serán conocidas por las personas usuarias. En el momento del ingreso se explicará y entregará a la persona usuaria o una copia de dicho reglamento, que deberá ser aceptado expresamente. Deberá existir una versión en lectura fácil del Reglamento de Régimen Interior que deberá facilitarse a las personas usuarias.

El Instituto Murciano de Acción Social dispondrá de un ejemplar, que será remitido a través de la aplicación informática prevista al efecto, así como de cualquier modificación que se produzca en el mismo.

#### b.5) Hojas de reclamaciones

Sin perjuicio de lo establecido en el Título II del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, existirán Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de las personas usuarias y/o representantes, de las que se enviará copia al Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 40 del Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos. Se enviará otra copia a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

La entidad concertada deberá exhibir, de modo permanente, un cartel en el que figure la siguiente leyenda "Existen hojas de reclamaciones a disposición de las personas usuarias". Este cartel estará situado en la zona de mayor concurrencia de las personas usuarias, debiendo estar elaborado con letra legible y de un tamaño que permita su perfecta visibilidad.

#### b.6) Tablón de anuncios

El servicio deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de personas usuarias, en el que deberán quedar expuestos, como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- Relación actualizada de servicios acogidos al presente concierto social, así como tarifa de aquellos servicios adicionales, periódicos o puntuales, que la entidad preste, cuyos precios deberán reflejarse en esta relación y ser dados a conocer a las personas usuarias y al IMAS.
- Organigrama del servicio y nombre de las personas responsables de los diferentes departamentos.
- Aviso de la disponibilidad de hojas de reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante la persona responsable directa de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.
- Horario de atención a familiares por parte de la dirección del centro y del resto de profesionales del equipo técnico.
- Instrucciones para casos de emergencia con especificaciones para el personal del centro y personas usuarias.

#### b.7) Instrumentos de participación de las personas usuarias

Se garantizará la participación de las personas usuarias y familiares en la elaboración de su Proyecto de Vida (P.V.), así como en la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del servicio.

#### b.8) Programación del servicio

La entidad concertada implantará una programación dinámica, adaptada a las necesidades de las personas usuarias, en la que se priorizará la realización de actividades en el entorno comunitario y la participación en actividades de la comunidad, con el objetivo de favorecer la inclusión social, promoviendo su acceso a y su permanencia en recursos normalizados de formación, empleo, ocio y tiempo libre. Incluirá entre otros los siguientes programas:

Programas de autocuidado y actividades básicas de la vida diaria: trabajar en aquellas dificultades que la persona pueda tener en el desempeño funcional de las actividades de la vida diaria.

Programas de mejora de la autonomía personal: trabajar en aquellas funciones cognitivas superiores que hayan resultado afectadas y que limitan la actividad generando dificultades para involucrarse en situaciones vitales, que conlleven restricciones en la participación social.

Programas de habilidades sociales: pretenden mejorar las competencias y habilidades relacionadas con la interacción social en los diferentes contextos y situaciones en las que se desenvuelve la persona: interacción socio-familiar, socio-laboral, de ocio y tiempo libre.

Al objeto de garantizar la calidad de los servicios concertados, la entidad concertada implementará procesos de evaluación de la satisfacción de las personas usuarias, el grado de cumplimiento de objetivos y otros aspectos considerados relevantes, identificando las oportunidades de mejora en la prestación del servicio. La entidad concertada reflejará los resultados de esta evaluación en la memoria anual de cada ejercicio, siguiendo las directrices de la D.G. de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social.

#### b.9) Contrato de convivencia

El contenido de las obligaciones en lo referente a las relaciones con las personas usuarias deberá estar regulado documentalmente mediante los contratos de convivencia, que se firmarán al ingreso de la persona usuaria en el servicio, y que contendrán, como mínimo, los siguientes datos:

- Identificación de las partes contratantes.
- Servicio al que se accede y fecha de alta efectiva en el mismo.
- Compromiso de que la entidad se obliga a prestar a la persona usuaria los servicios contenidos en este concierto social y a respetar sus derechos.
- Informe médico que acredite la necesidad de tomar medicación, así como la forma y periodicidad de administración.

- Que la persona usuaria ha sido informada, tiene conocimiento y acepta el contenido del reglamento de régimen interior del centro.
- Derechos y deberes de la persona usuaria en relación con la prestación del servicio. Compromiso de la persona usuaria de abonar el copago que le corresponda.
- Autorización de la persona usuaria para que la Administración regional ceda al servicio los datos contenidos en los informes sociales y médicos y demás datos de carácter personal recabados para la determinación del grado y prestación de dependencia. Esta autorización se concederá exclusivamente para el cumplimiento de los fines directamente relacionados con la adecuada atención a la persona usuaria por parte del servicio.
- Autorización de la persona usuaria para que el servicio ceda a la Administración regional los datos obtenidos con motivo de la prestación del servicio. Esta autorización se concederá exclusivamente para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las competencias del IMAS en materia de gestión de la D.G. de personas con discapacidad.
- Firma de la persona representante del servicio y de la persona usuaria.

#### b.10) Guía de Buenas Prácticas (GBP)

El equipo técnico elaborará una Guía de Buenas Prácticas que recogerá un conjunto de recomendaciones de cuidados y de intervención cuya eficacia haya sido demostrada a través de la investigación, aplicables a un entorno de práctica concreto y que tiene en cuenta la participación activa de los sujetos involucrados en una situación.

#### b.11) Carta de Servicios

El equipo técnico elaborará la Carta de Servicios que contendrá información de los servicios que ofrece, y los compromisos de calidad de la prestación.

### **Sexta: Locales y equipamientos**

La entidad dispondrá de la infraestructura y equipamiento necesarios para la prestación de los servicios, que estarán ubicados en entornos comunitarios, adecuándose a las características de las personas usuarias.

Asimismo, deberá garantizar:

- Las adecuadas condiciones de higiene y limpieza de los locales en los que preste el servicio y sus diversas instalaciones.
- El mantenimiento y conservación de las instalaciones en condiciones de funcionamiento óptimo, así como del mobiliario y los enseres del mismo.

Los recursos deberán someterse a evaluación para ajustarse a los estándares de calidad determinados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del SAAD.

En la modalidad de apoyos personales, atención y cuidados en alojamientos de soporte a la inclusión comunitaria, la prestación del servicio podrá realizarse en todo tipo de unidad de convivencia, incluyendo domicilios ordinarios, no siendo necesaria su inscripción en el Registro de Entidades y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma.

### **Séptima: Personal**

De acuerdo con el principio de profesionalización, todo el personal del servicio deberá tener la debida titulación académica reglada, debiéndose dar la idoneidad y adecuación de los perfiles profesionales del personal a las necesidades de las

personas usuarias. Asimismo, la entidad garantizará la formación continuada del personal.

El personal del servicio habrá de acreditar ante éste el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 57.3 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. A este efecto aportará al centro una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, relativa a la carencia de antecedentes penales por condena mediante sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Si el servicio cuenta con personal de origen extranjero o de otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio.

El servicio contará con el personal suficiente para dar la cobertura adecuada a las áreas de Dirección Técnica, Administración y Servicios, incluyéndose en esta última área el personal que realice funciones de limpieza, mantenimiento y vigilancia. Asimismo, las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal de la entidad adjudicataria, cualesquiera que sean las causas de éstas, serán debidamente suplidas por dicha entidad con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del concierto. Deberán ser notificadas al IMAS todas las incidencias que estas sustituciones generen. El personal del área de Administración y Servicios podrá ser propio o contratado con empresa externa.

Para prestar la atención que requieren las personas usuarias atendidas en el servicio, éste dispondrá de personal técnico cualificado para el desarrollo del Proyecto de Vida y del programa anual de actividades, así como de cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del mismo. Estos profesionales prestarán a las personas usuarias los servicios propios de su categoría profesional, bajo la dirección del coordinador/a del servicio, en cualquier caso.

Las ratios establecidas derivan del estudio realizado por parte del personal técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad, y son las mínimas que garantizan la atención adecuada para las personas usuarias destinatarias de los servicios objeto de este concierto. Dicho estudio se ha basado en las indicaciones contempladas en el Acuerdo de 19 de octubre de 2017 (Resolución de 11 de diciembre de 2017 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad) por el que se modifica parcialmente el Acuerdo de 27 de noviembre de 2008 sobre criterios comunes para garantizar la calidad de los centros y servicios del sistema para la autonomía y atención a la dependencia (Resolución de 2 de diciembre de 2008 de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad), modificado por el Acuerdo de 7 de octubre de 2015 (Resolución de 3 de noviembre de 2015 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad).

Si el número de personas usuarias variara respecto a lo previsto en el inicio del concierto, se tendrían en cuenta las ratios establecidas en el presente acuerdo para recalcular el número de profesionales y el número de horas de atención semanal de cada uno de ellos.

Los profesionales que la entidad concertada destine a la ejecución de los trabajos, objeto del concierto, dependerán exclusivamente de la misma, ejerciendo la entidad concertada todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleadora de aquellos; por tanto, la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia será ajena a las relaciones laborales que por tal motivo pudieran generarse, actuando únicamente como órgano que concierta.

La entidad concertada procurará que exista la máxima continuidad de los profesionales, con el fin de facilitar que los profesionales de referencia sean estables. En el caso de sustituciones posteriores del personal exigido en este acuerdo, deberán estar en posesión de las titulaciones académicas exigidas en este apartado.

La entidad concertada será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se produzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del concierto.

El coordinador del servicio mantendrá una permanente y fluida relación de comunicación e información con la Dirección General de Personas con Discapacidad.

#### **7.1.) Personal y ratio del equipo técnico (PET)**

A) Coordinador del servicio: La persona que asuma la coordinación del servicio deberá contar con una titulación universitaria en materia psicológica, social o educativa y haber realizado formación complementaria en dependencia, discapacidad u otras áreas de conocimiento relacionadas con el ámbito de atención a la dependencia.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando la empleadora haya sido una entidad del sector público, y cuando el empleador haya sido un sujeto privado, mediante una declaración del empresario. En cualquier caso, deberá también acreditar haber realizado al menos 150 horas de formación complementaria en dependencia o discapacidad.

B) Equipo técnico: En cuanto a la composición del equipo técnico, sin perjuicio de que la entidad concertada haya de contar con el personal suficiente para dar adecuada cobertura al servicio, deberá estar compuesto por los siguientes perfiles profesionales:

- **Psicólogo/a.** que podrá ejercer, además de su actividad profesional, la función de Coordinador del Servicio.

- **Una persona con titulación oficial de educación superior,** que podrá también ejercer la función del coordinador del servicio y podrá ser de Nivel 1 (Técnico superior) o Nivel 2 (Grado) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior). El perfil profesional de esta persona dependerá de los programas de atención que tenga habilitado el centro.

Las ratios del equipo profesional se establecen como sigue:

Modalidad de habilitación psicosocial

- Un/a psicólogo/a: un profesional a jornada completa por cada 48 personas usuarias.

– Una persona con una titulación oficial de educación superior (Graduado o Técnico superior) a jornada completa por cada 20 personas usuarias.

Modalidad de apoyos personales, atención y cuidados en alojamiento de soporte a la inclusión comunitaria

– Un/a psicólogo/a: un profesional a jornada completa por cada 35 personas usuarias.

– Una persona con una titulación oficial de educación superior (Graduado o Técnico superior) a jornada completa por cada 15 personas usuarias

Se calculará el número de horas de atención necesarias para cada perfil profesional de forma proporcional al número de personas usuarias.

### **7.2.) Personal de administración y servicios**

La entidad contará con el personal de administración y servicios suficiente para dar cobertura al adecuado funcionamiento del servicio, incluyendo limpieza, mantenimiento, etc.

Este personal no computará para el cálculo de las ratios de atención a la persona usuaria.

### **Octava: Reconocimiento, suspensión y extinción del derecho al servicio**

Una vez reconocido por el órgano competente el derecho a la prestación del SEPAP en sus distintas modalidades, las personas usuarias serán derivadas por el IMAS a la entidad concertada.

La entidad concertada se compromete a aceptar las personas usuarias respecto a las cuales se haya autorizado su ingreso por el IMAS en los términos y plazos establecidos por este organismo.

Una vez incorporada la persona usuaria, se contará con un período máximo de adaptación de 3 meses. En este periodo, el equipo técnico del centro diseñará el Programa de adaptación individual que se incorporará a su expediente individualizado.

En caso de modificarse la situación personal o social de la persona que determinó la idoneidad del SEPAP, se procederá por parte del centro que presta el servicio, a informar de dicho cambio a la Dirección General de Personas con Discapacidad. Asimismo el centro informará a la persona usuaria de la posibilidad de iniciar una revisión de su Plan Individualizado de Atención (PIA) ante el órgano competente, con el fin de elegir entre las prestaciones y servicios del SAAD aquella que atienda sus necesidades actuales.

La asignación de los casos, así como la pérdida de la condición de persona usuaria de las mismas, solo podrá ser efectuada previa autorización del IMAS.

La prestación del SEPAP a las personas usuarias se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto n.º 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

### **Novena: Importe de los casos atendidos. Cuantía del concierto social. Liquidación de casos atendidos**

a) Estimación de costes

La estimación de los costes se ha realizado teniendo en cuenta la relación que guardan con la prestación del servicio objeto del concierto, distinguiendo entre costes directos e indirectos, tomando como referencia las variables y referencias que a continuación se relacionan:

		Variables	Fuente de referencia
Costes directos	Personal	Categoría profesional	Acuerdo
		Ratios de atención	Acuerdo
		Retribuciones personal	Convenio colectivo
		Número de casos	Casos concertados
Costes indirectos	Suministros	Consumo de agua, gas, electricidad, telefonía, etc.	Estas variables se ven condicionadas por la tipología del centro, titularidad de las instalaciones, características y capacidad de atención. Se establece un porcentaje sobre la estimación de los costes directos de la intervención.
	Mantenimiento		
	Limpieza	Personal de servicio (limpieza, portería, etc.)	
	Administración	Gastos de administración	

Para el cálculo de los costes de personal se han tenido en cuenta las tablas salariales para el año 2021 del XV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad (BOE núm. 159, de 4 de julio de 2019).

b) Importe del servicio:

El importe mensual del servicio se establecerá por caso atendido, siempre que el número de horas mensuales de intervención se encuentre entre el mínimo y máximo exigido para cada Modalidad de SEPAP según recoge el apartado cuarto de este concierto. Mediante Resolución de la persona titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), se determinará el importe del SEPAP en sus distintas modalidades

Situaciones no remunerables

1) No será satisfecha a la entidad concertada cuantía alguna por los casos que no puedan considerarse como caso atendido, por no haberse producido la incorporación de la persona al servicio o por haberse producido la baja de la persona usuaria.

2) No será satisfecha a la entidad concertada cuantía alguna por los meses que no se preste de forma efectiva el servicio o no se presten las horas mínimas exigidas al mes en cada modalidad, salvo cuando se haya autorizado excepcionalmente la acumulación de las horas mínimas.

c) Aportación de las personas usuarias

Las personas usuarias atendidas al amparo de este concierto contribuirán a la financiación de la plaza mediante el copago en los términos que establezca la legislación aplicable al efecto.

La entidad concertada no podrá facturar a las personas usuarias cantidad adicional al copago establecido por la prestación de los servicios objeto de este concierto social.

d) Cuantía del concierto social

El coste total del concierto social que se suscribe asciende a la cantidad de XXXXXXXX EUROS (XXXXXXXXXX €), sin contemplar el IVA, con una estimación de la aportación del IMAS de XXXXXXXX euros (XXXXXXXXXX €), en los términos y cuantías que se recogen en el siguiente cuadro:

Ejercicio presupuestario/ Periodo	N.º casos	Días	Coste servicio	Aportación personas usuarias <sup>1</sup>	Aportación IMAS	IVA <sup>2</sup>	IMAS + IVA
<b>2022</b> (de xx/xx/2022 a 30/11/2022)							
<b>2023</b> (de 01/12/2022 a 30/11/2023)							
<b>2024</b> (de 01/12/2023 a 30/11/2024)							
<b>TOTALES</b>							

- 1 Porcentaje estimado.
- 2 Si procede.

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00.313F.260.06, código de proyecto XXXXXX, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente para cada ejercicio.

El gasto correspondiente a los meses de diciembre, se aplicará a los créditos del presupuesto vigente en el momento de expedir las correspondientes certificaciones, siguiéndose esta misma regla en caso de prórroga del presente concierto social en los sucesivos ejercicios.

e) Liquidación del servicio

En esta liquidación se especificarán las personas usuarias a las que se le presta el servicio, con indicación de las horas de prestación mensual y el tipo de intervención realizada.

Excepcionalmente y previa autorización del IMAS, la entidad podrá acumular las horas de intervención durante el cómputo de dos meses. En la liquidación que incluya esta excepcionalidad se harán constar los motivos que impidieron desarrollar las horas mínimas de intervención mensuales.

La Dirección del centro remitirá a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al devengado, certificación nominal de las personas beneficiarias y cantidades abonadas por las mismas en concepto de copago.

El certificado emitido por la Dirección del centro será conformado por el personal de la Dirección General de Personas con Discapacidad en orden a comprobar la correcta liquidación a realizar. Se podrá proceder a la verificación a posteriori de los datos certificados por la Dirección del centro.

El IMAS abonará a la entidad concertada, en concepto de liquidación de casos atendidos, la diferencia resultante entre el coste del servicio y las cantidades que han sido abonadas en virtud del copago por las personas usuarias.

La entidad controlará y notificará al IMAS las incidencias de las personas usuarias a través del "Certificado de Incidencias" que obra en la aplicación informática de gestión de los conciertos y que será remitido mensualmente junto con las certificaciones mencionadas en el párrafo tercero del presente apartado.

La Dirección del servicio deberá comunicar al IMAS la incorporación efectiva de las personas beneficiarias en un plazo máximo de tres días hábiles desde que éstas se produzcan.

Las facturas se presentarán en un registro administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa.

f) Impagos

La entidad concertada, previa realización de las oportunas gestiones de cobro, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia y del Sistema de Servicios Sociales con financiación pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, remitirá en los plazos establecidos por dicho artículo a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS los impagos de las personas usuarias que se hayan producido. Para ello utilizará la aplicación informática de gestión de los conciertos.

Previamente a esta remisión, la entidad concertada habrá de comunicar a la persona usuaria o su representante legal, de manera fehaciente, la existencia del impago conforme al modelo establecido por el IMAS.

El IMAS reintegrará a la entidad concertada la cuantía correspondiente al precio público que se dejó de cobrar por impago de la persona usuaria del servicio de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011.

**Décima: Compromisos de las partes**

**a) Por parte del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)**

El Instituto Murciano de Acción Social, además de las obligaciones recogidas en el artículo 16 del Decreto 10/2018, de 14 de febrero, se compromete a:

a.1) La financiación del importe de los casos sin que, en ningún caso, pueda superarse la cuantía del presente concierto social que se determine con base en los importes por caso atendido recogidos en la cláusula novena. Para la determinación del importe de la financiación a cargo del IMAS, deberá deducirse del importe la cuantía que la persona usuaria deba satisfacer, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula novena del concierto social.

a.2) Ceder, para la gestión de los casos, a la entidad concertada los datos de carácter personal, que correspondan a las personas beneficiarias del servicio, previo consentimiento de las mismas. Dichos datos se ceden con el exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este concierto social, debiendo ser suprimidos una vez finalizada dicha gestión. Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la normativa de protección de datos de carácter personal.

a.3) Proporcionar a la entidad concertada una aplicación informática que será de uso obligatorio por ésta, para la gestión de los casos.

a.4) Realizar el seguimiento de la prestación objeto del concierto social.

**b) Por parte de la entidad concertada**

La entidad concertada, además de las obligaciones recogidas en el artículo 15 del Decreto 10/2018, de 14 de febrero, se compromete a:

b.1) Prestar el servicio objeto de este concierto social según lo establecido en las cláusulas del mismo.

b.2) Designar a una persona responsable del servicio (coordinador) que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este concierto social, a solicitud de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

b.3) Presentar liquidación mensual al IMAS, incluyendo relación de personas usuarias atendidas y actividades realizadas a través del Certificado establecido a

tal fin, debidamente firmado por el coordinador del servicio, a través del programa informático establecido al efecto. Además deberán registrar mensualmente las ausencias en la forma y plazos señalados en la cláusula novena del presente concierto social mediante documento acreditativo firmado por la Dirección de la Entidad.

b.4) Comunicar al IMAS en el plazo de tres días naturales desde su producción aquellas incidencias de especial relevancia en la atención a las personas usuarias de su servicio, especificando en observaciones los hechos ocurridos, así como las intervenciones realizadas al respecto por la entidad. Asimismo, comunicará las incidencias respecto al abono del copago por parte de las personas usuarias, de forma que conste al IMAS de forma fehaciente la falta del copago establecido.

b.5) Elaborar el Proyecto de Vida y el Plan de Apoyos Integrados de cada persona usuaria en el plazo máximo de tres meses desde la incorporación de la misma al servicio, que serán evaluados y actualizados en base a la evolución de la persona. El Proyecto y el Plan, así como sus modificaciones, se incorporarán a la aplicación informática establecida por el IMAS.

b.6) Corresponde a la dirección del recurso, la designación de un profesional de referencia, una vez superada la fase de adaptación al servicio, que asumirá entre otras las siguientes funciones:

a) Establecer con la persona usuaria una relación de apoyo, constituyendo una figura de referencia, para la atención, canalización y resolución de sus problemas y demandas.

b) Facilitar la coordinación diaria de todas las actuaciones relativas a la persona usuaria, la ejecución y el desarrollo de las actividades en las que participe, adecuándolas a los objetivos previstos en su Proyecto de Vida y orientándola en beneficio de su desarrollo personal y social.

c) Apoyar el desarrollo del Proyecto de Vida y las actuaciones concretas que integren el mismo de cada persona usuaria a él asignada, llevar a cabo el seguimiento continuado de la persona y proponer cuando proceda, las adaptaciones pertinentes en dicho Proyecto de Vida previo consenso con la persona usuaria.

d) Servir de enlace y referencia con la familia, en su caso.

e) Asegurar el puntual y completo registro de las incidencias, datos y observaciones sobre la persona usuaria y su evolución, recopilar información sobre ella, incorporándola a los informes que hayan de ser elaborados sobre la evaluación y seguimiento del Proyecto de Vida, compartiendo con el resto del personal que corresponda la información disponible sobre aquella, y lo determinado sobre ella en las sucesivas reuniones del equipo técnico.

f) Velar por la incorporación al expediente de la persona usuaria todos los documentos y datos que deban ser recogidos, garantizando su ordenación y permanente puesta al día.

g) Responsabilizarse del funcionamiento y dinamización del grupo de convivencia en el que, como unidad funcional básica, se integran las personas usuarias a él asignadas.

b.7) No cubrir de forma privada los casos concertados objeto de este concierto que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS de dicho extremo.

b.8) Recaudar de las personas usuarias el importe correspondiente a su participación en el coste mensual del servicio.

b.9) Entregar mensualmente a cada persona usuaria la liquidación individual del copago, en la que constará el número de horas de intervención, archivando una copia firmada por ambas partes en el expediente individual al menos durante cuatro años. Esta obligación podrá ser sustituida por el IMAS mediante la puesta a disposición de una aplicación telemática al efecto.

b.10) Presentar, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de cada anualidad de vigencia del presente concierto social, una memoria técnica de seguimiento del desarrollo del servicio durante el ejercicio anterior, según el modelo normalizado que facilitará la Dirección General de Personas con Discapacidad, teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 13.2.11 y 15.2.p) del Decreto 10/2018, de 14 de febrero.

b.11) Aportar copia de los contratos de trabajo de los/las profesionales en el plazo de 15 días desde la formalización del concierto social.

b.12) En caso de emergencia sanitaria, la entidad procederá al traslado de la persona usuaria al centro médico más próximo de la red sanitaria que le corresponda, dando conocimiento a la persona designada por la persona usuaria en su Proyecto de vida.

b.13) Mantener cubiertos los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial de la infraestructura del servicio, mediante la suscripción de los oportunos contratos con entidades aseguradoras.

b.14) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de la prestación objeto de concierto social, para lo cual ha de tener suscrita la correspondiente póliza de responsabilidad civil con una entidad aseguradora.

#### **Undécima: Seguimiento del concierto social**

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el personal técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad podrá visitar el servicio en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este concierto social.

La entidad concertada deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas y aportando la documentación que se solicite para permitir un seguimiento y mayor coordinación de la ejecución de este concierto.

La entidad concertada remitirá los informes de seguimiento que se le soliciten y la memoria anual de cada ejercicio a la Dirección General de Personas con Discapacidad, de acuerdo a los modelos facilitados.

Así mismo, el IMAS podrá proponer variaciones en el funcionamiento de los servicios que contribuyan a la mejora de la atención de las personas usuarias o a un mejor seguimiento del cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente concierto.

#### **Duodécima: Vigencia, modificación y prórroga**

La duración inicial del presente concierto social será de ..... (será la establecida en cada acuerdo, con el límite máximo de 6 años), con efectos desde (fecha de inicio) hasta (fecha de fin). Dicho periodo de duración podrá renovarse,

mediante acuerdo expreso de las partes adoptado con una antelación de tres meses antes de su vencimiento, por otro periodo máximo adicional de cuatro años.

Conforme a lo previsto en el artículo 74 de la Ley 3/2021 de 29 de julio, de Servicios sociales de la Región de Murcia, el presente concierto social podrá ser objeto de revisión y en su caso, de modificación atendiendo a la variación de las circunstancias iniciales de su suscripción, con el fin de adecuarlo a las nuevas necesidades. Las modificaciones propuestas deben estar debidamente justificadas.

Así, en cuanto al número de casos concertados, se podrán incrementar o reducir cuando se produzca un aumento o reducción en la demanda del servicio.

La prórroga o modificación a que se refieren los párrafos anteriores deberá reflejarse en el correspondiente documento administrativo, que se unirá al presente acuerdo.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente concierto social.

#### **Decimotercera: Extinción del concierto social**

Serán causas de extinción del concierto social, además de las previstas en el artículo 18 del Decreto 10/2018, de 14 de febrero, las siguientes:

a) El incumplimiento de las siguientes obligaciones esenciales:

a.1) Proporcionar a las personas usuarias una atención adecuada, integral, personalizada y continuada, adaptada a sus necesidades específicas de apoyo.

a.2) Garantizar a las personas usuarias el acceso a todos los servicios en condiciones de igualdad.

a.3) Prestar los servicios de acuerdo con los estándares de calidad asistencial exigibles al tipo de servicio que se trate.

b) El incumplimiento total y reiterado de las obligaciones establecidas en la cláusula décima el presente concierto social.

En ambos supuestos, se podrá requerir a la parte incumplidora para que en el plazo de 15 días asuma las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, se notificará la concurrencia de la causa de resolución, que deberá reflejarse en el correspondiente documento administrativo.

c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del concierto social.

d) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debida a causas debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, con un preaviso mínimo de 6 meses.

La resolución del concierto social por cualquiera de estas causas podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados por parte de la entidad concertada.

En todo caso, y dada la naturaleza de los servicios objeto de concierto, que consisten en la atención continuada a las personas usuarias cuyo derecho subjetivo debe preservarse de forma permanente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18.3 del Decreto 10/2018, de 14 de febrero, aun cuando el presente concierto social termine por cualquiera de las causas previstas deberá

extender sus efectos, con las mismas condiciones que tuviera de prestación de servicios e importe, hasta que la prestación del servicio quede asegurada a las personas usuarias a través del instrumento de colaboración que se considere oportuno. Para ello, bastará con que por el órgano competente se dicte la correspondiente resolución de extensión de los efectos del concierto y se realice la reserva de crédito que asegure la continuidad de la financiación de los servicios con carácter previo a la finalización de la vigencia del concierto social, sin que sea necesario acuerdo expreso entre las partes que habilite la extensión de efectos del concierto social de conformidad con el citado artículo 18.3, siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, relativo a la duración, renovación y extinción de los conciertos.

#### **Decimocuarta: Ausencia de relación laboral**

Las relaciones surgidas con el personal que destine la entidad concertada al objeto del presente concierto o con el que contrate la misma, no supondrán para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

Asimismo será obligación de la entidad concertada cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

También corresponderá a la entidad concertada la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de seguridad social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según la legislación vigente.

#### **Decimoquinta: Publicidad**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13.4 del Decreto 10/2018, de 14 de febrero, se dará publicidad al presente acuerdo de concierto social, con indicación de las partes firmantes del acuerdo de concierto social, el objeto y plazo de duración, así como sus posibles modificaciones y renovaciones y las obligaciones de ambas partes, con especial referencia a las obligaciones económicas a través del Portal de la Transparencia. Dicha publicación se actualizará trimestralmente.

#### **Decimosexta: Jurisdicción competente**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 10/2018, de 14 de febrero, la Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente concierto social, dada su naturaleza administrativa.

Y dejando constancia de su conformidad, rubrican el presente acuerdo de concierto social.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

**2520 Resolución de 9 de mayo de 2022, del Director General de Formación Profesional e Innovación, por la que se nombran a las personas asesoras y evaluadoras en el procedimiento de reconocimiento de competencias profesionales (PREAR) convocado por Resolución conjunta de 3 de diciembre de 2021 del Director General de Formación Profesional e Innovación y de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

La Resolución conjunta de 3 de diciembre de 2021 del Director General de Formación Profesional e Innovación y de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, convocó en la Región de Murcia, el procedimiento abierto con carácter permanente de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR) de las unidades de competencia incluidas en las 27 cualificaciones profesionales recogidas en el Anexo II de dicha Resolución. Por su parte, el artículo 15.2 del Anexo I de la misma Resolución, establece que "se habilita a la dirección general con competencias en la gestión del procedimiento PREAR para establecer el procedimiento y los criterios de selección y nombramiento de asesores y evaluadores, así como a las personas que formarán parte de las comisiones de evaluación y sus funciones...", previstas en los artículos 23, 27 y 28 respectivamente del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

Mediante **Resolución de 27 de enero de 2022**, del Director General de Formación Profesional e Innovación, se inició el procedimiento de selección de asesores y evaluadores del Procedimiento de Reconocimiento de Competencias Profesionales (PREAR), siendo publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de educación y cultura y en [www.icuam.es](http://www.icuam.es).

Con fecha 6 de abril de 2022, se publica relación definitiva baremada de asesores y evaluadores habilitados en las 27 cualificaciones profesionales convocadas por la Resolución conjunta de 3 diciembre, y su posterior corrección de errores a la citada relación, con fecha 12 de abril de 2022. Asimismo, en el resuelto séptimo de la antedicha Resolución, establece que "se emitirá una resolución firmada por el Director General de Formación Profesional e Innovación con los listados de asesores por cualificación profesional y de evaluadores por comisión de evaluación seleccionados para el desarrollo del PREAR permanentemente abierto para las 27 cualificaciones convocadas en la resolución de 3 de diciembre de 2021, ..., Dichos listados de seleccionados se utilizarán en todos los procedimientos PREAR referentes a las 27 cualificaciones convocadas, que se inicien antes del 1 de marzo de 2023".

Así mismo, el artículo 16 del Anexo I de la antedicha Resolución de 3 de diciembre de 2021, dispone que "De conformidad con lo establecido en los artículos 23.2 y 27.6 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, quienes participen en el desarrollo del Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o de vías no formales de formación convocado por la presente Resolución, como persona asesora o evaluadora de las comisiones de evaluación, podrán percibir las correspondientes indemnizaciones económicas por las actividades realizadas que reglamentariamente establezca la dirección general con competencias en la gestión del procedimiento."

En su virtud, de conformidad con el artículo 19.1.b) del texto vigente de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la competencia otorgada en el Decreto 14/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación,

### **Resuelvo:**

#### **Primero.**

Nombrar a las personas que aparecen en el **Anexo I**, como asesores titulares y suplentes para cada una de las cualificaciones profesionales siguientes, con el fin de desempeñar las funciones de asesoramiento previstas en el artículo 23 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, modificado por el Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo:

- AFD096\_2. Socorrismo en instalaciones acuáticas.
- AFD340\_2. Socorrismo en espacios acuáticos naturales.
- ADG305\_1. Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales.
- ADG307\_2. Actividades administrativas de recepción y relación con el cliente.
- ADG308\_2. Actividades de gestión administrativa.
- AGA164\_1. Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería.
- AGA168\_2. Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes.
- COM085\_2. Actividades de venta.
- ELE257\_2. Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión.
- HOT091\_1. Operaciones básicas de cocina.
- HOT093\_2. Cocina.
- IMP119\_2. Peluquería.
- IFC298\_2. Montaje y reparación de sistemas microinformáticos.
- IMA367\_1. Operaciones de fontanería y calefacción- climatización doméstica.
- IMA040\_2. Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas.
- SAN025\_2. Transporte sanitario.
- SAN123\_2. Farmacia.
- SEA028\_2. Servicios para el control de plagas.
- SEA029\_2. Vigilancia y seguridad privada.
- SEA492\_2. Mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones susceptibles de proliferación de microorganismos nocivos y su diseminación por aerosolización.
- QUI018\_2. Operaciones básicas en planta química.
- SSC089\_2. Atención sociosanitaria a personas en el domicilio.

- SSC320\_2. Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.
- SSC448\_3. Docencia de la formación para el empleo.
- SSC565\_3. Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.
- TMV048\_2. Mantenimiento del motor y sus sistemas.
- TMV197\_2. Mantenimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos de vehículos.

### **Segundo.**

Nombrar a las personas que aparecen en el **Anexo II**, como evaluadores titulares y suplentes de las comisiones de evaluación, para cada una de las cualificaciones siguientes, con el fin de desempeñar las funciones de evaluación previstas en los artículos 27 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, modificado por el Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo:

- AFD096\_2. Socorrismo en instalaciones acuáticas.
- AFD340\_2. Socorrismo en espacios acuáticos naturales.
- ADG305\_1. Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales.
- ADG307\_2. Actividades administrativas de recepción y relación con el cliente.
- ADG308\_2. Actividades de gestión administrativa.
- AGA164\_1. Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería.
- AGA168\_2. Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes.
- COM085\_2. Actividades de venta.
- ELE257\_2. Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión.
- HOT091\_1. Operaciones básicas de cocina.
- HOT093\_2. Cocina.
- IMP119\_2. Peluquería.
- IFC298\_2. Montaje y reparación de sistemas microinformáticos.
- IMA367\_1. Operaciones de fontanería y calefacción- climatización doméstica.
- IMA040\_2. Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas.
- SAN025\_2. Transporte sanitario.
- SAN123\_2. Farmacia.
- SEA028\_2. Servicios para el control de plagas.
- SEA029\_2. Vigilancia y seguridad privada.
- SEA492\_2. Mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones susceptibles de proliferación de microorganismos nocivos y su diseminación por aerosolización.
- QUI018\_2. Operaciones básicas en planta química.
- SSC089\_2. Atención sociosanitaria a personas en el domicilio.
- SSC320\_2. Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.
- SSC448\_3. Docencia de la formación para el empleo.
- SSC565\_3. Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.
- TMV048\_2. Mantenimiento del motor y sus sistemas.
- TMV197\_2. Mantenimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos de vehículos.

**Tercero.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Anexo I de la Resolución conjunta de 03 de diciembre de 2021, y de conformidad con lo establecido en los artículos 23.2 y 27.6 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, modificado por el R.D. 143/2021, de 9 de marzo, quienes participen en el desarrollo del Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o de vías no formales de formación convocado por la Resolución conjunta de 03 de diciembre de 2021, realizando funciones de asesoramiento o evaluación tendrán derecho a percibir las correspondientes indemnizaciones económicas por las actividades realizadas de conformidad con lo establecido en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal desde la Administración Pública de la Región de Murcia modificado por Decreto 7/2001, de 26 de enero, en los términos que se autoricen por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Así mismo, y de acuerdo al artículo 21 del Anexo I de la Resolución anteriormente citada, la presente actuación está financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea-NextGenerationUE, a través del Mecanismo Europeo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR), y de la componente 20 "Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) elaborado por el Gobierno de España.

**Cuarto.**

La presente Resolución se publicará en el BORM, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, disponible en el enlace <http://www.educarm.es/informacion-ciudadano>, y con carácter informativo en la página web del ICUAM, (<https://www.icuam.es>), y entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el BORM.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 9 de mayo de 2022.—El Director General De Formación Profesional e Innovación, Juan García Iborra.



**ANEXO I**  
**RELACIÓN DE ASESORES NOMBRADOS**  
**POR CUALIFICACIÓN PROFESIONAL**

Convocatoria: 03/12/2021

Familia Profesional: **ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS**

Cualificación Profesional:

- **AFD096\_2 – SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS**

ASESORES		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	FUNCIÓN
TITULARES		
**7981***	PARDO MORENO, JOSÉ JOAQUÍN	ASESOR COORDINADOR
**8218***	ALBALADEJO ILLAN, TOMAS INOCENCIO	VOCAL
**8110***	CANO NOGUERA, FRANCISCO	VOCAL
**9805***	LEÓN PARDO, JORGE MARCOS	VOCAL
**3907***	MORALES MENCHÓN, MARI CARMEN	VOCAL
**9947***	BABARRO ALONSO, JOSE MANUEL	VOCAL
SUPLENTE		
**4796***	MADRID MARCOS, JESUS	
**9424***	MONTOYA NEBOT, SARA	

Convocatoria: 03/12/2021

Familia Profesional: **ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS**

Cualificación Profesional:

- **AFD340\_2 – SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES**

ASESORES		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	FUNCIÓN
TITULARES		
**7981***	PARDO MORENO, JOSÉ JOAQUÍN	ASESOR COORDINADOR
**8218***	ALBALADEJO ILLAN, TOMAS INOCENCIO	VOCAL
**8110***	CANO NOGUERA, FRANCISCO	VOCAL
**9805***	LEÓN PARDO, JORGE MARCOS	VOCAL
**3907***	MORALES MENCHÓN, MARI CARMEN	VOCAL
**9947***	BABARRO ALONSO, JOSE MANUEL	VOCAL
SUPLENTE		
**4796***	MADRID MARCOS, JESUS	
**9424***	MONTOYA NEBOT, SARA	



Convocatoria: 03/12/2021

Familia Profesional: **ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN**

Cualificación Profesional:

- **ADG305\_1– OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**

ASESORES		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	FUNCIÓN
TITULARES		
**6926***	MACÍAS ORTIZ DE GUZMÁN, PILAR	ASESORA COORDINADORA
**8241***	SAURA BONILLO, FRANCISCO JESÚS	VOCAL
SUPLENTE		
**9577***	TORRALBA GARCIA, JUAN AGUSTIN	
**2566***	MARTINEZ RUIZ, VICTOR JOSE	
**8172***	MONDÉJAR HURTADO, CONSOLACIÓN	
**2417***	PÉREZ PÉREZ, ENCARNA	
**5637***	GÓMEZ APARICIO, MARIA SOLEDAD	
**8356***	VALERA REALES, MARÍA ROSARIO	
**3462***	CARACENA ABENZA, MARCOS	
**4733***	JIMÉNEZ NICOLÁS, M <sup>a</sup> CONCEPCIÓN	
**1050***	MELLADO ALARCÓN, ENRIQUE MANUEL	
**4178***	PALAZÓN MARTÍNEZ, MANUELA	



Convocatoria: 03/12/2021

Familia Profesional: **ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN**

Cualificación Profesional:

- **ADG307\_2- ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE RECEPCIÓN Y RELACIÓN CON EL CLIENTE**

ASESORES		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	FUNCIÓN
TITULARES		
**9577***	TORRALBA GARCIA, JUAN AGUSTIN	ASESORA COORDINADORA
**8172***	MONDÉJAR HURTADO, CONSOLACIÓN	VOCAL
**4733***	JIMÉNEZ NICOLÁS, M <sup>a</sup> CONCEPCIÓN	VOCAL
**1050***	MELLADO ALARCÓN, ENRIQUE MANUEL	VOCAL
SUPLENTE		
**6926***	MACÍAS ORTIZ DE GUZMÁN, PILAR	
**2566***	MARTINEZ RUIZ, VICTOR JOSE	
**2417***	PÉREZ PÉREZ, ENCARNA	
**8097***	TERUEL GARCÍA, FRANCISCO JOSÉ	
**5637***	GÓMEZ APARICIO, MARIA SOLEDAD	
**8290***	LARIOS ZAPATA, FULGENCIO	
**8241***	SAURA BONILLO, FRANCISCO JESÚS	
**8356***	VALERA REALES, MARÍA ROSARIO	
**3462***	CARACENA ABENZA, MARCOS	
**5181***	JIMENEZ LLAMAS, OLAYA MARIA	
**4178***	PALAZÓN MARTÍNEZ, MANUELA	



Convocatoria: 03/12/2021

Familia Profesional: **ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN**

Cualificación Profesional:

- **ADG308\_2- ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.**

ASESORES		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	FUNCIÓN
TITULARES		
**2417***	PÉREZ PÉREZ, ENCARNA	ASESORA COORDINADORA
**9577***	TORRALBA GARCIA, JUAN AGUSTIN	VOCAL
**6926***	MACÍAS ORTIZ DE GUZMÁN, PILAR	VOCAL
**2566***	MARTINEZ RUIZ, VICTOR JOSE	VOCAL
**5637***	GÓMEZ APARICIO, MARIA SOLEDAD	VOCAL
**8356***	VALERA REALES, MARÍA ROSARIO	VOCAL
**3462***	CARACENA ABENZA, MARCOS	VOCAL
**4178***	PALAZÓN MARTÍNEZ, MANUELA	VOCAL
SUPLENTES		
**8172***	MONDÉJAR HURTADO, CONSOLACIÓN	
**8290***	LARIOS ZAPATA, FULGENCIO	
**8241***	SAURA BONILLO, FRANCISCO JESÚS	
**4733***	JIMÉNEZ NICOLÁS, M <sup>a</sup> CONCEPCIÓN	
**1050***	MELLADO ALARCÓN, ENRIQUE MANUEL	



Convocatoria: 03/12/2021

Familia Profesional: **AGRARIA**

Cualificación Profesional:

- **AGA164\_1- ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERIA.**

ASESORES		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	FUNCIÓN
TITULARES		
**4822***	PÉREZ MARÍN, JULIO	ASESOR COORDINADOR
**2320***	DIAZ GONZALEZ, DOMINGO	VOCAL
**7865***	SORIANO ESPINOSA, INMACULADA	VOCAL
**9811***	MARTÍNEZ SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS	VOCAL
SUPLENTE		
**7841***	SÁNCHEZ HIDALGO, JOSÉ RAMÓN	
**5126***	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, FERNANDO	
**2485***	MARÍN LÓPEZ, BLAS	
**9433***	PEDREÑO BELCHI, JOSÉ MIGUEL	
**1423***	GARCIA ABELLAN, JOSE OSVALDO	
**0377***	ANGOSTO CANO, PEDRO	
**8001***	QUIJADA AYALA, JOSEFA	

Convocatoria: 03/12/2021

Familia Profesional: **AGRARIA**

Cualificación Profesional:

- **AGA168\_2- INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES.**

ASESORES		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	FUNCIÓN
TITULARES		
**4822***	PÉREZ MARÍN, JULIO	ASESOR COORDINADOR
**2320***	DIAZ GONZALEZ, DOMINGO	VOCAL
**7865***	SORIANO ESPINOSA, INMACULADA	VOCAL
**9811***	MARTÍNEZ SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS	VOCAL
SUPLENTE		
**7841***	SÁNCHEZ HIDALGO, JOSÉ RAMÓN	
**5126***	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, FERNANDO	
**2485***	MARÍN LÓPEZ, BLAS	
**9433***	PEDREÑO BELCHI, JOSÉ MIGUEL	
**1423***	GARCIA ABELLAN, JOSE OSVALDO	
**0377***	ANGOSTO CANO, PEDRO	



Convocatoria: 03/12/2021

Familia Profesional: **COMERCIO Y MARKETING**

Cualificación Profesional:

- **COM085\_2- ACTIVIDADES DE VENTA**

ASESORES		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	FUNCIÓN
TITULARES		
**8075***	IBAÑEZ LÓPEZ, ELISABETH	ASESORA COORDINADORA
**7852***	IBÁÑEZ LÓPEZ, PILAR	VOCAL
**7051***	SÁNCHEZ GONZÁLVEZ, MONTSERRAT	VOCAL
SUPLENTE		
**9577***	TORRALBA GARCIA, JUAN AGUSTIN	
**6926***	MACÍAS ORTIZ DE GUZMÁN, PILAR	
**3462***	ALCOLEA LÓPEZ, FRANCISCO	
**4362***	PEÑARANDA RIVERA, LUCRECIA	
**8356***	VALERA REALES, MARÍA ROSARIO	
**4178***	PALAZÓN MARTÍNEZ, MANUELA	



Convocatoria: 03/12/2021

Familia Profesional: **ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA**

Cualificación Profesional:

- **ELE257\_2- MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN.**

ASESORES		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	FUNCIÓN
TITULARES		
**8072***	LOZANO MORENO, JUAN ANTONIO	ASESOR COORDINADOR
**2218***	MARTINEZ LÓPEZ, ANTONIO	VOCAL
**1416***	PEREZ GALLAR, RAFAEL	VOCAL
**8030***	SERRANO ARAGON, JOSE ANGEL	VOCAL
**2715***	PÉREZ MIÑANO, JOSÉ CARLOS	VOCAL
**9664***	PÉREZ PARRA, DOMINGO	VOCAL
**7890***	GALLARDO VAZQUEZ, SERGIO	VOCAL
**7890***	GOMEZ CARRASCO, JESUS JAVIER	VOCAL
SUPLENTE		
**8072***	PASCUAL RUIZ, JOSÉ ANTONIO	
**8258***	CEREZUELA MOTOS, JUAN MANUEL	
**5159***	SANCHEZ FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	
**4808***	VELAZQUEZ BLAZQUEZ, JOSE SEBASTIAN	
**3732***	COBO DOLS, SALVADOR	
**5671***	SÁNCHEZ MARÍN, JOSÉ ANTONIO	
**0039***	SEGADO VIDAL, ASENSIO	
**2617***	VILACHA FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	
**4610***	DOMINGO MARTÍNEZ, ALEJANDRO	
**4509***	GRANERO MONTESINOS, JOSE LUIS	
**5023***	MARTÍNEZ PUJANTE, JOAQUÍN	

Convocatoria: 03/12/2021

Familia Profesional: **HOSTELERÍA Y TURISMO**

Cualificación Profesional:

- **HOT091\_1- OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA.**

ASESORES		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	FUNCIÓN
TITULARES		
**0208***	CABEZAS TALAVERO, ANA	ASESORA COORDINADORA
**8009***	HERNÁNDEZ SANDOVAL, FRANCISCO	VOCAL
**5168***	PALACIOS MORENO, ASUNCION	VOCAL
**8271***	TARÍN RUBIO, Mª JOSÉ	VOCAL
SUPLENTE		
**4339***	TORRENTE ORTIZ, CONCHA	
**4455***	ANDREO BERMEJO, ANA BELEN	
**7904***	ESPIGARES SÁNCHEZ, MARIA JESUS	

Convocatoria: 03/12/2021

Familia Profesional: **HOSTELERÍA Y TURISMO**

Cualificación Profesional:

- **HOT093\_2- COCINA.**

ASESORES		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	FUNCIÓN
TITULARES		
**0208***	CABEZAS TALAVERO, ANA	ASESORA COORDINADORA
**8009***	HERNÁNDEZ SANDOVAL, FRANCISCO	VOCAL
**5168***	PALACIOS MORENO, ASUNCION	VOCAL
**8271***	TARÍN RUBIO, Mª JOSÉ	VOCAL
SUPLENTE		
**4339***	TORRENTE ORTIZ, CONCHA	
**4455***	ANDREO BERMEJO, ANA BELEN	
**7904***	ESPIGARES SÁNCHEZ, MARIA JESUS	



Convocatoria: 03/12/2021

Familia Profesional: **IMAGEN PERSONAL**

Cualificación Profesional:

- **IMP119\_2- PELUQUERÍA**

ASESORES		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	FUNCIÓN
TITULARES		
**8250***	PASTOR ALMAGRO, CARMEN	ASESORA COORDINADORA
**4672***	NAVARRO SANCHEZ, SERGIO	VOCAL
**7851***	PÉREZ GIMÉNEZ, EVANGELINA	VOCAL
**8324***	PRADO SERRANO, MARÍA CARMEN	VOCAL
**4502***	REBOLLO MARTINEZ, INMACULADA	VOCAL
**0069***	RUBIO LÒPEZ, ANA ISABEL	VOCAL
SUPLENTE		
**8289***	CÁMARA ALONSO, ANA M. <sup>a</sup>	



Convocatoria: 03/12/2021

Familia Profesional: **INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES**

Cualificación Profesional:

- **IFC298\_2 – MONTAJE Y REPARACIONES DE SISTEMAS INFORMÁTICOS**

ASESORES		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	FUNCIÓN
TITULARES		
**9706***	ZAMORA CELDRÁN, ADOLFO	ASESOR COORDINADOR
**0241***	LÓPEZ TARRAGA, ALEJANDRO	VOCAL
SUPLENTE		

Convocatoria: 03/12/2021

Familia Profesional: **INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO**

Cualificación Profesional:

- **IMA367\_1- OPERACIONES DE FONTANERIA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA**

ASESORES		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	FUNCIÓN
TITULARES		
**7856***	GARCÍA MAZA, RAMÓN	ASESOR COORDINADOR
**4808***	VELAZQUEZ BLAZQUEZ, JOSE SEBASTIAN	VOCAL
SUPLENTES		
**8030***	SERRANO ARAGON, JOSE ANGEL	
**1403***	BELANDO JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER	
**3732***	COBO DOLS, SALVADOR	
**9395***	MARTÍNEZ MORENO, ANDRÉS	
**5671***	SÁNCHEZ MARÍN, JOSÉ ANTONIO	
**8216***	LAX CAMPILLO, RICARDO JESUALDO	
**4749***	MARTINEZ ESPADA, FRANCISCO JOSÉ	
**5023***	MARTÍNEZ PUJANTE, JOAQUÍN	
**3707***	MOLINA VERA, MANUEL	

Convocatoria: 03/12/2021

Familia Profesional: **INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO**

Cualificación Profesional:

- **IMA040\_2- MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS.**

ASESORES		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	FUNCIÓN
TITULARES		
**5159***	SANCHEZ FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	ASESOR COORDINADOR
**1403***	BELANDO JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER	VOCAL
**3732***	COBO DOLS, SALVADOR	VOCAL
**5671***	SÁNCHEZ MARÍN, JOSÉ ANTONIO	VOCAL
SUPLENTES		
**8030***	SERRANO ARAGON, JOSE ANGEL	
**9395***	MARTÍNEZ MORENO, ANDRÉS	
**8216***	LAX CAMPILLO, RICARDO JESUALDO	
**5023***	MARTÍNEZ PUJANTE, JOAQUÍN	

Convocatoria: 03/12/2021

Familia Profesional: **SANIDAD**

Cualificación Profesional:

**- SAN025\_2 – TRANSPORTE SANITARIO**

ASESORES		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	FUNCIÓN
TITULARES		
**2629***	GONZÁLEZ AMADOR, LUIS MANUEL	ASESOR COORDINADOR
**4678***	MARTÍNEZ BARBA, ANA MARIA	VOCAL
**2372***	MUÑOZ GARCIA, DIEGO JOSE	VOCAL
**4491***	TORAL LOPEZ, JOSÉ	VOCAL
SUPLENTE		
**8033***	PEREZ ARIAS, MARIA JESUS	
**9997***	CONESA ORTAS, GUSTAVO ADOLFO	
**8290***	LARIOS ZAPATA, FULGENCIO	
**0431***	LUQUE ANDRES, ANTONIO MARCO	
**0304***	MORALES CÁRCELES, JOSÉ MIGUEL	
**7981***	PARDO MORENO, JOSÉ JOAQUÍN	
**8943***	VÁZQUEZ PÉREZ, SANTIAGO	
**5647***	GARCÍA FUENTES, JOSÉ FRANCISCO	
**2634***	MELÉNDEZ LUQUE, SARA	
**2747***	MOLINA LUZON, CRISTINA	

Convocatoria: 03/12/2021

Familia Profesional: **SANIDAD**

Cualificación Profesional:

**- SAN123\_2 – FARMACIA**

ASESORES		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	FUNCIÓN
TITULARES		
**4551***	MOLERA MARTINEZ, DELIA DEL CARMEN	ASESORA COORDINADORA
**8126***	VALERO MORENO, M.DOLORES	VOCAL
**8033***	PEREZ ARIAS, MARIA JESUS	VOCAL
**2747***	MOLINA LUZON, CRISTINA	VOCAL
SUPLENTE		



Convocatoria: 03/12/2021

Familia Profesional: **SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE**

Cualificación Profesional:

- **SEA028\_2 – SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS**

ASESORES		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	FUNCIÓN
TITULARES		
**7841***	SÁNCHEZ HIDALGO, JOSÉ RAMÓN	ASESOR COORDINADOR
**8027***	MARTÍNEZ GÓMEZ, JOAQUÍN	VOCAL
**1423***	GARCIA ABELLAN, JOSE OSVALDO	VOCAL
**0286***	LUCAS DEL RIO, AURORA	VOCAL
**2713***	GARCIA PEREZ, JUAN MANUEL	VOCAL
SUPLENTE		
**4672***	VAQUERO TUDELA, JOSE MARIA	
**7657***	GARCÍA MIRA, MARÍA JOSÉ	
**2364***	LÓPEZ PONCE, FRANCISCO JOSÉ	
**0042***	MORALES BUENO, JOSE	
**7910***	RUIZ JIMÉNEZ, JOSÉ MARÍA	
**7980***	PEREIRA RECIO, MARINA	



Convocatoria: 03/12/2021

Familia Profesional: **SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE**

Cualificación Profesional:

- **SEA029\_2 – VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

ASESORES		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	FUNCIÓN
TITULARES		
**4833***	MICOL GALLEGO, ALFREDO	ASESOR COORDINADOR
**8223***	DÍAZ GONZALEZ, PEDRO	VOCAL
**0431***	LUQUE ANDRES, ANTONIO MARCO	VOCAL
**6044***	RONDÓN TRIVIÑO, PABLO	VOCAL
**9416***	RUIZ GUTIERREZ, ANGEL LUIS	VOCAL
**3925***	SÁNCHEZ TOBARRA, FRANCISCO JOSÉ	VOCAL
**8943***	VÁZQUEZ PÉREZ, SANTIAGO	VOCAL
SUPLENTE		
**8218***	ALBALADEJO ILLAN, TOMAS INOCENCIO	
**0374***	AGUERA MARTINEZ, FRANCISCO JOSE	
**1845***	LOBO ACOSTA, DANIEL	

Convocatoria: 03/12/2021

Familia Profesional: **SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE**

Cualificación Profesional:

- **SEA492\_2 - MANTENIMIENTO HIGIÉNICO SANITARIO DE INSTALACIONES SUSCEPTIBLES DE PROLIFERACIÓN DE MICROORGANISMOS NOCIVOS Y SU DISEMINACIÓN POR AEROSOLIZACIÓN.**

ASESORES		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	FUNCIÓN
TITULARES		
**3797***	PERAL AGUILAR, SILVIA	ASESORA COORDINADORA
**4672***	VAQUERO TUDELA, JOSE MARIA	VOCAL
**7657***	GARCÍA MIRA, MARÍA JOSÉ	VOCAL
**2364***	LÓPEZ PONCE, FRANCISCO JOSÉ	VOCAL
**0042***	MORALES BUENO, JOSE	VOCAL
SUPLENTES		
**1423***	GARCIA ABELLAN, JOSE OSVALDO	
**0286***	LUCAS DEL RIO, AURORA	
**7910***	RUIZ JIMÉNEZ, JOSÉ MARÍA	



Convocatoria: 03/12/2021

Familia Profesional: **QUÍMICA**

Cualificación Profesional:

- **QUI018\_2- OPERACIONES BÁSICAS EN PLANTA QUÍMICA**

ASESORES		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	FUNCIÓN
TITULARES		
**0371**	ANTOÑANZAS FRANCO, FRANCISCO JOSÉ	ASESOR COORDINADOR
**9444**	DEL CERRO CERVANTES, LUIS MANUEL	VOCAL
**4611**	ESCUDERO GARCÍA, JOSÉ ÁNGEL	VOCAL
**8123**	GIL VILAPLANA, LAURA MARÍA	VOCAL
SUPLENTE		
**9395**	MARTÍNEZ MORENO, ANDRÉS	
**9081**	GUERRA MAZARRO, FERNANDO MANUEL	



Convocatoria: 03/12/2021

Familia Profesional: **SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD**

Cualificación profesional:

- **SSC089\_2- ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO**

ASESORES		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	FUNCIÓN
TITULARES		
**9882***	GARCÍA MORAGA, SILVIA	ASESORA COORDINADORA
**5412***	TUDELA FERNANDEZ, MARIA DOLORES	VOCAL
**9277***	VERA MORAL, JUAN FRANCISCO	VOCAL
**4013***	BERMEJO MARTINEZ, VIRGINIA	VOCAL
**0476***	BERNAL GILAR, AGUEDA	VOCAL
**7061***	CABALLERO FERNÁNDEZ, MARISA	VOCAL
**4824***	MARÍN MARTORELL, ANGELES	VOCAL
**4938***	MARQUEZ PAREDES, ALICIA	VOCAL
SUPLENTE		
**4971***	VERACRUZ DOLERA, IRENE	
**5501***	BLAS SÁNCHEZ, ANA MARÍA	
**4653***	GRACIA LAX, M. CARMEN ÁNGELA	
**4796***	MADRID MARCOS, JESUS	
**2410***	SANCHEZ MARTINEZ, RITA CARMEN	
**2320***	APARICIO ALMENDROS, MARÍA DOLORES	
**6784**	GARRIDO MANZANERO, MIGUEL ÁNGEL	
**1493***	HERNANDEZ GOMEZ. MARIA ISABEL	

Convocatoria: 03/12/2021

Familia Profesional: **SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD**

Cualificación Profesional:

- **SSC320\_2- ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES.**

ASESORES		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	FUNCIÓN
TITULARES		
**8300***	CASINELLO ARMAND, DEBORA	ASESORA COORDINADORA
**5307***	SANCHEZ GARCIA, EVA MARIA	VOCAL
**1067***	ALCALA GUIRADO, MANUEL DAVID	VOCAL
**2632***	ASENSIO MARTINEZ, YOLANDA	VOCAL
**5501***	BLAS SÁNCHEZ, ANA MARÍA	VOCAL
**5140***	GALINDO LUJAN, CARMEN	VOCAL
**0379***	GARCIA FERNANDEZ CARO, ISABEL MARÍA	VOCAL
**2410***	SANCHEZ MARTINEZ, RITA CARMEN	VOCAL
SUPLENTE		
**9277***	VERA MORAL, JUAN FRANCISCO	
**4971***	VERACRUZ DOLERA, IRENE	
**0476***	BERNAL GILAR, AGUEDA	
**9882***	GARCÍA MORAGA, SILVIA	
**4653***	GRACIA LAX, M. CARMEN ÁNGELA	
**8258***	NICOLÁS SAN MATEO, FÉLIX	
**2699***	BORNAS MOLINA, LUCIA	
**0069***	DE FRANCISCO ORTIZ, VIRGINIA	
**6784**	GARRIDO MANZANERO, MIGUEL ÁNGEL	
**1493***	HERNANDEZ GOMEZ. MARIA ISABEL	
**4412***	IÑESTA COMPANY, ROSA	
**2634***	MELÉNDEZ LUQUE, SARA	

Convocatoria: 03/12/2021

Familia Profesional: **SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD**

Cualificación Profesional:

**- SSC448\_3- DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO.**

ASESORES		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	FUNCIÓN
TITULARES		
**4195***	VICENTE VICENTE, PEDRO MANUEL	ASESOR COORDINADOR
**0640***	ABAD MEDINA, EVA MARÍA	VOCAL
**0144***	BALSALOBRE SÁNCHEZ, ANA BELEN	VOCAL
**0109***	BOLIVAR BECERRO, MARI CARMEN	VOCAL
**8289***	CÁMARA ALONSO, ANA M.ARIÁ	VOCAL
**4829***	GARCÍA SÁNCHEZ, Mª AMOR	VOCAL
**4653***	GRACIA LAX, M. CARMEN ÁNGELA	VOCAL
**0419***	MONTOYA RODRÍGUEZ, DIANA	VOCAL
SUPLENTE		
**4971***	VERACRUZ DOLERA, IRENE	
**0425***	LÓPEZ FERNANDEZ, MARÍA JOSE	
**9424***	MONTOYA NEBOT, SARA	
**4776***	CASCON CASTAÑO, CELESTINO	
**7910***	RUIZ JIMÉNEZ, JOSÉ MARÍA	
**8290***	LARIOS ZAPATA, FULGENCIO	
**0431***	LUQUE ANDRES, ANTONIO MARCO	
**0039***	SEGADO VIDAL, ASENSIO	
**2703***	CAROZO MARTIN, VALENTIN	
**9219***	IBAÑEZ MARTINEZ, FRANCISCO JOSÉ	
**2266***	OLIVER CARMONA, PEDRO FRANCISCO	



Convocatoria: 03/12/2021

Familia Profesional: **SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD**

Cualificación Profesional:

- **SSC565\_3- DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL.**

ASESORES		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	FUNCIÓN
TITULARES		
**0241***	LÓPEZ TARRAGA, ALEJANDRO	ASESOR COORDINADOR
**0425***	LÓPEZ FERNANDEZ, MARÍA JOSE	VOCAL
**8258***	NICOLÁS SAN MATEO, FÉLIX	VOCAL
**4176***	PASTOR ROMERA, CRISTÓBAL	VOCAL
SUPLENTE		
**4971***	VERACRUZ DOLERA, IRENE	
**0109***	BOLIVAR BECERRO, MARI CARMEN	
**0419***	MONTOYA RODRÍGUEZ, DIANA	
**4776***	CASCON CASTAÑO, CELESTINO	
**0039***	SEGADO VIDAL, ASENSIO	
**2476***	BAYONAS LÓPEZ, MARÍA ADELINA	
**5117***	GOMEZ MORENO, RUBEN	



Convocatoria: 03/12/2021

Familia Profesional: **TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS**

Cualificación Profesional:

- **TMV048\_2- MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS SISTEMAS AUXILIARES**

ASESORES		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	FUNCIÓN
TITULARES		
**4632***	SÁNCHEZ ESPÍN, MARIANO	ASESOR COORDINADOR
**5661***	SÁNCHEZ GUILLÉN, PEDRO	VOCAL
**8219***	CARCELÉN MARTINEZ, VICENTE	VOCAL
**4586***	MARTÍNEZ ROBLES, JOSÉ ANTONIO	VOCAL
**4652***	TOMÁS HERRERO, JOSÉ	VOCAL
**4774***	MARTÍNEZ FRIGOLA, RAFAEL	VOCAL
SUPLENTE		
**2780***	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO	
**4509***	NAVARRO MATEO, JOSÉ	

Convocatoria: 03/12/2021

Familia Profesional: **TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS**

Cualificación Profesional:

- **TMV197\_2- MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE VEHÍCULOS.**

ASESORES		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	FUNCIÓN
TITULARES		
**4632***	SÁNCHEZ ESPÍN, MARIANO	ASESOR COORDINADOR
**5661***	SÁNCHEZ GUILLÉN, PEDRO	VOCAL
**8219***	CARCELÉN MARTINEZ, VICENTE	VOCAL
**4586***	MARTÍNEZ ROBLES, JOSÉ ANTONIO	VOCAL
**4652***	TOMÁS HERRERO, JOSÉ	VOCAL
**4774***	MARTÍNEZ FRIGOLA, RAFAEL	VOCAL
SUPLENTE		
**2780***	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO	
**4509***	NAVARRO MATEO, JOSÉ	



## ANEXO II

### RELACIÓN DE EVALUADORES NOMBRADOS POR COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y CUALIFICACIÓN PROFESIONAL

Convocatoria: 03/12/2021

Familia Profesional: **ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS**

Cualificación profesional:

#### **AFD096\_2 – SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS**

EVALUADORES		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	FUNCIÓN
TITULARES		
**2441***	ALBARRACÍN PÉREZ, APOLONIA	PRESIDENTA
**6598***	VENTURA YAÑEZ, SARA	SECRETARIA
**9775***	ABRALDES VALEIRAS, JOSÉ ARTURO	VOCAL
**5061***	MARTÍNEZ REAL, JOSE MANUEL	VOCAL
**0304***	MORALES CÁRCELES, JOSÉ MIGUEL	VOCAL
SUPLENTE		
**8218***	ALBALADEJO ILLAN, TOMAS INOCENCIO	
**3907***	MORALES MENCHÓN, MARI CARMEN	
**9947***	BABARRO ALONSO, JOSE MANUEL	
**4796***	MADRID MARCOS, JESUS	
**9424***	MONTOYA NEBOT, SARA	



Convocatoria: 03/12/2021

Familia Profesional: **ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS**

Cualificación profesional:

**AFD340\_2 – SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES**

EVALUADORES		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	FUNCIÓN
TITULARES		
**2441***	ALBARRACÍN PÉREZ, APOLONIA	PRESIDENTA
**6598***	VENTURA YAÑEZ, SARA	SECRETARIA
**9775***	ABRALDES VALEIRAS, JOSÉ ARTURO	VOCAL
**5061***	MARTÍNEZ REAL, JOSE MANUEL	VOCAL
**0304***	MORALES CÁRCELES, JOSÉ MIGUEL	VOCAL
SUPLENTE		
**8218***	ALBALADEJO ILLAN, TOMAS INOCENCIO	
**3907***	MORALES MENCHÓN, MARI CARMEN	
**9947***	BABARRO ALONSO, JOSE MANUEL	
**4796***	MADRID MARCOS, JESUS	
**9424***	MONTOYA NEBOT, SARA	

Convocatoria: 03/12/2021

Familia Profesional: **ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN**

Cualificación profesional:

**- ADG305\_1 – OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**

EVALUADORES		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	FUNCIÓN
TITULARES		
**4362***	PEÑARANDA RIVERA, LUCRECIA	PRESIDENTA
**4272***	MARIN MUÑOZ, ANDRES	SECRETARIO
**5038***	RIQUELME CARCELES, ANTONIA	VOCAL
**4827***	VALERA FERNÁNDEZ, ENCARNACION	VOCAL
**3462***	ALCOLEA LÓPEZ, FRANCISCO	VOCAL
**5104***	FEREZ HERNÁNDEZ, MARÍA MAGDALENA	VOCAL
**5068***	MARTÍNEZ RECHE, JESÚS	VOCAL
**9966***	GARRE MARTÍNEZ, ROSALÍA	VOCAL
SUPLENTE		
**9577***	TORRALBA GARCIA, JUAN AGUSTIN	
**6926***	MACÍAS ORTIZ DE GUZMÁN, PILAR	
**8356***	VALERA REALES, MARÍA ROSARIO	
**3462***	CARACENA ABENZA, MARCOS	
**4733***	JIMÉNEZ NICOLÁS, M <sup>a</sup> CONCEPCIÓN	
**1050***	MELLADO ALARCÓN, ENRIQUE MANUEL	
**4178***	PALAZÓN MARTÍNEZ, MANUELA	



Convocatoria: 03/12/2021

Familia Profesional: **ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN**

Cualificación profesional:

**- ADG307\_2 – ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE RECEPCIÓN Y RELACIÓN CON EL CLIENTE**

EVALUADORES		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	FUNCIÓN
TITULARES		
**4362***	PEÑARANDA RIVERA, LUCRECIA	PRESIDENTA
**4272***	MARIN MUÑOZ, ANDRES	SECRETARIO
**5038***	RIQUELME CARCELES, ANTONIA	VOCAL
**4827***	VALERA FERNÁNDEZ, ENCARNACION	VOCAL
**3462***	ALCOLEA LÓPEZ, FRANCISCO	VOCAL
**5104***	FEREZ HERNÁNDEZ, MARÍA MAGDALENA	VOCAL
**5068***	MARTÍNEZ RECHE, JESÚS	VOCAL
**9966***	GARRE MARTÍNEZ, ROSALÍA	VOCAL
SUPLENTE		
**9577***	TORRALBA GARCIA, JUAN AGUSTIN	
**6926***	MACÍAS ORTIZ DE GUZMÁN, PILAR	
**8356***	VALERA REALES, MARÍA ROSARIO	
**3462***	CARACENA ABENZA, MARCOS	
**4733***	JIMÉNEZ NICOLÁS, M <sup>a</sup> CONCEPCIÓN	
**1050***	MELLADO ALARCÓN, ENRIQUE MANUEL	
**4178***	PALAZÓN MARTÍNEZ, MANUELA	



Convocatoria: 03/12/2021

Familia Profesional: **ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN**

Cualificación profesional:

**- ADG308\_2 – ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

EVALUADORES		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	FUNCIÓN
TITULARES		
**4362***	PEÑARANDA RIVERA, LUCRECIA	PRESIDENTA
**4272***	MARIN MUÑOZ, ANDRES	SECRETARIO
**5038***	RIQUELME CARCELES, ANTONIA	VOCAL
**4827***	VALERA FERNÁNDEZ, ENCARNACION	VOCAL
**3462***	ALCOLEA LÓPEZ, FRANCISCO	VOCAL
**5104***	FEREZ HERNÁNDEZ, MARÍA MAGDALENA	VOCAL
**5068***	MARTÍNEZ RECHE, JESÚS	VOCAL
**9966***	GARRE MARTÍNEZ, ROSALÍA	VOCAL
SUPLENTE		
**9577***	TORRALBA GARCIA, JUAN AGUSTIN	
**6926***	MACÍAS ORTIZ DE GUZMÁN, PILAR	
**8356***	VALERA REALES, MARÍA ROSARIO	
**3462***	CARACENA ABENZA, MARCOS	
**4733***	JIMÉNEZ NICOLÁS, Mª CONCEPCIÓN	
**1050***	MELLADO ALARCÓN, ENRIQUE MANUEL	
**4178***	PALAZÓN MARTÍNEZ, MANUELA	



Convocatoria: 03/12/2021

Familia Profesional: **AGRARIA**

Cualificación profesional:

- **AGA164\_1 – ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERIA.**

EVALUADORES		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	FUNCIÓN
TITULARES		
**7980**	PEREIRA RECIO, MARINA	PRESIDENTA
**8027**	MARTÍNEZ GÓMEZ, JOAQUÍN	SECRETARIO
**8264**	SÁNCHEZ ÚNICA, JAVIER	VOCAL
**7910**	RUIZ JIMÉNEZ, JOSÉ MARÍA	VOCAL
**8117**	MENCHON PINAR, ANTONIO	VOCAL
SUPLENTE		
**2485**	MARÍN LÓPEZ, BLAS	
**9433**	PEDREÑO BELCHI, JOSÉ MIGUEL	
**1423**	GARCIA ABELLAN, JOSE OSVALDO	
**4822**	PÉREZ MARÍN, JULIO	



Convocatoria: 03/12/2021

Familia Profesional: **AGRARIA**

Cualificación profesional:

- **AGA168\_2 – INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES.**

EVALUADORES		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	FUNCIÓN
TITULARES		
**7980**	PEREIRA RECIO, MARINA	PRESIDENTA
**8027**	MARTÍNEZ GÓMEZ, JOAQUÍN	SECRETARIO
**8264**	SÁNCHEZ ÚNICA, JAVIER	VOCAL
**7910**	RUIZ JIMÉNEZ, JOSÉ MARÍA	VOCAL
**8117**	MENCHON PINAR, ANTONIO	VOCAL
SUPLENTE		
**2485**	MARÍN LÓPEZ, BLAS	
**9433**	PEDREÑO BELCHI, JOSÉ MIGUEL	
**1423**	GARCIA ABELLAN, JOSE OSVALDO	
**4822**	PÉREZ MARÍN, JULIO	



Convocatoria: 03/12/2021

Familia Profesional: **COMERCIO Y MARKETING**

Cualificación profesional:

**- COM085\_2- ACTIVIDADES DE VENTA**

EVALUADORES		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	FUNCIÓN
TITULARES		
**0200***	SANCHEZ SÁNCHEZ, CRISTOBAL	PRESIDENTE
**8286***	ALONSO DÍAZ, ANGELA	SECRETARIA
**8097***	TERUEL GARCÍA, FRANCISCO JOSÉ	VOCAL
**5181***	JIMENEZ LLAMAS, OLAYA MARIA	VOCAL
**5068***	MARTÍNEZ RECHE, JESÚS	VOCAL
SUPLENTE		
**4827***	VALERA FERNÁNDEZ, ENCARNACION	
**7852***	IBÁÑEZ LÓPEZ, PILAR	
**3462***	ALCOLEA LÓPEZ, FRANCISCO	
**9577***	TORRALBA GARCIA, JUAN AGUSTIN	
**6926***	MACÍAS ORTIZ DE GUZMÁN, PILAR	
**4362***	PEÑARANDA RIVERA, LUCRECIA	
**7051***	SÁNCHEZ GONZÁLVEZ, MONTSERRAT	
**8356***	VALERA REALES, MARÍA ROSARIO	
**4178***	PALAZÓN MARTÍNEZ, MANUELA	



Convocatoria: 03/12/2021

Familia Profesional: **ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA**

Cualificación profesional:

**- ELE257\_2- MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN**

EVALUADORES		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	FUNCIÓN
TITULARES		
**8006***	YÁÑEZ ALFONSO, JOAQUÍN	PRESIDENTE
**7866***	NAVARRO GARCÍA, ANGEL	SECRETARIO
**4705***	GARCIA CUEVAS, JUAN	VOCAL
**5417***	GONZÁLEZ BOLUDA, FRANCISCO	VOCAL
**4785***	GRACIA RODRIGUEZ, MANUEL FRANCISCO	VOCAL
SUPLENTE		
**2218***	MARTINEZ LÓPEZ, ANTONIO	
**1416***	PEREZ GALLAR, RAFAEL	
**8258***	CEREZUELA MOTOS, JUAN MANUEL	
**7890***	GALLARDO VAZQUEZ, SERGIO	
**5112***	GARCIA MOYA, BLAS	
**7890***	GOMEZ CARRASCO, JESUS JAVIER	
**8072***	LOZANO MORENO, JUAN ANTONIO	
**8072***	PASCUAL RUIZ, JOSÉ ANTONIO	
**2715***	PÉREZ MIÑANO, JOSÉ CARLOS	
**9664***	PÉREZ PARRA, DOMINGO	
**5159***	SANCHEZ FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	
**4808***	VELAZQUEZ BLAZQUEZ, JOSE SEBASTIAN	
**3732***	COBO DOLS, SALVADOR	
**5671***	SÁNCHEZ MARÍN, JOSÉ ANTONIO	
**0039***	SEGADO VIDAL, ASENSIO	
**2617***	VILACHA FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	
**4610***	DOMINGO MARTÍNEZ, ALEJANDRO	
**4509***	GRANERO MONTESINOS, JOSE LUIS	



Convocatoria: 03/12/2021

Familia Profesional: **HOSTELERÍA Y TURISMO**

Cualificación profesional:

**- HOT091\_1- OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA**

EVALUADORES		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	FUNCIÓN
TITULARES		
**9900***	LORENTE CEGARRA, ANA MARÍA	PRESIDENTA
**4521***	MEROÑO FUENTES, MARIA CARMEN	SECRETARIA
**6695***	BUSTOS LÓPEZ, CRISTINA	VOCAL
**4318***	MARTÍNEZ NAVARRO, JOSÉ	VOCAL
**4809***	NICOLÁS RÓDENAS, MARÍA DEL CARMEN	VOCAL
SUPLENTES		
**0208***	CABEZAS TALAVERO, ANA	
**8009***	HERNÁNDEZ SANDOVAL, FRANCISCO	
**8271***	TARÍN RUBIO, M <sup>a</sup> JOSÉ	
**4455***	ANDREO BERMEJO, ANA BELEN	



Convocatoria: 03/12/2021

Familia Profesional: **HOSTELERÍA Y TURISMO**

Cualificación profesional:

- **HOT093\_2- COCINA**

EVALUADORES		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	FUNCIÓN
TITULARES		
**9900***	LORENTE CEGARRA, ANA MARÍA	PRESIDENTA
**4521***	MEROÑO FUENTES, MARIA CARMEN	SECRETARIA
**6695***	BUSTOS LÓPEZ, CRISTINA	VOCAL
**4318***	MARTÍNEZ NAVARRO, JOSÉ	VOCAL
**4809***	NICOLÁS RÓDENAS, MARÍA DEL CARMEN	VOCAL
SUPLENTE		
**0208***	CABEZAS TALAVERO, ANA	
**8009***	HERNÁNDEZ SANDOVAL, FRANCISCO	
**8271***	TARÍN RUBIO, M <sup>a</sup> JOSÉ	
**4455***	ANDREO BERMEJO, ANA BELEN	



Convocatoria: 03/12/2021

Familia Profesional: **IMAGEN PERSONAL**

Cualificación Profesional:

**- IMP119\_2- PELUQUERÍA**

EVALUADORES		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	FUNCIÓN
TITULARES		
**4857***	FUENTES ROSELL, SILVIA	PRESIDENTA
**2286***	MARTÍNEZ LÓPEZ, ISABEL	SECRETARIA
**3959***	VIVO MOLINA, ISABEL ALEJANDRA	VOCAL
**7908***	DEL AMOR VALERO, ESPERANZA	VOCAL
**9892***	GARCÍA ALCARAZ, MARÍA ENCARNACIÓN	VOCAL
SUPLENTE		
**0069***	RUBIO LÓPEZ, ANA ISABEL	
**8289***	CÁMARA ALONSO, ANA M. <sup>a</sup>	
**4672***	NAVARRO SANCHEZ, SERGIO	
**8250***	PASTOR ALMAGRO, CARMEN	
**4502***	REBOLLO MARTINEZ, INMACULADA	



Convocatoria: 03/12/2021

Familia Profesional: **INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES**

Cualificación Profesional:

- **IFC298\_2 – MONTAJE Y REPARACIONES DE SISTEMAS  
INFORMÁTICOS**

<b>EVALUADORES</b>		
<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>FUNCIÓN</b>
TITULARES		
**4779**	GONZÁLEZ LUCAS, FERNANDO	PRESIDENTE
**7978**	TORRES MUÑOZ, JUAN ANTONIO	SECRETARIO
**5617**	ESTESO ESTESO, MANUEL	VOCAL
**9875**	TOMÁS JIMENEZ, JOSÉ MARÍA	VOCAL
**4316**	PUCHE SÁEZ, PASCUAL	VOCAL
SUPLENTES		



Convocatoria: 03/12/2021

Familia Profesional: **INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO**

Cualificación profesional:

**- IMA367\_1- OPERACIONES DE FONTANERIA Y CALEFACCIÓN-  
CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA**

EVALUADORES		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	FUNCIÓN
TITULARES		
**7883***	GÓMEZ GÓMEZ, LUIS	PRESIDENTE
**4610***	DOMINGO MARTÍNEZ, ALEJANDRO	SECRETARIO
**8258***	CEREZUELA MOTOS, JUAN MANUEL	VOCAL
**4826***	ÁLVAREZ EGEA, JUAN TOMÁS	VOCAL
**0678***	HERNÁNDEZ ALBALADEJO, GONZALO	VOCAL
SUPLENTE		
**5159***	SANCHEZ FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	
**3732***	COBO DOLS, SALVADOR	
**9395***	MARTÍNEZ MORENO, ANDRÉS	
**5671***	SÁNCHEZ MARÍN, JOSÉ ANTONIO	
**8216***	LAX CAMPILLO, RICARDO JESUALDO	



Convocatoria: 03/12/2021

Familia Profesional: **INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO**

Cualificación profesional:

**- IMA040\_2- MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS.**

EVALUADORES		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	FUNCIÓN
TITULARES		
**7883***	GÓMEZ GÓMEZ, LUIS	PRESIDENTE
**4610***	DOMINGO MARTÍNEZ, ALEJANDRO	SECRETARIO
**8258***	CEREZUELA MOTOS, JUAN MANUEL	VOCAL
**4826***	ÁLVAREZ EGEA, JUAN TOMÁS	VOCAL
**0678***	HERNÁNDEZ ALBALADEJO, GONZALO	VOCAL
SUPLENTE		
**5159***	SANCHEZ FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	
**3732***	COBO DOLS, SALVADOR	
**9395***	MARTÍNEZ MORENO, ANDRÉS	
**5671***	SÁNCHEZ MARÍN, JOSÉ ANTONIO	
**8216***	LAX CAMPILLO, RICARDO JESUALDO	



Convocatoria: 03/12/2021

Familia Profesional: **SANIDAD**

Cualificación profesional:

- **SAN025\_2 – TRANSPORTE SANITARIO**

EVALUADORES		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	FUNCIÓN
TITULARES		
**8026***	MATEO TORRES, EUGENIA	PRESIDENTA
**4763***	GUEVARA MIRETE, PURIFICACIÓN	SECRETARIA
**9794***	ROMERO SOTO, SATURNINO	VOCAL
**4796***	MADRID MARCOS, JESUS	VOCAL
**8080***	VALVERDE OLIVA, JUAN CARLOS	VOCAL
SUPLENTE		
**2629***	GONZÁLEZ AMADOR, LUIS MANUEL	
**4678***	MARTÍNEZ BARBA, ANA MARIA	
**8033***	PEREZ ARIAS, MARIA JESUS	
**9997***	CONESA ORTAS, GUSTAVO ADOLFO	
**8290***	LARIOS ZAPATA, FULGENCIO	
**0431***	LUQUE ANDRES, ANTONIO MARCO	
**0304***	MORALES CÁRCELES, JOSÉ MIGUEL	
**4491***	TORAL LOPEZ, JOSÉ	
**4412***	IÑESTA COMPANY, ROSA	
**2634***	MELÉNDEZ LUQUE, SARA	
**2747***	MOLINA LUZON, CRISTINA	



Convocatoria: 03/12/2021

Familia Profesional: **SANIDAD**

Cualificación Profesional:

- **SAN123\_2 – FARMACIA**

EVALUADORES		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	FUNCIÓN
TITULARES		
**2634***	MELÉNDEZ LUQUE, SARA	PRESIDENTA
**9717***	MARTÍNEZ LÓPEZ, MARÍA DEL CARMEN	SECRETARIA
**4763***	GUEVARA MIRETE, PURIFICACIÓN	VOCAL
**4721***	ASÍS SANDOVAL, ROSARIO	VOCAL
**0480***	HERRERA DIAZ, MARÍA JOSÉ	VOCAL
SUPLENTE		
**4551***	MOLERA MARTINEZ, DELIA DEL CARMEN	
**8033***	PEREZ ARIAS, MARIA JESUS	
**2747***	MOLINA LUZON, CRISTINA	



Convocatoria: 03/12/2021

Familia Profesional: **SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE**

Cualificación Profesional:

- **SEA028\_2- SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS**

EVALUADORES		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	FUNCIÓN
TITULARES		
**2485***	MARÍN LÓPEZ, BLAS	PRESIDENTE
**5991**	MOYANO SOLERA, ELENA	SECRETARIA
**5126***	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, FERNANDO	VOCAL
**7116***	PLASENCIA MARTINEZ, FELIX ANTONIO	VOCAL
**9433***	PEDREÑO BELCHI, JOSÉ MIGUEL	VOCAL
SUPLENTE		
**2566***	CAMPOS SERRANO, JUAN FRANCISCO	
**8027***	MARTÍNEZ GÓMEZ, JOAQUÍN	
**0480***	HERRERA DIAZ, MARÍA JOSÉ	
**7980***	PEREIRA RECIO, MARINA	
**1423***	GARCIA ABELLAN, JOSE OSVALDO	
**7657***	GARCÍA MIRA, MARÍA JOSÉ	
**0286***	LUCAS DEL RIO, AURORA	
**0042***	MORALES BUENO, JOSE	
**7910***	RUIZ JIMÉNEZ, JOSÉ MARÍA	
**2713***	GARCIA PEREZ, JUAN MANUEL	



Convocatoria: 03/12/2021

Familia Profesional: **SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE**

Cualificación profesional:

- **SEA029\_2 – VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

EVALUADORES		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	FUNCIÓN
TITULARES		
**9997***	CONESA ORTAS, GUSTAVO ADOLFO	PRESIDENTE
**0372***	GARCÍA BAÑOS, GUILLERMO JOSÉ	SECRETARIO
*1092***	VIVANCOS RUIZ. ANTONIO	VOCAL
**9492***	VIDAL GARCÍA, PEDRO LUIS	VOCAL
**8290***	LARIOS ZAPATA, FULGENCIO	VOCAL
SUPLENTE		
**8223***	DÍAZ GONZALEZ, PEDRO	
**0431***	LUQUE ANDRES, ANTONIO MARCO	
**4833***	MICOL GALLEGO, ALFREDO	
**6044***	RONDÓN TRIVIÑO, PABLO	
**8218***	ALBALADEJO ILLAN, TOMAS INOCENCIO	
**9875***	TOMÁS JIMÉNEZ, JOSÉ MARÍA	
**0374***	AGUERA MARTINEZ, FRANCISCO JOSE	



Convocatoria: 03/12/2021

Familia Profesional: **SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE**

Cualificación profesional:

- **SEA492\_2- MANTENIMIENTO HIGIÉNICO-SANITARIO DE INSTALACIONES SUSCEPTIBLES DE PROLIFERACIÓN DE MICROORGANISMOS NOCIVOS Y SU DISEMINACIÓN POR AEROSOLIZACIÓN.**

EVALUADORES		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	FUNCIÓN
TITULARES		
**4721***	ASÍS SANDOVAL, ROSARIO	PRESIDENTA
**0480***	HERRERA DIAZ, MARÍA JOSÉ	SECRETARIA
**2566***	CAMPOS SERRANO, JUAN FRANCISCO	VOCAL
**9395***	MARTÍNEZ MORENO, ANDRÉS	VOCAL
**9717***	MARTÍNEZ LÓPEZ, MARÍA DEL CARMEN	VOCAL
SUPLENTE		
**1423***	GARCIA ABELLAN, JOSE OSVALDO	
**7657***	GARCÍA MIRA, MARÍA JOSÉ	
**0286***	LUCAS DEL RIO, AURORA	
**0042***	MORALES BUENO, JOSE	
**7910***	RUIZ JIMÉNEZ, JOSÉ MARÍA	
**2713***	GARCIA PEREZ, JUAN MANUEL	



Convocatoria: 03/12/2021

Familia Profesional: **QUÍMICA**

Cualificación profesional:

- **QUI018\_2- OPERACIONES BÁSICAS EN PLANTA QUÍMICA**

EVALUADORES		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	FUNCIÓN
TITULARES		
**8051***	VICENTE NAVARRO, JOSEFA	PRESIDENTA
**0214***	CONESA LÓPEZ, CLAUDIO	SECRETARIO
**9578***	GONZALEZ RUIZ, PEDRO	VOCAL
**0384***	MARTÍNEZ GARCÍA, JOSÉ	VOCAL
**0039***	SEGADO VIDAL, ASENSIO	VOCAL
SUPLENTE		
**9395***	MARTÍNEZ MORENO, ANDRÉS	
**0371***	ANTOÑANZAS FRANCO, FRANCISCO JOSÉ	
**9444***	DEL CERRO CERVANTES, LUIS MANUEL	
**4611***	ESCUDERO GARCÍA, JOSÉ ÁNGEL	
**8123***	GIL VILAPLANA, LAURA MARÍA	
**9081***	GUERRA MAZARRO, FERNANDO MANUEL	



Convocatoria: 03/12/2021

Familia Profesional: **SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD**

Cualificación profesional:

**- SSC089\_2- ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO.**

EVALUADORES		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	FUNCIÓN
TITULARES		
**4329***	SORIANO HERNÁNDEZ, MARÍA DEL MAR	PRESIDENTA
**8108***	MUÑOZ CORVALAN, JOSE LUIS	SECRETARIO
**4363***	CALATAYUD CASTELLANOS, M <sup>a</sup> DEL CARMEN	VOCAL
**9262***	ROS ROS, MARIA ANTONIA	VOCAL
**2678***	CARREÑO SÁNCHEZ, MARIA MAGDALENA	VOCAL
SUPLENTES		
**9723***	SÁNCHEZ MONTALBÁN, M <sup>a</sup> SOLEDAD	
**5007***	SANCHEZ SANCHEZ-AREVALO, ADELA	
**8026***	GARCÍA LLORENS, JUANA	
**8026***	MATEO TORRES, EUGENIA	
**5412***	TUDELA FERNANDEZ, MARIA DOLORES	
**4971***	VERACRUZ DOLERA, IRENE	
**4013***	BERMEJO MARTINEZ, VIRGINIA	
**0476***	BERNAL GILAR, AGUEDA	
**7061***	CABALLERO FERNÁNDEZ, MARISA	
**4938***	MARQUEZ PAREDES, ALICIA	
**4796***	MADRID MARCOS, JESUS	
**6784**	GARRIDO MANZANERO, MIGUEL ÁNGEL	
**1493***	HERNANDEZ GOMEZ. MARIA ISABEL	
**9219***	IBAÑEZ MARTINEZ, FRANCISCO JOSÉ	
**4412***	IÑESTA COMPANY, ROSA	



Convocatoria: 03/12/2021

Familia Profesional: **SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD**

Cualificación profesional:

**- SSC320\_2- ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS  
DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES**

EVALUADORES		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	FUNCIÓN
TITULARES		
**5007***	SANCHEZ SANCHEZ-AREVALO, ADELA	PRESIDENTA
**2629***	SANZ GONZALEZ, MARIO	SECRETARIO
**7053***	ZAPATA APARICIO, ANA ELENA	VOCAL
**9822***	GARCÍA MORENO, MARIA ANGELES	VOCAL
**4923***	SANTOYO PEREZ, MARIA REMEDIOS	VOCAL
SUPLENTE		
**9723***	SÁNCHEZ MONTALBÁN, M <sup>a</sup> SOLEDAD	
**8003***	CUADRADO IBÁÑEZ, GINESA M <sup>a</sup>	
**4329***	SORIANO HERNÁNDEZ, MARÍA DEL MAR	
**2678***	CARREÑO SÁNCHEZ, MARIA MAGDALENA	
**8026***	GARCÍA LLORENS, JUANA	
**4230***	GIL ILLÁN, JAVIER	
**8026***	MATEO TORRES, EUGENIA	
**8108***	MUÑOZ CORVALAN, JOSE LUIS	
**5307***	SANCHEZ GARCIA, EVA MARIA	
**4971***	VERACRUZ DOLERA, IRENE	
**1067***	ALCALA GUIRADO, MANUEL DAVID	
**2632***	ASENSIO MARTINEZ, YOLANDA	
**0476***	BERNAL GILAR, AGUEDA	
**8300***	CASINELLO ARMAND, DEBORA	
**5140***	GALINDO LUJAN, CARMEN	
**0379***	GARCIA FERNANDEZ CARO, ISABEL MARÍA	
**8258***	NICOLÁS SAN MATEO, FÉLIX	
**6784**	GARRIDO MANZANERO, MIGUEL ÁNGEL	
**1493***	HERNANDEZ GOMEZ. MARIA ISABEL	
**9219***	IBÁÑEZ MARTINEZ, FRANCISCO JOSÉ	
**4412***	IÑESTA COMPANY, ROSA	
**2634***	MELÉNDEZ LUQUE, SARA	



Convocatoria: 03/12/2021

Familia Profesional: **SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD**

Cualificación profesional:

- **SSC448\_3- DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO.**

EVALUADORES		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	FUNCIÓN
TITULARES		
**9900***	LORENTE CEGARRA, ANA M <sup>a</sup>	PRESIDENTA
**4776***	CASCON CASTAÑO, CELESTINO	SECRETARIO
**8256***	RUBIO CASCALES, NATIVIDAD	VOCAL
**4971***	VERACRUZ DOLERA, IRENE	VOCAL
**7395***	OLMO PEDRERO, CARMEN	VOCAL
SUPLENTE		
**9723***	SÁNCHEZ MONTALBÁN, M <sup>a</sup> SOLEDAD	
**7910***	RUIZ JIMÉNEZ, JOSÉ MARÍA	
**0109***	BOLIVAR BECERRO, MARI CARMEN	
**8289***	CÁMARA ALONSO, ANA M.ARÍA	
**4829***	GARCÍA SÁNCHEZ, M <sup>a</sup> AMOR	
**9424***	MONTOYA NEBOT, SARA	
**1092***	VIVANCOS RUIZ, ANTONIO	
**0372***	GARCÍA BAÑOS, GUILLERMO JOSÉ	
**8290***	LARIOS ZAPATA, FULGENCIO	
**0431***	LUQUE ANDRES, ANTONIO MARCO	
**9395***	MARTÍNEZ MORENO, ANDRÉS	
**0039***	SEGADO VIDAL, ASENSIO	
**2703***	CAROZO MARTIN, VALENTIN	
**9219***	IBAÑEZ MARTINEZ, FRANCISCO JOSÉ	
**2266***	OLIVER CARMONA, PEDRO FRANCISCO	



Convocatoria: 03/12/2021

Familia Profesional: **SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD**

Cualificación profesional:

- **SSC565\_3 – DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL.**

EVALUADORES		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	FUNCIÓN
TITULARES		
**0751***	MORA BAÑÓN, VIRGINIA	PRESIDENTA
**8003***	CUADRADO IBÁÑEZ, GINESA Mª	SECRETARIA
**9723***	SÁNCHEZ MONTALBÁN, Mª SOLEDAD	VOCAL
**5404***	SERNA PUCHE, ELISA MARÍA	VOCAL
**9424***	MONTOYA NEBOT, SARA	VOCAL
SUPLENTES		
**4971***	VERACRUZ DOLERA, IRENE	
**0109***	BOLIVAR BECERRO, MARI CARMEN	
**0419***	MONTOYA RODRÍGUEZ, DIANA	
**8258***	NICOLÁS SAN MATEO, FÉLIX	
**0039***	SEGADO VIDAL, ASENSIO	
**5117***	GOMEZ MORENO, RUBEN	
**9219***	IBÁÑEZ MARTINEZ, FRANCISCO JOSÉ	



Convocatoria: 03/12/2021

Familia Profesional: **TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS**

Cualificación profesional:

**- TMV048\_2- MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS SISTEMAS AUXILIARES**

EVALUADORES		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	FUNCIÓN
TITULARES		
**6061***	ATIENZA CANO, RAÚL	PRESIDENTE
**3930***	JUNCOS GARCÍA, GUSTAVO ADOLFO	SECRETARIO
**8241***	TORTOSA ROS, ANTONIO	VOCAL
**2445***	CAMACHO ARENAS, JESUS	VOCAL
**0374***	AGUERA MARTINEZ, FRANCISCO JOSE	VOCAL
SUPLENTE		
**4632***	SÁNCHEZ ESPÍN, MARIANO	
**5661***	SÁNCHEZ GUILLÉN, PEDRO	
**4652***	TOMÁS HERRERO, JOSÉ	
**4774***	MARTÍNEZ FRIGOLA, RAFAEL	
**2780***	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO	
**4509***	NAVARRO MATEO, JOSÉ	



Convocatoria: 03/12/2021

Familia Profesional: **TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS**

Cualificación profesional:

- **TMV197\_2- MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE VEHÍCULOS.**

EVALUADORES		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	FUNCIÓN
TITULARES		
**6061***	ATIENZA CANO, RAÚL	PRESIDENTE
**3930***	JUNCOS GARCÍA, GUSTAVO ADOLFO	SECRETARIO
**8241***	TORTOSA ROS, ANTONIO	VOCAL
**2445***	CAMACHO ARENAS, JESUS	VOCAL
**0374***	AGUERA MARTINEZ, FRANCISCO JOSE	VOCAL
SUPLENTE		
**4632***	SÁNCHEZ ESPÍN, MARIANO	
**5661***	SÁNCHEZ GUILLÉN, PEDRO	
**4652***	TOMÁS HERRERO, JOSÉ	
**4774***	MARTÍNEZ FRIGOLA, RAFAEL	
**2780***	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO	
**4509***	NAVARRO MATEO, JOSÉ	

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**2521 Anuncio de la Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa al proyecto de ampliación de explotación de ganado porcino de cebo hasta 4.176 plazas, con n.º identificación REGA ES300243340047, en el paraje Agua Amarga, diputación de La Tova, polígono 251, parcelas 21 y 72 del término municipal de Lorca, a solicitud de Manuel Coronel Lirón, con NIF: \*\*201\*\*\*\*, expediente AAI20200034.**

Por Resolución de 28 de abril de 2022, la Dirección General de Medio Ambiente ha formulado Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de ampliación de explotación de ganado porcino de cebo hasta 4.176 plazas, con n.º Identificación REGA ES300243340047, en el Paraje Agua Amarga, Diputación de La Tova, polígono 251, parcelas 21 y 72 del término municipal de Lorca (Murcia), dentro del expediente AAI20200034, promovido por Manuel Coronel Lirón, NIF: \*\*201\*\*\*\*.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la declaración de impacto ambiental, cuyo contenido completo estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RAS TRO=c511\\$m4688,53185](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RAS TRO=c511$m4688,53185)

Murcia, 29 de abril de 2022.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

### **2522 Aprobación inicial de la modificación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación Única del Sector de Uso Terciario Industrial y de Servicios en Carretera de Mula "Parque Empresarial San Andrés", de Alcantarilla.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alcantarilla de fecha 10 de mayo de 2022, se ha aprobado inicialmente la modificación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación Única del Sector Terciario Industrial y de Servicios en Carretera de Mula "Parque Empresarial San Andrés", presentada a esta Administración actuante por la Junta de Compensación del "Parque Empresarial San Andrés".

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

El citado Proyecto de Reparcelación se podrá consultar:

En la sede electrónica del Ayuntamiento, en el siguiente enlace:

Modificación del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial del Sector Terciario, Industrial y de Servicios "Parque Empresarial San Andrés"

En el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Alcantarilla, previa cita.

Alcantarilla, 12 de mayo de 2022.—El Concejal Delegado de Desarrollo Urbano, José Luis Bernal Sánchez (P.D. de firma, Decreto de 25 de noviembre de 2019).

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **2523 Aprobación inicial de la ordenanza de usos y aprovechamiento de las playas e instalaciones temporales en playas en el término municipal de Cartagena.**

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de 28 de abril de 2022, se ha aprobado inicialmente la ordenanza de usos y aprovechamiento de las playas e instalaciones temporales en playas en el término municipal de Cartagena, cuyo proyecto fue aprobado en sesión n.º 13.22, de carácter ordinario, de Junta de Gobierno Local de fecha siete de abril de dos mil veintidós.

La anterior aprobación, que tiene carácter provisional, se somete a exposición pública, por plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente (Edificio Administrativo C/ San Miguel 8, 2.ª Planta Derecha), en horario de 09.00 a 14.00 horas, y en el enlace web (<https://cartagena.sedipualba.es/tablondeanuncios/anuncio.aspx?id=22656>) y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que transcurrido el indicado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Cartagena, a 10 de mayo de 2022.—El Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios Descentralización y Participación Ciudadana, Diego Ortega Madrid.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Las Torres de Cotillas

#### **2524 Aprobación definitiva de la relación concreta e individualizada de bienes a expropiar con motivo de la no adhesión de sus propietarios a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación n.º 1 Sector UZS ae-6 del Plan General Municipal de Ordenación de Las Torres de Cotillas.**

Mediante Acuerdo del Pleno de fecha 28 de marzo de 2022, se aprobó definitivamente la relación concreta e individualizada de bienes a expropiar con motivo de la no adhesión de sus propietarios a la Junta de Compensación de la Unidad de actuación n.º 1 Sector UZS ae-6 del Plan General Municipal de Ordenación de Las Torres de Cotillas; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

N.º	REF. CATASTRAL	PROPIETARIO	FINCA REGISTRAL	Servidumbres/ cargas/ Afecciones	Superficie a expropiar
26.1	30038A014000620000AO	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE FOMENTO - DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MURCIA)	8350	Desconocidas	357,70 m <sup>2</sup> (derecho de aprovechamiento urbanístico)
26.2	30038A014000620000AO	MARIA DOLORES MARTÍNEZ CONESA	8350	Desconocidas	1.699,99 m <sup>2</sup>
27	30038A014000510000AY	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE FOMENTO - DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MURCIA)	12441	Desconocidas	3.417,44 m <sup>2</sup> (derecho de aprovechamiento urbanístico)
28	30038A015001460000AU 30038A015001460001SI	JOSÉ NAVARRO NICOLÁS - SONIA GÓMEZ CARRILLO	17827	No constan	182,15 m <sup>2</sup>
29	30038A015001900000AG	ASCENSIÓN SEMITIEL AVELLANEDA (100% usufructo)  (HEREDEROS DE) ENRIQUETA GÓMEZ SEMITIEL: M.ª CARMEN, ASCENSIÓN Y PURIFICACIÓN SALINAS GÓMEZ (50% nuda propiedad)  PEDRO GÓMEZ SEMITIEL (50% nuda propiedad)	16171	No constan	852,62 m <sup>2</sup>
30	30038A015001040000AD	GINES MARTÍNEZ VERDU MARIA FERNANDEZ DOLERA	16175	No constan	3.310,21 m <sup>2</sup>
31	30038A015001890000AP	LUIS GABARRÓN ANTOLINOS MERCEDES ASENSIO FERNÁNDEZ	16169	No constan	1.217,82 m <sup>2</sup>
32	30038A015001870000AG	JOSEFA SERNA GONZÁLEZ BARBARA SERNA GONZÁLEZ ASCENSIÓN SERNA GONZÁLEZ	16167	No constan	280,01 m <sup>2</sup>
34	30038A015000320000AL	SOCIEDAD COLOMBICULTURA NTRA. SRA. DE LA SALCEDA	16429	Desconocidas	4.778,55 m <sup>2</sup>
35	30038A015000270000AQ 30038A015000280000AP 30038A015000280001SA	JESUS LÓPEZ MENARGUEZ	717 558 9450 16510	Desconocidas	106.313,81 m <sup>2</sup>
36	30038A014000630000AK	FRANCISCO JOSÉ FERNÁNDEZ ORTEGA	8113	Desconocidas	245,31 m <sup>2</sup>
37	30038A015000220000AW 30038A015000230000AA	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO PARA TRANSICIÓN ECOLÓGICA - CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA)	22044	Desconocidas	9.407,54 m <sup>2</sup> (derecho de aprovechamiento urbanístico)

El contenido del proyecto podrá consultarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas: [<http://lastorresdecotillas.sedelectronica.es>].



Contra dicho Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Las Torres de Cotillas, a 27 de abril de 2022.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

**2525 Bases específicas de la convocatoria de concurso para el ingreso como funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, según proceda, para cubrir diversas plazas, vacantes en la plantilla de personal funcionario o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Lorca, mediante proceso selectivo excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.**

### Primera.- Objeto de la convocatoria y normas generales.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionarios/as de carrera, o laboral fijo, según se indique, de diversas plazas, vacantes en la plantilla de personal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento de Lorca, aprobadas en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2022, dotadas con los emolumentos correspondientes a su grupo de titulación, incluidas en las Ofertas de Empleo Público que se indican para estabilización de empleo temporal, mediante concurso por proceso excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público:

### Sistema de concurso

N.º PLAZAS F/L	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO SUBGR.	ESCALA. SUBESCALA. CLASE	OFERTA EMPLEO PÚBLICO
1/F	ABOGADO/A	A/A1	AE/ TS	2020
4/F	ARQUITECTO/A	A/A1	AE/ TS	2018 AMPLIACIÓN 2020
1/F	ASESOR/A JURÍDICO/A	A/A1	AE/ TS	2021
2/F	PSICÓLOGO/A	A/A1	AE/ TS	2018 AMPLIACIÓN 2020
3/F	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	A/A1	AG/T	2019
1/F	TÉCNICO MEDIOAMBIENTAL	A/A1	AE/ TS	2020
2/F	VETERINARIO/A	A/A1	AE/ TS	2019
1/F	ATS O DIPL. ENFERMERÍA	A/A2	AE/TM	2020
1/F	ESTIMULADOR/A	A/A2	AE/ TM	2020
1/F	FISIOTERAPEUTA	A/A2	AE/ TM	2018 AMPLIACIÓN
1/F	LOGOPEDA	A/A2	AE/ TM	2020
1/F	TÉCNICO DE GESTIÓN	A/A2	AG/G	2019
1/F	TÉCNICO MEDIO EMPLEO	A/A2	AE/ TM	2020
3/F	TÉCNICO MEDIO DE SERVICIOS SOCIALES	A/A2	AE/ TM	2018
1/F	TÉCNICO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	A/A2	AE/ TM	2019
3/F	TRABAJADOR/A SOCIAL	A/A2	AE/TM	2017, 2018, 2019
1/F	AUXILIAR BIBLIOTECA	C/C1	AE/ SE/CE	2020
2/F	AUXILIAR EDUCATIVO (Tiempo parcial, 27,5 h/s)	C/C1	AE/ SE/CE	2020
1/F	DELINEANTE	C/C1	AE/TAUX	2019
1/F	INSPECTOR/A CONSUMO	C/C1	AE/ SE/CE	2019
1/F	TÉCNICO EN SERVICIOS AL CONSUMIDOR	C/C1	AE/ SE/CE	2017
1/L	ALBAÑIL OFICIAL DE 1.ª	C/C2	AE/SE/PO	2019
1/L	ALBAÑIL OFICIAL DE 2.ª	C/C2	AE/SE/PO	2019
15/F	AUXILIAR ADMVO. Y AUX. PEDANÍAS	C/C2	AG/AUX	2019, 2020, 2021
1/F	AUXILIAR ENFERMERÍA	C/C2	AE/ SE/CE	2020
2/F	AUXILIAR TÉCNICO PROTECCIÓN CIVIL	C/C2	AE/ SE/CE	2020
2/F	AUXILIAR TURISMO	C/C2	AE/ SE/CE	2019
2/F	OPERADOR/A CONSOLA	C/C2	AE/TAUX	2019
14/F	CONSERJE	AP	AG/SU	2018 AMPLIACIÓN, 2019, 2021
3/L	AUXILIAR ADMVO/A	C/C2	-----	2020
1/L	OFICIAL MONITOR CERRAJERÍA	C/C2	-----	2020

\*AG: Administración General; T: Técnica; G: de Gestión; AUX: Auxiliar; SU: Subalterna.

AE: Administración Especial; TS: Técnica Superior; TM: Técnica Media; TAUX Técnica Auxiliar; SE: Servicios Especiales; CE: Cometidos Especiales; PO: Personal de Oficios.

Las presentes convocatorias se rigen por las Bases Generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración en el Ayuntamiento de Lorca, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 22 de abril de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 105, de 9 de mayo de 2022 (en adelante, Bases Generales) así como por las presentes Bases Específicas.

### Segunda.- Publicación de la convocatoria.

Las bases de la convocatoria se publicarán integras en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las bases serán expuestas en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y régimen Interior del ayuntamiento y en el portal web municipal ([www.lorca.es](http://www.lorca.es)).

### Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los/as aspirantes.

Además de los previstos para personal funcionario de carrera o laboral fijo, según la clasificación de la plaza, en la Base Segunda de las Bases Generales, el requisito de titulación siguiente:

N.º PLAZAS F/L	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO SUBG.	TITULACIÓN EXIGIDA
1/F	ABOGADO/A	A/A1	Licenciado/a o Grado Universitario en Derecho con Máster Universitario en Acceso a la Abogacía y habilitación para ejercer la profesión de Abogado o Licenciado/a o Grado Universitario en Derecho y habilitación para ejercer la profesión de Abogado.
4/F	ARQUITECTO/A	A/A1	Arquitecto Superior o Grado Universitario en Arquitectura con Máster Universitario en Arquitectura habilitante para el ejercicio de la profesión regulada.
1/F	ASESOR/A JURÍDICO/A	A/A1	Licenciado/a o Grado Universitario en Derecho.
2/F	PSICÓLOGO/A	A/A1	Licenciado/a o Grado Universitario en Psicología.
3/F	TÉCNICO ADMÓN. GENERAL	A/A1	Licenciado/a o Grado Universitario en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Administración y Dirección de Empresas, Intendente Mercantil o Actuario.
1/F	TÉCNICO MEDIOAMBIENTAL	A/A1	Licenciado/a o Grado Universitario en Ciencias Ambientales o Ingeniero de Montes o Licenciado/a o Grado en Biología o Grado en Ingeniería Forestal o Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural.
3/F	TRABAJADOR/A SOCIAL	A/A2	Diplomado/a o Grado Universitario en Trabajo Social.
2/F	VETERINARIO/A	A/A1	Licenciado o Grado Universitario en Veterinaria.
1/F	ATS O DIPL. EN ENFERMERÍA	A/A2	Diplomado/a o Grado Universitario en Enfermería.
1/F	ESTIMULADOR/A	A/A2	Licenciado o Grado en Psicología; Licenciado o Grado en Pedagogía.
1/F	FISIOTERAPEUTA	A/A2	Diplomado o Grado Universitario en Fisioterapia.
1/F	LOGOPEDA	A/A2	Diplomado o Grado Universitario en Logopedia o título universitario habilitado para la profesión.
1/F	TÉCNICO DE GESTIÓN	A/A2	Diplomado/a en Gestión y Administración Pública, Relaciones Laborales o Ciencias Empresariales o tener superados tres cursos de la Licenciatura en Ciencias Políticas y de la Administración, Derecho, Sociología, Ciencias del Trabajo o Económicas.
1/F	TÉCNICO MEDIO EMPLEO	A/A2	Diplomado/a o Grado Universitario.
3/F	TÉCNICO MEDIO DE SERVICIOS SOCIALES	A/A2	Diplomado/a o Grado Universitario.
1/F	TÉCNICO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	A/A2	Diplomado Universitario o Grado con título de Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales en las especialidades de Seguridad en el trabajo, Higiene industrial, Ergonomía y Psicología aplicada.
1/F	AUXILIAR BIBLIOTECA	C/C1	Bachiller o Técnico
2/F	AUXILIAR EDUCATIVO (Tiempo parcial, 27,5 h/s)	C/C1	Técnico Superior en Integración Social.
1/F	DELINEANTE	C/C1	Delineante (Formación Profesional segundo grado).
1/F	INSPECTOR/A DE CONSUMO	C/C1	Bachiller o Técnico
1/F	TÉCNICO EN SERVICIOS AL CONSUMIDOR	C/C1	Técnico de Grado Superior de Servicios al Consumidor.
1/F	ALBAÑIL OFICIAL DE 1.º	C/C2	Graduado/a en Educación secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
1/F	ALBAÑIL OFICIAL DE 2.º	C/C2	Graduado/a en Educación secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
15/F	AUXILIAR ADMVO. Y AUX. PEDANÍAS	C/C2	Graduado/a en Educación secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
1/F	AUXILIAR ENFERMERÍA	C/C2	F.P.1.º Auxiliar de Enfermería.
2/F	AUXILIAR TÉCNICO PROTECCIÓN CIVIL	C/C2	Graduado/a en Educación secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
2/F	AUXILIAR TURISMO	C/C2	Graduado/a en Educación secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
2/F	OPERADOR/A CONSOLA	C/C2	Graduado/a en Educación secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
14/F	CONSERJE	AP	Certificado de Escolaridad.



N.º PLAZAS F/L	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO SUBG.	TITULACIÓN EXIGIDA
3/L	AUX. ADMVO/A	C/C2	Graduado/a en Educación secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
1/L	OFICIAL MONITOR CERRAJERÍA	C/C2	Graduado/a en Educación secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

#### B) Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado A) de esta base (referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes) y que conocen y aceptan las bases de selección, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, debidamente reintegradas, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Junto con la instancia, en la que obligatoriamente se relacionarán al dorso los méritos alegados y justificados, se acompañará, el DNI y la documentación acreditativa de los méritos alegados que serán justificados documentalmente por los aspirantes mediante fotocopia. Los méritos no justificados en este momento no serán valorados.

Asimismo, se presentará la documentación que establece las Bases Generales (Base Tercera).

Las instancias podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día, de la presentación de la instancia una copia de ésta, a la siguiente dirección de correo electrónico: [serviciodepersonal@lorca.es](mailto:serviciodepersonal@lorca.es) a los efectos de conocer esta Administración su presentación; advirtiendo a los/as opositores/as que la mera presentación por correo electrónico no es válida, sino que es necesario registrar la instancia.

La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber abonado directamente en la misma o a través de cualquier otra entidad de crédito la cantidad señalada, por grupo de titulación en concepto de derechos por inscripción en procesos selectivos, establecida en la Ordenanza fiscal nº 9, Ordenanza reguladora de la tasa por la expedición de documentos administrativos y prestación de servicios administrativos, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta. Si la instancia se presenta directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, podrá abonarse en el mismo dicha tasa.

- Grupo A1 .....39,80 EUR.
- Grupo A2 .....31,85 "
- Grupo C1 .....23,85 "
- Grupo C2 .....15,90 "
- AGRUP. PROFES. .... 8,00 "

Tendrán una bonificación del 75% las personas que acrediten estar en situación de desempleo o una bonificación del 25% las personas que estén en posesión del Carné Joven. Las dos bonificaciones anteriores no podrán tener carácter acumulativo.

#### **Cuarta.- Admisión de aspirantes.**

Se rige por la Base Cuarta de las Bases Generales.

#### **Quinta.- Tribunal.**

El tribunal calificador se rige por la Base Quinta de las Bases Generales.

Estará constituido por los siguientes funcionarios de carrera: Presidente/a, Secretario/a y tres Vocales, funcionarios/as de carrera pertenecientes a la plantilla del Ayuntamiento.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fijan las categorías que, por grupos de titulación se establecen en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio o, en su caso disposición posterior que modifique las anteriores. Grupos A1 y A2: categoría primera; Grupo C1: categoría segunda; Grupo C2 y AP: categoría tercera.

Las dietas se abonarán por las sesiones que realice el tribunal en horario no laboral.

#### **Sexta.- Concurso de méritos.**

Se rige por las Bases Sexta y Séptima de las Bases Generales. El concurso no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos que hayan sido acreditados en tiempo y forma prevista en el baremo establecido.

1. Baremo de méritos, hasta un máximo de 50 puntos.

1.1. Experiencia profesional: hasta un máximo de 30 puntos.

Se valorará la experiencia profesional según los siguientes criterios:

A) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Lorca y/o en sus organismos autónomos, en puestos con iguales funciones y de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza a la que se opta, a razón de 0,40 puntos por mes, hasta un máximo de 30.

B) Servicios prestados en otras Administraciones y/o en sus organismos autónomos, en puestos con iguales funciones y de la misma escala o categoría profesional, grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza a la que se opta, a razón de 0,15 puntos por mes, hasta un máximo de 15 puntos.

En ningún caso se valorarán los periodos de trabajo inferiores a un mes. No se computarán las excedencias voluntarias por interés particular o por agrupación familiar.

1.2. Méritos académicos: hasta un máximo de 20 puntos.

A) Titulaciones.

Las titulaciones distintas y superiores a la exigida en la convocatoria, se valorarán de la siguiente forma:

- Graduado, FP de primer grado: 2 puntos.

- Bachiller, FP de segundo grado: 4 puntos.

- FP superior relacionada con las funciones del puesto y titulación exigida en la convocatoria: 8 puntos.

- Diplomado relacionado con las funciones del puesto y titulación exigida en la convocatoria: 10 puntos.

- Licenciado o Grado relacionado con las funciones del puesto y titulación exigida en la convocatoria: 14 puntos.

- Máster relacionado con las funciones del puesto y titulación exigida en la convocatoria: 18 puntos.

- Doctorado relacionado con las funciones del puesto y titulación exigida en la convocatoria: 20 puntos.

B) Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la realización de cursos de postgrado, Máster de estudios propios, cursos de experto universitario, cursos de especialista universitario, cursos, jornadas o seminarios técnicos para el ejercicio de las labores propias de la plaza convocada,

impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente, se valorarán por grupos de titulación de la plaza convocada, de la siguiente forma:

Grupo titulación	puntos/hora
A1-A2	0,06
C1-C2	0,08
AP	0,20

Están incluidos, a título de ejemplo, los organizados, impartidos o reconocidos por las Administraciones Públicas (plan de formación propio del Ayuntamiento de Lorca, de las Comunidades Autónomas, Estado, INAP, SEF, etc.), Federación de municipios y provincias, Universidades (públicas o privadas), Colegios Profesionales, Sindicatos y Corporaciones Públicas.

Los cursos de idiomas, igualdad entre hombres y mujeres, prevención de riesgos laborales y de nuevas tecnologías se valorarán en todo caso.

## 2. Forma de acreditar los méritos.

### - Experiencia profesional:

En el caso de la experiencia en el Ayuntamiento de Lorca, no será necesario que el/la aspirante adjunte a su instancia la certificación de servicios prestados. Únicamente deberá hacerlo constar en la instancia, solicitando se adjunte a su solicitud de participación en la convocatoria la certificación correspondiente.

Para acreditar la experiencia profesional en una Administración Pública, distinta a la del Ayuntamiento de Lorca, se hará mediante certificación de servicios prestados, expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se indicará la denominación del puesto de trabajo o categoría profesional, el número total de años y meses de servicios prestados y la relación jurídica.

- Titulaciones: mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente oficial correspondiente, resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.

- Cursos de formación y perfeccionamiento: mediante la presentación del Diploma o Certificación expedido por el Organismo que lo imparte o competente para su expedición.

## 3.- Calificación final.

La puntuación final obtenida en el concurso, se obtendrá con la suma de los apartados anteriores, los/as aspirantes propuestos nunca podrá ser superior al número de plazas objeto de cada convocatoria.

En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación final, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por el orden establecido:

1. Mayor puntuación obtenida en los distintos apartados de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en el baremo.

2. Si persiste el empate, con el propósito de hacer efectivos los principios de mérito y capacidad, se comprobarán los méritos alegados y el conocimiento de los candidatos de las funciones de la plaza objeto de estabilización, mediante una entrevista curricular a los candidatos que versará sobre aspectos profesionales, conocimiento y experiencia de los aspirantes.

La Entrevista curricular tendrá una duración máxima de 10 minutos con el mismo contenido de preguntas a todos los aspirantes. La entrevista curricular se valorará con una calificación de 0 a 10 puntos.

Contra la calificación, podrá presentarse reclamación por los/as candidatos/as en el plazo de siete días naturales, contados a partir del día siguiente a la exposición de su resultado simultánea en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior y en el portal web municipal [www.lorca.es](http://www.lorca.es)

**Séptima.- Relación de seleccionados/as, presentación de documentos y nombramiento.**

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados/as, en el Tablón de anuncios del servicio de Personal y Régimen interior del Ayuntamiento y en el portal web municipal [www.lorca.es](http://www.lorca.es) y elevará a la Junta de Gobierno Local propuesta de nombramiento o contratación laboral fija, según la naturaleza de la plaza convocada, de los candidatos/as que hayan obtenido la máxima puntuación, por el orden de puntuación obtenida, sin que pueda proponer más aspirantes que número de plazas se hubiese convocado.

Son de aplicación, lo dispuesto en la Bases Octava y Novena de las Bases Generales de la convocatoria.

**Octava.- Normativa aplicable. Recursos.**

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el R.D.L 5/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y demás legislación concordante que resulte de aplicación.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, los/as interesados/as pueden interponer alternativamente:

A) Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de estas bases en el Boletín Oficial del Estado, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de estas bases en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por



interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan interponer cualquier otro recurso que estimen más conveniente a su derecho.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Lorca, 9 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Diego José Mateos Molina.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

**2526 Exposición pública del padrón de agua, cuota de servicio, canon de inversiones, C.C.C.M., C.S.C.M., alcantarillado, canon de contador y basura, correspondiente al segundo bimestre de 2022.**

Por Resolución de Alcaldía n.º 632/2022 ha sido aprobado el padrón de agua, cuota de servicio, canon de inversiones, C.C.C.M., C.S.C.M., alcantarillado, canon de contador y basura, correspondiente al segundo bimestre de 2022, con un importe de 305.418,65 euros.

Dicho padrón queda expuesto al público por espacio de un mes a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que en el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Los recibos correspondientes a los citados padrones están al cobro en las oficinas de Acciona Agua Servicios, S.L.U. sitas en C/ Carmen Campillo Andúgar, 5 bajo, en horario de 8 a 13 horas.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Terminado este plazo las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos correspondientes, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.

En Lorquí, a 6 de mayo de 2022.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### **2527 Convocatoria para la provisión temporal de una lista de espera de bolsa de trabajo de Operador 112.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 12 de mayo de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar las Bases para la creación de una nueva lista de espera de la bolsa de empleo, para la provisión temporal de puestos de trabajo de Operador 112.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los sucesivos anuncios de este expediente, cuando procedan, se harán públicos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página Web corporativa, donde también estará disponible la información relativa a las bases.

Lo que se comunica para general conocimiento.

En San Javier, a 17 de mayo de 2022.—El Concejal de Personal, Antonio Martínez Torrecillas.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

### **2528 Ordenanza sobre protección, bienestar y tenencia de animales de compañía de Santomera. Aprobación definitiva.**

No habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna contra el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza sobre Protección, Bienestar y Tenencia de Animales de Compañía de Santomera, expediente administrativo 733/2021, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2021, sometida a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, según edicto inserto en el Boletín de la Región de Murcia n.º 297 de 27 de diciembre de 2021, dicho acuerdo se considera firme y definitivamente aprobada la citada Ordenanza sobre Protección, Bienestar y Tenencia de Animales de Compañía de Santomera, cuyo texto íntegro es del tenor siguiente:

### **“Ordenanza sobre protección, bienestar y tenencia de animales de compañía de Santomera**

#### ÍNDICE

#### CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Marco normativo.
- Artículo 2. Objeto y finalidad.
- Artículo 3. Definiciones.
- Artículo 4. Ámbito de aplicación.
- Artículo 5. Competencias municipales.
- Artículo 6. Actividades.
- Artículo 7. Colaboración con autoridades.
- Artículo 8. Acciones municipales de protección del bienestar de los animales.
- Artículo 9. Acceso a la información relativa a animales.

#### CAPÍTULO II: NORMAS GENERALES SOBRE PROTECCIÓN, BIENESTAR Y TENENCIA DE ANIMALES. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

- Artículo 10. Obligaciones.
- Artículo 11. Prohibiciones.
- Artículo 12. Responsables.
- Artículo 13. Desalojo y decomiso de animales.

#### CAPÍTULO III: NORMAS ESPECIALES SOBRE TENENCIA Y CIRCULACIÓN

- Artículo 14. Tenencia de animales en viviendas y recintos privados.
- Artículo 17. Normas sobre el transporte de los animales.
- Artículo 15. Normas de convivencia.
- Artículo 16. Normas sobre el transporte de los animales.
- Artículo 17. Normas de los animales en las vías y espacios públicos.
- Artículo 18. Acceso a los transportes públicos.
- Artículo 19. Acceso a los establecimientos públicos.
- Artículo 20. Filmaciones en el medio audiovisual.

Capítulo IV: NORMAS ESPECIALES SOBRE CONTROL SANITARIO. VIGILANCIA ANTIRRÁBICA

Artículo 21. Control sanitario de los animales de compañía.

Artículo 22. Obligaciones ante lesiones producidas por animales.

Capítulo V: NORMAS ESPECIALES SOBRE EL CONTROL DE ANIMALES ABANDONADOS, MUERTOS O HERIDOS

Artículo 23. Recogida de animales abandonados.

Artículo 24. Recogida de animales muertos.

Artículo 25. Recogida de animales heridos.

Artículo 26. Adopción, cesión o recuperación de animales abandonados.

CAPÍTULO VI: NORMAS ESPECIALES PARA FOMENTO Y CUIDADO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 27. Centros para fomento y cuidados de los animales de compañía.

Artículo 28. Normas aplicables de los establecimientos para el fomento y cuidado de los animales de compañía.

CAPÍTULO VII: CENSO E IDENTIFICACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 29. Identificación animal.

CAPÍTULO VIII: LAS ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 30. Asociaciones de protección y defensa de animales de compañía.

Capítulo IX: LAS COLONIAS FELINAS

Artículo 31. Colonias felinas.

CAPÍTULO X: ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 32. Actividad de inspección.

Artículo 33. Tipificación de infracciones.

Artículo 34. Infracciones leves.

Artículo 35. Infracciones graves.

Artículo 36. Infracciones muy graves.

Artículo 37. Responsabilidad.

Artículo 38. Sanciones.

Artículo 39. Sanciones accesorias y multas coercitivas.

Artículo 40. Graduación de las sanciones.

Artículo 41. Reducción de la sanción.

Artículo 42. Medidas de carácter cautelar.

Artículo 43. Procedimiento.

Artículo 44. Concurrencia de responsabilidades.

Artículo 45. Competencia sancionadora.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.

Disposición adicional segunda.

Disposición adicional tercera.

Disposición adicional cuarta.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

### Preámbulo

Los animales son seres vivos sensibles que tienen que ser respetados por la especie humana tal y como determina la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, aprobada por la Unesco el 27 de octubre de 1978, y ratificada posteriormente por las Naciones Unidas, debiendo ser protegidos por los Ayuntamientos, de acuerdo con las normas y principios vigentes, y de conformidad con el artículo 45.2 de la Constitución Española, por el que todo el mundo tiene el derecho a disfrutar de los animales y con los animales, y el deber de protegerlos.

El cambio normativo en el plano jurídico sucedido en los últimos años respecto a la protección de los animales, tanto a nivel nacional como regional, la prioridad de aumentar su protección y acrecentar la convivencia de estos con las personas, dado el incremento notable del número de animales de compañía y su creciente demanda social, plantea la necesidad de elaborar un nuevo marco normativo de carácter local en el municipio de Santomera.

Debe considerarse que el Tratado Fundacional de la UE (Lisboa, 2009), reconoce a los animales como seres sintientes, y que el Congreso ha aprobado una Proposición de Ley de modificación del Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el régimen jurídico de los animales, para que sean considerados seres vivos dotados de sensibilidad y no puedan ser objeto de embargos judiciales.

Teniendo en cuenta que el 1 de julio de 2015 entró en vigor la reforma del código penal, mediante la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, que regula de forma más contundente el maltrato hacia los animales, y se reconoce el abandono como delito. Considerando que en el mes de febrero de 2018, entró en vigor en España el "Convenio Europeo Para la Protección de los Animales de Compañía".

Considerando que todas las personas que se encuentran de manera permanente o temporal en el municipio de Santomera, así como las personas que transitan por el municipio, con independencia del lugar de residencia de las mismas, o del lugar de registro del animal, tienen el deber de cumplir las normas contenidas en esta Ordenanza, y de denunciar los incumplimientos que presencie o de los que tenga conocimiento cierto. El Ayuntamiento tiene que atender las reclamaciones, denuncias o sugerencias de las personas y ejercer las acciones que en cada caso sean pertinentes.

Y pretendiendo dar una nueva regulación de la Ordenanza sobre Tenencia de Animales de Compañía, aprobada en Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1999 y publicado definitivamente en el BORM nº 71 de 25 de marzo de 2000, modificada en Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 14 de febrero de 2013 y publicado definitivamente en el BORM nº 96 de 27 de abril de 2013, para su adaptación a la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia.

Así como garantizar la convivencia de los ciudadanos con la tenencia responsable de los animales de compañía; la promoción y gestión ética y efectiva de las colonias felinas; fomentar la participación ciudadana en la protección y bienestar animal; velar por la salud pública, tranquilidad y seguridad de los ciudadanos estableciendo los tratamientos obligatorios para evitar la transmisión de enfermedades a la población humana; y evitar el vertido incontrolado de materia orgánica en la vía pública por parte de la ciudadanía.

Sin perjuicio que el Ayuntamiento puede adoptar otras medidas de fomento y protección de los intereses tutelados para lograr los objetivos de la norma, a través de campañas de información, programas orientativos, convenios de colaboración con organismos públicos privados que atiendan a estos intereses, y cualquier otra medida que pueda proponerse como alternativa a medidas de carácter normativo.

Habiéndose respetado el contenido de los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya que su contenido es necesario y acorde con la normativa sectorial existente, es proporcional y se entiende eficaz al solucionar los problemas reales que se dan en la vida diaria de este término municipal de Santomera y transparente y segura jurídicamente por la sencillez del texto que permitirá un conocimiento y aplicación fácil no solo para los ciudadanos sino también para la propia administración que debe aplicarla. El interés general y la finalidad que se persigue quedan claramente recogidos y justificados en el artículo segundo que regula su objeto y finalidad.

Se dicta la presente Ordenanza en virtud de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Santomera por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 6/2017, de 8 de noviembre, de Protección y Defensa de los Animales de Compañía de la Región de Murcia.

## **Capítulo I**

### **Disposiciones generales**

#### **Artículo 1. Marco normativo.**

La protección, bienestar y tenencia de los animales de compañía en el municipio de Santomera se someterá a lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como la Ley 6/2017 de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia y demás normativa vigente que le pueda ser de aplicación.

#### **Artículo 2. Objeto y finalidad.**

1. La presente ordenanza tiene por objeto regular la protección, el bienestar y la tenencia de los animales y, en especial, las interrelaciones entre las personas y los animales, tanto los de convivencia humana como los utilizados con fines deportivos y/o lucrativos, que se encuentran de manera permanente o temporal en el municipio de Santomera, con independencia del lugar de residencia de las personas propietarias o persona poseedoras o del lugar de registro del animal.

2. Esta ordenanza tiene como finalidad lograr el máximo nivel de protección y bienestar de los animales, cualesquiera que fueran sus circunstancias o lugar en que se hallen, y favorecer una responsabilidad más elevada y una conducta más cívica de la ciudadanía en la defensa y la preservación de los animales, evitándoles las situaciones de crueldad y maltrato, tanto físico como psíquico, así como las situaciones producidas tanto por acción como por omisión del deber de cuidado adecuado.

Para alcanzar esta finalidad, se promoverá:

- a) El fomento de la tenencia responsable.
- b) La lucha contra el abandono.
- c) El fomento de la adopción.

d) El fomento de la esterilización de los animales y su compra, cría, venta y tenencia responsable como pilares fundamentales para evitar la superpoblación y en último término, el abandono.

e) Las actividades formativas, divulgativas e informativas en materia de protección animal.

f) El voluntariado y la canalización de colaboración de las entidades de protección animal y la sociedad civil en materia de protección animal.

g) El fomento y divulgación del papel beneficioso de los animales en la sociedad.

h) La educación de los animales.

i) La creación de áreas de esparcimiento caninas.

j) El acceso de los animales a establecimientos, instalaciones, medios de transporte u otras ubicaciones y espacios apropiados, bajo el adecuado control de sus personas poseedoras.

k) Las inspecciones para el cumplimiento de esta Ordenanza.

l) Las campañas de identificación y esterilización, estableciendo los conciertos necesarios con los profesionales veterinarios clínicos de animales de compañía.

### **Artículo 3. Definiciones.**

A los efectos de esta ordenanza, se entenderá por:

- Animal doméstico: animales que pertenecen a especies que habitualmente se crían, reproducen y conviven en el entorno humano y depende del tenedor, persona poseedora o cuidador para su alimentación y mantenimiento. No pertenecen a la fauna salvaje.

- Animal de compañía: animales domésticos que las personas mantienen generalmente en el hogar con fines fundamentales de compañía, ocio, educativos o sociales, por ser pertenecientes a especies que críe, posea o conviva tradicional y habitualmente con el ser humano, con el fin de vivir en domesticidad en el hogar. En todo caso, tendrán consideración, los siguientes:

a) Mamíferos: Perros, gatos, hurones, roedores y conejos distintos de los destinados a la producción de alimentos.

b) Invertebrados (excepto las abejas, los abejorros, los moluscos y los crustáceos).

c) Animales acuáticos ornamentales.

d) Anfibios.

e) Reptiles.

f) Aves: todas las especies de aves excepto las aves de corral.

g) Cualquier otra especie animal que así se determine reglamentariamente.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no podrán tener la consideración de animales de compañía, los animales de aquellas especies que se encuentren incluidos en los distintos listados o catálogos estatales o autonómicos de especies con régimen de protección especial, de especies amenazadas o de especies exóticas invasoras, y cuya tenencia no esté legalmente permitida, ni tampoco los que se encuentren asilvestrados en el medio natural a los que resultará de aplicación la normativa sobre fauna silvestre sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación estatal.

- Animal de abasto o producción: aquellos animales de producción, reproducción, cebo o sacrificio, incluidos los animales de peletería o de actividades cinegéticas, mantenidos, cebados o criados para la producción de alimentos o productos de origen animal, para cualquier uso industrial y otro fin comercial o lucrativo.

- Propietario: quien figure inscrito como tal en el Registro de Identificación correspondiente. En los casos en los que no exista inscripción en el Registro, se considerará propietario a quien pueda demostrar esta circunstancia por cualquier método admitido en Derecho para la prueba de su titularidad y dominio.

- Persona poseedora: el/la que sin ser propietario/a en los términos establecidos en el punto anterior, ostente circunstancialmente la posesión y/o cuidado del animal.

- Profesional veterinario autorizado o habilitado: a quién ostente la titulación necesaria y habilitación para el ejercicio de Veterinaria reconocido por la autoridad competente para la ejecución de las funciones que reglamentariamente se establezcan.

- Sacrificio: muerte provocada a un animal sin que se lleve a cabo para evitarle un sufrimiento o por razones de sanidad animal, de salud pública, de seguridad o medioambientales.

- Eutanasia: muerte provocada a un animal, por métodos no crueles e indoloros, para evitarle un sufrimiento inútil como consecuencia de padecer una enfermedad o lesión sin posibilidad de curación, que no le permita tener una calidad de vida compatible con los mínimos parámetros de bienestar animal, o por razones de sanidad animal, de salud pública, de seguridad o medioambientales.

- Maltrato: cualquier conducta, tanto por acción como por omisión, mediante la cual se somete un animal a un dolor, sufrimiento o estrés graves y no justificados.

- Gatos ferales: especie felina doméstica, que no está sociabilizada con los seres humanos y, por lo tanto, no es adoptable. Los gatos ferales aparecen por el abandono o la huida de gatos domésticos sin esterilizar, que se convierten en gatos asilvestrados tras vivir un tiempo por sí mismos, o son gatos descendientes de otros gatos ferales.

- Gatos errantes: estos animales tienen dueño, pero no están confinados en una casa o lugar cerrado y vagan con libertad.

- Gatos abandonados: animales socializados no identificados mediante microchip y que vagan libremente por la vía pública.

- Gatos perdidos: animales socializados provistos de microchip que por descuido o por malas prácticas de la persona propietaria se alejan de su domicilio habitual no pudiendo regresar.

- Colonia urbana de gatos ferales: son una agrupación controlada de gatos sin propietario, debidamente esterilizados, que conviven en un espacio público o privado. Los gatos ferales se agrupan compartiendo los recursos de un territorio, que pueden tener una extensión variable, el cual defienden con ferocidad frente a otros animales de su misma especie. Como norma general poseen una estructura social jerarquizada y con numerosos lazos familiares.

- Perros guía: tienen consideración de perro guía aquellos que, tras haber superado el proceso de selección genética y sanitaria, hayan sido adiestrados en centros homologados al efecto para el acompañamiento, la conducción y la ayuda de las personas con disfunción visual u otra que requiera de tal asistencia, habiendo adquirido las aptitudes precisas para tal fin.

- Animal abandonado: se considera a aquél que no tenga dueño ni domicilio conocido, que no lleve ninguna identificación de origen o de la persona propietaria, ni vaya acompañado de persona alguna que pueda demostrar su propiedad. También aquellos que llevando identificación, no es denunciada su desaparición en el plazo de 72 horas desde que se produzca.

- Animal extraviado: el que no yendo acompañado por el dueño ni persona responsable, se encuentra correctamente identificado y/o haya sido denunciada su pérdida.

- Animal sin identificar: el que yendo acompañado de su dueño o persona responsable, no se encuentra identificado.

- Certificado oficial de identificación animal: es el documento que acredita la identificación del animal y que se entregará por parte del profesional veterinario identificador.

- Registro Municipal de Animales de Compañía: será aquel registro de carácter municipal, dependiente del ayuntamiento, previsto de la normativa legal y reglamentaria en la materia; que contendrá todos los datos identificativos de los distintos animales de compañía que tengan su residencia habitual en el municipio, y en el que necesariamente deberán inscribirlos sus propietarios. Además de los datos del animal, se inscribirán los datos identificativos de la persona propietaria y del profesional veterinario identificador.

- Núcleos zoológicos: son las agrupaciones zoológicas para la exhibición de animales, las instalaciones para el mantenimiento de los animales de compañía, los centros de recogida de animales, los establecimientos de venta y cría de animales, el domicilio de los particulares donde se llevan a cabo ventas u otras transacciones con animales y los de características similares que se determinen por vía reglamentaria. Quedan excluidas las instalaciones que alojan animales que se crían para la producción de carne, de piel o de algún otro producto útil para el ser humano, los animales de carga y los que trabajan en la agricultura. Los Centros para el fomento y cuidado de animales de compañía necesitan licencia de Núcleo Zoológico.

- Centros para el fomento y cuidado de los animales de compañía: los que tienen por objeto la producción, explotación, tratamiento, alojamiento temporal o permanente y/o venta de pequeños animales, para vivir en domesticidad en el hogar, incluyendo: los criaderos, las residencias, los centros para el tratamiento higiénico, las pajarerías y otros centros para el fomento y cuidado de los animales de compañía.

- Asociaciones de protección y defensa de los animales: las asociaciones sin fines de lucro, legalmente constituidas, que tengan por principal finalidad la defensa y protección de los animales.

- Sufrimiento físico: estado en el que existe dolor, entendido como la experiencia sensorial aversiva que produce acciones motoras protectoras y cuyo resultado es el aprendizaje para evitarlo, y que puede modificar rasgos de conducta específicos de especie, incluyendo la conducta social.

- Sufrimiento psíquico: estado en el que se producen signos de ansiedad y temor, como vocalizaciones de angustia, lucha, intentos de fuga, agresiones defensivas o redirigidas, respuestas de paralización o inmovilización, salivación,

jadeo, micción, defecación, vaciamiento de los sacos anales, dilatación de las pupilas, taquicardia y/o contracciones reflejas de la musculatura esquelética que originan temblor, tremor y otros espasmos musculares.

- Bienestar animal: estado en el que un animal está sano, confortable, bien alimentado, puede expresar su comportamiento innato y no sufre dolor, miedo o estrés.

#### **Artículo 4. Ámbito de aplicación.**

1. Las disposiciones de esta ordenanza son aplicables a los animales, cuya comercialización o tenencia no haya sido prohibida por la normativa vigente, así como a sus personas propietarias y personas poseedoras.

También son aplicables a los centros y establecimientos para el fomento y cuidado de los animales de compañía entre los que se encuentran los dedicados a la venta, cría, residencia, adiestramiento, competición, refugio de animales abandonados, así como en el ámbito del transporte y circulación de los mismos al profesional veterinario y a las entidades de protección y defensa animal que trabajen directamente con los animales de compañía, aunque no dispongan de instalaciones.

2. Se excluyen del ámbito de aplicación de esta ordenanza, rigiéndose por su normativa específica:

- a) Las especies cinegéticas.
- b) Las especies acuáticas en el ámbito pesquero y piscícola.
- c) La fauna silvestre en su entorno natural.
- d) Las reses de lidia y los animales que participen en espectáculos regulados en la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.
- e) Los animales usados en la colombicultura y la colombofilia.
- f) Los animales para la experimentación y otros fines científicos.
- g) Los animales pertenecientes a aquellas especies destinadas a la producción de alimentos.
- h) Los perros y animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y empresas de seguridad con autorización oficial, sin perjuicio de la obligatoriedad de la aplicación de los controles sanitarios previstos en esta ordenanza.
- i) En general, aquellos animales que tengan regulación específica.

#### **Artículo 5. Competencias municipales.**

1. Corresponde a este Ayuntamiento, de conformidad con las competencias atribuidas por la legislación sectorial y de régimen local, el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) La vigilancia e inspección del acceso y utilización de los espacios públicos por los animales de compañía, así como la determinación de las normas de uso de dichos espacios.
- b) Recogida y captura de los animales de compañía abandonados o extraviados.
- c) La autorización de cementerios para animales de compañía.
- d) Promover campañas de sensibilización que eviten el maltrato o abandono de animales y dar publicidad a aquellas promovidas por asociaciones o entidades legalmente constituidas para la defensa y/o protección de los animales.

e) Autorizar a las Asociaciones Protectoras y de Defensa de los Animales legalmente constituidas que lo soliciten, el hacerse cargo de la recogida, mantenimiento y adopción de animales abandonados.

f) Promover la adopción de todos aquellos animales que por una u otra causa ingresen en centros autorizados de recogida, mantenimiento y adopción de animales.

g) Ordenar la retirada y observación de los animales de compañía cuando su actitud agresiva, estado de abandono o enfermedad puedan suponer un peligro potencial para la seguridad y salud de los ciudadanos.

h) Fomentar la formación de personal de la administración local en las materias reguladas en la presente ordenanza.

i) Competencia sancionadora de acuerdo con el artículo 47.2 de la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia y, conforme al capítulo IV de la presente ordenanza.

2. Asimismo, el Ayuntamiento podrá ordenar el aislamiento o retirada de los animales de compañía si se ha diagnosticado, bajo criterio profesional veterinario, que sufren enfermedades transmisibles a las personas, sea para someterlos a un tratamiento curativo adecuado, sea para proceder a su eutanasia, si es necesario.

Además, se deberá comunicar a la consejería competente en materia de salud pública y protección y sanidad animal, respectivamente, aquellos casos o incidencias en que se sospeche que pueda producirse un problema de salud pública o de sanidad animal.

3. La competencia de esta materia queda atribuida a la Alcaldía y/o Concejalía que ostente la delegación y la vigilancia del cumplimiento de la presente ordenanza, a la Policía Local y a los Servicios municipales correspondientes, que podrán recabar la colaboración de los distintos departamentos municipales cuando lo precise.

4. En caso de posible infracción de carácter penal, se dará cuenta a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado competentes, según la demarcación territorial, de aquellas conductas de las que tengan conocimiento y que puedan revestir carácter de infracción penal, siguiendo un criterio de subordinación del Orden Administrativo al Orden Jurisdiccional Penal.

#### **Artículo 6. Actividades.**

1. Estarán sujetos a la obtención de la preceptiva licencia municipal o declaración responsable de actividad en los términos que determina la Ley 4/2009 de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, las siguientes actividades:

a) Comercios dedicados a la compraventa de animales, a servicios de acalamiento en general, consultorios, clínicas y hospitales veterinarios.

b) Criaderos de animales de compañía y guardería de los mismos.

c) Canódromos, establecimientos hípicas con fines recreativos, deportivos y turísticos, zoos ambulantes, circos y actividades afines.

d) Instalaciones con más de dos cabezas de reproductores vacunos o más de cuatro vacunos de cebo menores de un año.

e) Instalaciones con más de dos equinos reproductores.

f) Instalaciones con más de cuatro cerdas reproductoras o más de seis cerdos de cebo.

g) Instalaciones con más de seis cabezas de ganado ovino o caprino.

h) Instalaciones con más de diez conejas madres.

i) Instalaciones con más de cuarenta aves.

j) Instalaciones en las que cohabiten especies de más de una de las categorías mencionadas, en cuyo caso el número máximo de animales de cada una de ellas se reducirá a la mitad.

k) Cualesquiera otras actividades análogas o que simultaneen el ejercicio de algunas de las anteriores señaladas.

2. Las actividades apícolas y las instalaciones de carácter doméstico que se enumeran en el anexo III de la Ley 4/2009 de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia quedan excluidas de la obtención previa de licencia de actividad o presentación de declaración responsable de actividad.

#### **Artículo 7. Colaboración con autoridades.**

Las personas propietarias o poseedoras de animales de compañía, las personas propietarias o encargadas de criaderos, establecimientos de venta, centros para el fomento y su cuidado, así como los responsables de los Establecimientos Sanitarios Veterinarios, Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales y cualesquiera otras actividades análogas, quedan obligadas al cumplimiento de la presente ordenanza, así como a colaborar con la autoridad municipal para la obtención de datos y antecedentes precisos sobre los animales relacionados con ellos.

#### **Artículo 8. Acciones municipales de protección del bienestar de los animales.**

1. El Ayuntamiento promoverá todo tipo de actuaciones de defensa, protección y bienestar de los animales, así como las encaminadas a la prevención del abandono consecuencia de la cría irresponsable de los animales, mediante el fomento de la identificación mediante microchip, así como de la esterilización, concretamente en perros y gatos.

2. El Ayuntamiento realizará campañas de concienciación ciudadana, contribuirá con asociaciones de protección y defensa de los animales y promoverá espacios y lugares de esparcimiento para los animales de compañía.

3. El Ayuntamiento promoverá la gestión ética y efectiva de las colonias felinas con el objeto de evitar su reproducción descontrolada y minimizar los riesgos sanitarios, reduciendo de esta forma los comportamientos indeseables (peleas, marcaje, maullidos), mejorando así la calidad de vida de los animales y la convivencia de vecinos y cuidadores.

#### **Artículo 9. Acceso a la información relativa a animales.**

1. Todas las personas, físicas o jurídicas, tienen derecho a acceder a la información relativa a los animales de la que, en relación con la aplicación de esta ordenanza, dispongan el Ayuntamiento y los organismos dependientes de éste.

2. El derecho de acceso a esta información se ejercerá en los términos que establece la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

## Capítulo II

### Normas generales sobre protección, bienestar y tenencia de animales. Obligaciones y prohibiciones

#### Artículo 10. Obligaciones.

1. La persona poseedora o la persona que tenga a su cuidado un animal tendrá las siguientes obligaciones:

a) Mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, procurando su bienestar y cuidado, y proporcionarle la posibilidad de realizar el ejercicio necesario, de conformidad con las características de cada especie. La retirada de los excrementos y de los orines se ha de hacer de forma cotidiana, al menos una vez al día, y se han de mantener los alojamientos limpios, desinfectados y desinsectados convenientemente.

b) Proporcionarle un alojamiento adecuado según la raza o especie a la que pertenezca, con protección frente a las inclemencias meteorológicas, y adoptando las medidas necesarias en las instalaciones para evitar su escapada o extravío.

c) Facilitarle la alimentación y bebida necesaria para su normal desarrollo.

d) Procurarle la atención veterinaria básica y los tratamientos veterinarios declarados obligatorios que, en cada caso, resulten exigibles. Proporcionar a los animales aquellos tratamientos preventivos que fueran declarados obligatorios, así como cualquier otro tipo de tratamiento veterinario preventivo, paliativo o curativo que sea esencial para mantener su buen estado sanitario.

e) Adoptar las medidas necesarias para impedir que ensucie las vías y los espacios públicos o privados de uso común.

f) Cuidar y proteger al animal de las agresiones y peligros, que otras personas o animales les puedan ocasionar.

g) Evitar las agresiones del animal a las personas o a otros animales, así como la producción de cualquier tipo de daños.

h) Adoptar aquellas medidas de seguridad y protección que procuren evitar la huida o escapada de los animales, y si ésta se produjese denunciar, a través del ayuntamiento o del profesional veterinario habilitado, la pérdida del animal en el plazo de setenta y dos horas desde su extravío.

i) Facilitar información o las visitas domiciliarias pertinentes, y prestar colaboración a las autoridades competentes o a los agentes de la autoridad, cuando ésta les sea requerida.

j) Adoptar medidas necesarias para evitar la reproducción incontrolada de los animales.

k) Transportar a los animales adecuadamente y siempre en los términos previstos en la legislación vigente, garantizando la seguridad vial y la comodidad de los animales durante el transporte, incluido el transporte en vehículos particulares.

2. La persona propietaria de un animal tendrá las siguientes obligaciones:

a) Las previstas en el apartado anterior para la persona poseedora.

b) Tener debidamente identificado su animal en la forma y condiciones impuestas por la normativa aplicable, e inscrito en los registros que en cada caso correspondan.

c) Llevar a cabo todas las medidas sanitarias impuestas por la normativa vigente en cada caso, y las que se establezcan para garantizar la prevención de enfermedades y la protección de la salud humana y animal.

d) Comunicar cualquier cambio relativo a los datos del animal o propietario, así como la muerte del animal, directamente a un profesional veterinario colegiado, en un plazo máximo de 72 horas, para su modificación en el Registro de Animales de Compañía de la Región de Murcia.

e) Proceder a la eliminación o destrucción de los cadáveres de los animales de compañía que tengan bajo su responsabilidad, en la forma y condiciones establecidas en la normativa aplicable.

f) Contratar un seguro de responsabilidad civil en aquellos casos que se determine reglamentariamente.

3. Las personas físicas o jurídicas dedicadas a la cría, adiestramiento, cuidado temporal o permanente y/o venta de animales de compañía dispensarán a éstos el cuidado adecuado a sus características etológicas, además de cumplir con los requisitos establecidos para el ejercicio de su actividad.

4. Los profesionales veterinarios, en el ejercicio de su profesión, deberán cumplir con las obligaciones en materia de identificación, control y tratamiento de los animales que atiendan, así como comunicar a la Administración competente los hechos relevantes de declaración obligatoria, de conformidad con las previsiones de la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia y sus normas de desarrollo.

5. Los profesionales veterinarios deberán comunicar a la consejería competente en materia de protección y sanidad animal, cualquier indicio que detecten en el ejercicio de su profesión que pudiera ser consecuencia de un maltrato al animal.

#### **Artículo 11. Prohibiciones.**

1. Se consideran actuaciones prohibidas:

a) El sacrificio o causar la muerte de los animales, excepto en los casos de sufrimiento extremo y/o enfermedad incurable que derive en sufrimiento por grave deterioro de su salud.

b) Golpear, maltratar, o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquier práctica que les puedan producir sufrimientos o daños injustificados.

c) Abandonarlos en viviendas, almacenes, en las vías públicas, campos, solares, jardines o lugares abiertos o cerrados.

d) Mantenerlos en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario, de bienestar y de seguridad del animal o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios, de acuerdo con sus necesidades etológicas y fisiológicas según raza y especie.

e) Mantener animales enfermos o heridos sin la asistencia adecuada.

f) Practicarles mutilaciones de miembros, zonas o parte del cuerpo de animales por razones estéticas, excepto la intervención veterinaria, en caso de necesidad terapéutica o por exigencia funcional.

g) Negarles la alimentación necesaria para su normal desarrollo atendiendo a su especie, raza y edad, o no facilitar la alimentación e hidratación suficiente y equilibrada para mantener a los animales en buenos niveles de nutrición y salud.

h) El abandono de animales heridos, moribundos o muertos.

i) Venderlos, cederlos o donarlos, a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.

j) Ejercer la venta ambulante de animales o venderlos en establecimientos o centros no autorizados.

k) Exhibir con finalidades lucrativas, vender o intercambiar animales en la vía y los espacios públicos, salvo la cesión, la adopción o la acogida de animales abandonados o perdidos mediante el Ayuntamiento, los centros de acogida de animales de compañía y las entidades de defensa y protección de los animales.

l) Suministrarles sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como sustancias estimulantes, excepto en los casos amparados por la normativa vigente o por prescripción veterinaria.

m) Hacer donación de los mismos como premio, reclamo publicitario, o recompensa por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales, así como donarlos o venderlos a menores de dieciocho años e incapacitados sin la autorización de quien ostente la patria potestad, custodia o tutela de los mismos.

n) Mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente cuidados, controlados y vigilados o donde ocasionen perjuicios a los vecinos.

ñ) Situarlos a la intemperie sin la adecuada protección, frente a las circunstancias meteorológicas.

o) Criar y vender animales de compañía por criadores no autorizados.

p) Molestar, capturar o comercializar a los animales salvajes urbanos, salvo los controles de poblaciones de animales, que podrán realizar, en caso de que sea posible, entidades de protección de los animales, previo acuerdo de colaboración con la Administración.

q) Dar a los animales una educación agresiva o violenta o prepararlos para peleas.

r) Mantener animales en vehículos estacionados sin la ventilación y temperatura adecuada.

s) Trasladar animales en los maleteros de vehículos que no estén adaptados específicamente para ellos o en remolques sin ventilación con materiales no aislantes ni adecuados frente a las inclemencias del tiempo, sin ajustarse a la normativa sobre protección y condiciones de seguridad de los animales en el transporte.

t) Utilizar animales en espectáculos, filmaciones, actividades publicitarias, actividades culturales o religiosas y cualquier otra actividad siempre que les pueda ocasionar daño o sufrimiento, o bien degradación, parodias, burlas, tratamientos antinaturales o estrés, o que pueda herir la sensibilidad de las personas que los contemplan.

u) Su utilización en fiestas populares y otras actividades que impliquen crueldad o maltrato, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales, así como utilizarlos comercialmente en instalaciones no legalizadas para ello.

v) Su utilización en todo tipo de actividades, que le supongan malos tratos, sufrimientos, daños o que no se correspondan con las características etológicas y fisiológicas de la especie de que se trate.

w) Utilizar animales en peleas, atracciones feriales giratorias con animales vivos atados y otros asimilables, así como matanzas públicas de animales, tiro al pichón y otras prácticas.

x) Organizar peleas de animales y, en general, incitar a acometerse unos a otros o a lanzarse contra personas o vehículos de cualquier clase.

i) Depositar los cadáveres de los animales en la vía pública, contenedores de basura, descampados, solares, acuíferos, y cualquier otro lugar que no se corresponda con lo legalmente establecido.

z) Exhibir animales en locales de ocio o diversión.

aa) Soltar animales de cualquier tipo de especie que pueda suponer un fuerte impacto para el ecosistema.

ab) Usar en la vía pública azufre, elementos dañinos u otros productos contaminantes para el medio ambiente o peligrosos para la salud humana y animal.

ac) Ejercer la mendicidad o cualquier actividad ambulante utilizando animales como reclamo.

ad) Llevar animales atados a vehículos a motor en marcha.

ae) Incumplir la normativa de sanidad y protección animal vigente, en los casos de participación de animales en certámenes, actividades deportivas u otras concentraciones de animales vivos.

af) Utilizar collares de ahorque, pinchos o eléctricos que resulten dañinos para los animales, excepto de emplearlos en centros de adiestramientos habilitados y legalmente autorizados y en aquellos casos en que se determine por profesional veterinario.

2. Salvo en el caso de perros guía, los dueños de los hoteles, pensiones, bares, restaurantes, cafeterías y similares podrán prohibir a su criterio la entrada y permanencia de animales en sus establecimientos, debiendo anunciarse la prohibición o admisión de los mismos en un lugar visible a la entrada del establecimiento. Independientemente del criterio que se aplique en cada establecimiento, los propietarios podrán prohibir la entrada de aquellos animales que, por su tamaño, agresividad, nerviosismo, aspecto descuidado o cualquier otra circunstancia pudieran resultar molestos o intimidatorios a los clientes. En el caso que sea permitida la entrada y permanencia de animales, será preciso que estén sujetos con cadena o correa. No obstante, los perros potencialmente peligrosos siempre tienen que ir sujetos con correa no extensible o cadena y llevar el bozal colocado, de acuerdo a la legislación vigente y con la Ordenanza reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos en el municipio de Santomera.

3. El incumplimiento del contenido de este artículo podrá ser motivo de retirada de los animales por el Servicio Municipal y/o entidad prestadora del servicio público, abonando al Ayuntamiento o a la referida entidad, los gastos que se ocasionen.

#### **Artículo 12. Responsables.**

1. La persona que tenga a su cuidado un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de la propietaria, es responsable de los daños, perjuicios y molestias que ocasione a las personas, a los bienes y al medio natural, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 1905 del Código Civil, el cual establece que "El poseedor de un animal, o el que se sirve de él, es responsable de los perjuicios que causare, aunque se le escape o extravíe. Solo cesará esta responsabilidad en el caso de que el daño proviniera de fuerza mayor o culpa del que lo hubiese sufrido".

Los padres o tutores son responsables de los daños y perjuicios que causare el animal, y del cumplimiento de obligaciones y deberes, cuando el poseedor sea un menor y se encuentre bajo su guarda, o cuando el menor o incapaz poseedor del animal esté bajo su autoridad y habite en su compañía.

2. En ausencia de persona propietaria identificada se considerará como responsable del animal al propietario del inmueble, exceptuando los casos de animales que se refugien en una propiedad privada y la persona propietaria lo comunique al Ayuntamiento.

#### **Artículo 13. Desalojo y decomiso de animales.**

1. Cuando en virtud de una disposición legal, por razones sanitarias graves, por la existencia de molestias reiteradas de la vecindad y al entorno, por fines de protección animal o por antecedentes de agresividad no deba autorizarse la presencia o permanencia de animales en determinados locales o lugares, la autoridad municipal, previa incoación del oportuno expediente, o como medida provisional dentro del expediente sancionador que pudiera incoarse, podrá requerir a sus propietarios/as para que los desalojen voluntariamente o acordarlo subsidiariamente, en su defecto, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

2. Si en el transcurso de la tramitación del expediente, la autoridad municipal competente decidiera la devolución del animal incautado a la persona propietaria y, ésta no procede a su retirada, en el plazo de diez días, desde la notificación de su devolución, dicho animal quedará a disposición municipal a efectos de su entrega en adopción o cualquier otra actuación a criterio veterinario.

3. La incautación y retención del animal tendrá carácter preventivo hasta la resolución del expediente administrativo que se tramite, y a la vista de la cual, se devolverá a la persona propietaria, o bien se procederá para su entrega en adopción o cualquier otra actuación a criterio veterinario.

### **Capítulo III**

#### **Normas especiales sobre tenencia y circulación**

##### **Artículo 14. Tenencia de animales en viviendas y recintos privados.**

1. Con carácter general, se autoriza la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares, siempre que las circunstancias de alojamiento en el aspecto higiénico-sanitarias, de bienestar y de seguridad para el animal y las personas, y de su número lo permitan, y que no se produzca ninguna situación de peligro e incomodidad para los vecinos o para otras personas en general. En cualquier caso, en el supuesto de perros y gatos, su número total no puede superar los cinco animales.

En zonas de huerta, el número de animales que se pueden tener viene limitado por Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, que regula los máximos permitidos y considerados como actividades domésticas y no de explotación, estando en este caso exentos de tramitación de autorización.

2. La persona propietaria, persona poseedora o que tenga a su cargo el cuidado de un animal vendrá obligado a proporcionarle un alojamiento adecuado y mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias y de bienestar, adoptando las medidas de limpieza y desinfección necesarias en cuantía y frecuencia para evitar molestias de lixiviados y olores a los vecinos.

En el caso de los habitáculos de los animales que deban permanecer la mayor parte del día en el exterior, deberán estar contruidos con materiales impermeables para su protección de las inclemencias meteorológicas y ubicados de tal forma que no estén expuestos de forma prolongada a la lluvia ni a la radiación solar. Deberán ser de una altura, largura y anchura que permita al animal estar con la cabeza y cuello estirados, así como poder darse la vuelta dentro del habitáculo, y contar con una base de solera construida sobre la superficie del terreno natural.

3. Se prohíbe mantener atados a los animales de compañía en el entorno domiciliario. En los casos de carácter temporal y puntual, en que los animales deban permanecer atados a un punto fijo, la longitud de la atadura no podrá ser inferior a la medida resultante de multiplicar por tres la longitud del animal, tomada desde el hocico al nacimiento de la cola, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 3 metros, debiendo disponer de habitáculos que cumplan las condiciones del apartado anterior, así como comederos y bebederos en cantidad suficiente y adecuada. En ningún caso, el tiempo de atadura podrá superar las dos horas continuadas al día.

4. Se prohíbe la cría y tenencia de animales no considerados de compañía, en viviendas y locales ubicados en suelo urbano, salvo en el caso de centros autorizados para la tenencia de animales de experimentación y núcleos zoológicos.

5. La cría doméstica de aves y otros animales en domicilios particulares, terrazas, patios o cualquier otro emplazamiento situado en núcleos urbanos quedará condicionada a que las circunstancias de su alojamiento, adecuación de las instalaciones y número de animales lo permitan tanto en el aspecto higiénico-sanitario como en la inexistencia de cualquier incomodidad, molestia o peligro para los vecinos, y se obtengan, en su caso, las autorizaciones correspondientes.

6. En cualquier caso, cuando se decida por la autoridad competente, que no es tolerable la estancia de animales en una vivienda o local, los dueños de estos deberán proceder a su desalojo, y si no lo hicieran voluntariamente después de ser requeridos para ello lo harán los Servicios Municipales a cargo de aquellos, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad correspondiente.

Igualmente, el Ayuntamiento por sí o a través de asociaciones de protección y defensa de los animales, podrá confiscar u ordenar el aislamiento de los animales de compañía en casos de malos tratos o tortura o que presenten síntomas de agresión física o desnutrición, o cuando se hubiera diagnosticado que padecen enfermedades transmisibles al ser humano u otros animales que no están siendo tratadas, sea para someterlos a un tratamiento curativo adecuado o para su eutanasia, si fuera necesario.

#### **Artículo 15. Normas de convivencia.**

En general, se establecen las siguientes condiciones mínimas para facilitar la convivencia entre animales y humanos:

1. Se prohíbe en zonas urbanas y en horario nocturno, de 23 a 7 horas, dejar en patios, terrazas, galerías y balcones: perros, gatos, aves y cualquier otro animal que con sus ladridos, maullidos, gritos o cantos disturben el descanso o tranquilidad de los vecinos. Estos animales también serán retirados en horario diurno cuando de manera evidente ocasionen molestias a los vecinos o en condiciones climatológicas adversas a su propia naturaleza.

2. Las personas acompañadas por cualquier animal, utilizarán los ascensores de cualesquiera edificios cuando éstos aparatos no sean ocupados por otras personas, salvo en los casos en que esas otras personas autoricen el uso simultáneo.

3. En espacios comunes privados, la persona que conduzca el animal es responsable de los daños que éste ocasione, así como de la limpieza inmediata de la suciedad que pudiera originar.

4. Está prohibido perturbar la vida de los vecinos con ruidos emitidos por los animales de compañía, animales domésticos, domesticados o movientes. A efectos de la valoración de las molestias generadas se estará a lo dispuesto en la normativa vigente de protección contra la contaminación acústica. A la hora de la valoración de las molestias se procederá de manera análoga a la establecida reglamentariamente para el resto de actividades molestas susceptibles de generar valores de contaminación acústica. Las personas poseedoras de animales estarán obligados a adoptar las medidas necesarias para no generar molestias o perturbar la tranquilidad del vecindario.

#### **Artículo 16. Normas sobre el transporte de los animales.**

1. Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente en la materia, el transporte de los animales deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Los animales deberán disponer de espacio suficiente y adecuado para su desplazamiento en los medios de transporte. Dichos medios de transporte y los embalajes deberán ser apropiados para proteger a los animales de la intemperie y de las inclemencias climatológicas, debiendo llevar estos embalajes la indicación de la presencia de animales vivos. Si son agresivos su traslado se efectuará con las medidas de seguridad suficientes y serán atendidos por personal capacitado.

b) Durante el transporte y la espera los animales deberán ser abrevados y recibirán alimentación a intervalos convenientes en función de sus necesidades fisiológicas.

c) El medio o vehículo donde se transporten los animales tendrán unas buenas condiciones higiénico sanitarias, de acuerdo a las necesidades fisiológicas y etológicas de las especies que se transporten, debiendo estar debidamente desinsectado y desinfectado.

d) La carga y descarga de los animales se realizará con los medios adecuados a cada caso, con el fin de que los animales no soporten molestias ni daños injustificados.

e) Los animales de compañía que viajen en coches particulares no podrán ocupar los asientos delanteros e irán con algún medio de sujeción, de forma que no pueda obstaculizar en ningún momento la maniobrabilidad, ni la visibilidad en la conducción, ni poner en peligro la seguridad.

f) No dejar animales dentro de los vehículos estacionados de mayo a octubre para evitar los golpes de calor.

g) La permanencia de animales en el interior de vehículos solo se permitirá durante un breve espacio de tiempo y siempre que el automóvil se encuentre a la sombra y con las ventanillas ligeramente bajadas para permitir una ventilación suficiente. La Policía Municipal podrá rescatar a un animal dejado en el interior de un vehículo si considera que su vida corre peligro.

h) Los animales que hayan sido sometidos a una cirugía mayor no pueden viajar en las 24 horas posteriores a la intervención.

### **Artículo 17. Normas de los animales en las vías y espacios públicos.**

1. Los animales podrán acceder a los espacios públicos cuando sean conducidos por sus personas poseedoras y siempre que no constituyan un peligro para los transeúntes u otros animales. A tal efecto, irán sujetos por una correa, llevando especial precaución su persona poseedora en aquellos espacios públicos de aglomeración urbana en los que se concentre un elevado número de personas. Deberán ir con bozal, en todo caso, aquellos animales de la especie canina que tengan la condición de potencialmente peligrosos, de acuerdo con la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, de Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia.

2. Los collares y los arneses serán proporcionales a la talla y fuerza del animal y no pueden tener un peso excesivo para el animal que los lleva ni dificultar o impedir su movimiento.

Las correas, fijas o flexibles, y las cadenas deben tener una extensión entre 1,5 y 2 metros, para permitir el movimiento del perro. Se prohíbe el uso de correas extensibles para perros de más de 15 kg. Los perros deben ir fijados a la correa mientras pasean por las aceras del municipio, y esta solo se puede extender en zonas amplias donde no puedan hacer caer a nadie ni provocar lesiones a otros animales.

Los bozales deben ser de cesta, para permitir al perro abrir la boca, pero cerrados por delante con reja para impedir la mordedura. Se prohíben los bozales que impiden al perro abrir la boca en su interior.

3. Se prohíbe el uso de los siguientes collares: collares que funcionan provocando la asfixia del perro (nudo corredizo), o ejerciendo presión con puntas en el cuello, ya sean directamente acabadas en metal, protegidas con plástico o con otros materiales, así como los collares de estimulación eléctrica en todas sus modalidades.

4. El Ayuntamiento habilitará espacios idóneos, en relación o proporción con el Registro de Animales de Compañía, debidamente señalizados y acotados, y con las condiciones de uso que éstos determinen, para el paseo y esparcimiento de los animales de compañía y emisión de excretas por parte de los mismos. Dichos espacios se deberán mantener en perfectas condiciones de seguridad e higiénico-sanitarias.

Se entenderá por espacios idóneos los parques públicos, solares, así como cualquier otro lugar habilitado para tal fin.

5. Queda prohibido que los perros, gatos y demás animales de compañía accedan a las plazas, jardines y parques del municipio en los que expresamente se prohíba con una señal a tal efecto, excepto cuando en estos espacios exista una zona especialmente habilitada para su uso por estos animales, debiendo limitar su presencia únicamente a ellos. En todo caso el acceso a viviendas por plazas y jardines estará permitido, siempre que no sea posible el acceso por otro lugar.

Esta prohibición no será de aplicación en los casos de uso público de los perros guía para personas que cuenten con una disminución visual o por necesidades físicas y psíquicas especiales, así como a perros de asistencia a víctimas de violencia de género.

Estos animales podrán permanecer sueltos en aquellos espacios públicos delimitados por el Ayuntamiento cumpliendo las siguientes condiciones:

a) Tendrán especial cuidado con que no existan otras personas, especialmente niños, a los que se les pueda molestar.

b) Los propietarios no podrán acceder con los perros en zonas de juegos infantiles, entendiéndose por tales, los espacios al aire libre acotados que contengan equipamientos o acondicionamientos destinados específicamente para el juego y esparcimiento de menores.

c) El responsable del animal está obligado a recoger los excrementos y deposiciones del animal.

d) El horario en el que los animales podrán permanecer sueltos en estos espacios es de 22:00 a 7:30 horas durante los meses de octubre a marzo, y de 24:00 a 7:00 horas, durante los meses de abril a septiembre.

6. Podrán establecerse de manera particular restricciones para un animal en concreto, si así fuera necesario por haberse producido incidentes de agresividad a otros animales o a personas, o posea cualquier otra característica que lo haga difícilmente controlable.

7. La persona que conduzca al animal queda obligada a la recogida inmediata de las deposiciones del mismo en las vías y espacios públicos, así como a limpiar la parte afectada, cuidando en todo caso que no orine ni defeque en aceras y otros espacios transitados por personas.

Los animales que sean paseados por los espacios públicos o privados de uso común, zonas verdes, zonas de esparcimiento u otras análogas, habrán de conducirlos para hacer sus deposiciones en los sumideros de la red de alcantarillado, en la calzada junto al bordillo, o en los alcorques de los árboles.

El conductor del animal procederá a depositar los excrementos dentro de bolsas impermeables perfectamente cerradas, en las papeleras y otros elementos de contención indicados por los Servicios Municipales.

Para evitar las micciones de animales sólo estarán permitidos los repelentes debidamente registrados y autorizados para dicho fin.

En el caso de que se produzca la infracción de esta norma, la autoridad municipal podrá requerir al propietario o a la persona que conduzca el perro, a que proceda a retirar las deposiciones del animal. Caso de no ser atendido su requerimiento podrá imponer la sanción pertinente.

8. En el caso de que se produjera un atropello de un animal, el conductor del vehículo tendrá la obligación de comunicarlo de forma inmediata a las autoridades municipales, si la persona propietaria del animal no se encuentra presente.

9. Queda expresamente prohibido:

a) La estancia o paseo de animales en los lugares destinados a zona de juego infantil, debidamente señaladas y delimitadas, en los términos que dispone la letra b) del anterior apartado 5.

b) El adiestramiento en la vía pública de perros para las actividades de ataque, defensa, guarda o similares.

c) El baño de animales en fuentes ornamentales, estanques y similares, así como que éstos beban agua directamente de las fuentes de agua potable de consumo público.

d) El suministro de alimentos a animales en espacios públicos, así como en solares e inmuebles cuando esto pueda suponer un riesgo para la salud pública y protección del medio ambiente urbano. Queda exceptuado de esta prohibición las

zonas habilitadas para las colonias felinas y aquellas personas autorizadas para el cuidado y mantenimiento de las colonias.

10. Los propietarios, personas poseedoras o que tengan a su cuidado a los animales, serán los responsables del incumplimiento de estas normas.

#### **Artículo 18. Acceso a los transportes públicos.**

1. Se permitirá el acceso de los animales de compañía a los transportes públicos, siempre que reúnan las condiciones higiénico-sanitarias y de identificación previstas en esta ordenanza y en la legislación directamente aplicable, y el animal acceda en un habitáculo adecuado a las condiciones etológicas de su especie o, en el caso de los perros, mediante la utilización de correa y bozal, sin perjuicio de las condiciones adicionales o requisitos específicos que reglamentariamente se determinen.

2. Las empresas titulares de los medios de transporte podrán fijar tarifas adicionales por el uso de estos medios de transporte por los animales de compañía.

#### **Artículo 19. Acceso a los establecimientos públicos.**

1. Se prohíbe la entrada de animales en:

a) Locales o establecimientos donde se almacenen o manipulen alimentos.

Tales establecimientos, si disponen de espacio interior adecuado independiente y separado del recinto donde se encuentran los alimentos, con entrada independiente del establecimiento de alimentos, podrán colocar una especie de barandilla con anillas para sujetar las correas de los perros mientras sus clientes realizan las compras. Idéntico sistema podrán colocar en el exterior del local, siempre previa obtención de autorización o licencia municipal y pago de la tasa o precio público correspondiente.

b) Espectáculos públicos de masas, incluidos los deportivos.

c) Edificios y dependencias oficiales de las Administraciones Públicas dedicados a uso o servicio público.

Dichos locales, establecimientos o dependencias públicas han de ostentar en la entrada, en lugar visible, un cartel señalando tal prohibición.

2. En otros establecimientos abiertos al público como locales, instalaciones y recintos dedicados a la cultura y esparcimiento, tales como museos, teatros, cines, piscinas, salas de exposiciones y cualesquiera otros centros de carácter análogo, y restaurantes, bares, hoteles y comercios, los titulares podrán permitir el acceso a los animales de compañía, siempre que lo hayan recogido en sus condiciones de acceso al establecimiento y esta circunstancia se refleje mediante un distintivo específico y visible en el exterior del local.

3. Las limitaciones sobre circulación y acceso de animales de compañía en las vías, transportes y establecimientos públicos contenidas en este artículo, no serán de aplicación a aquellos perros que, de conformidad con la Ley 4/2015, de 3 de marzo, de perros de asistencia para personas con discapacidad, tengan reconocida dicha condición. Asimismo, dichas limitaciones no serán de aplicación para perros utilizados como terapia asistida en casos de violencia de género.

4. Se permite el acceso a todos los establecimientos públicos de las unidades criminológicas policiales en el ejercicio de su labor inspectora, junto a la Unidad Canina de la Policía Local.

**Artículo 20. Filmaciones en el medio audiovisual.**

La filmación de escenas audiovisuales o fotográficas con animales que aparenten crueldad, maltrato o sufrimiento, se realizará siempre de manera simulada y con la autorización previa del órgano competente en materia de sanidad animal. Dicha simulación y la indicación de la autorización deberá hacerse constar en los títulos finales de la filmación.

**Capítulo IV****Normas especiales sobre control sanitario. Vigilancia antirrábica****Artículo 21. Control sanitario de los animales de compañía.**

1. Los animales de compañía que se determinen deberán disponer de un documento sanitario, como una cartilla sanitaria, pasaporte o cualquier otro documento autorizado equivalente expedido por un profesional veterinario.

2. Las consejerías competentes en materia de protección y sanidad animal y salud pública podrán ordenar, en el ámbito de sus competencias, la vacunación o tratamiento obligatorio de los animales de compañía. Asimismo, podrán acordar el internamiento o aislamiento de los animales a los que se les hubiese diagnosticado una enfermedad transmisible para su tratamiento curativo o su eutanasia, si fuere necesario.

3. Anualmente deberá someterse a los animales a las vacunaciones obligatorias, haciéndose constar el cumplimiento de esa obligación en su cartilla sanitaria oficial o pasaporte. En el caso de animales no vacunados, y no procedan a su vacunación previo requerimiento, o salvo queden exceptuados de dicha vacunación por causa justificada por un servicio veterinario, podrán ser retirados por el Servicio de Recogida de Animales, y la persona responsable podrá ser sancionada, debiendo abonar, en todo caso, los gastos asociados a la retirada del animal.

4. Los veterinarios, las clínicas, consultorios y hospitales veterinarios deberán cumplir las obligaciones en materia de identificación, control y tratamiento de los animales que atiendan, reflejándolo en un fichero con los datos clínicos de cada animal, que estará a disposición de las Administraciones Autonómica y Local, para el ejercicio de sus competencias en la materia.

5. La eutanasia de los animales de compañía, en los términos previstos en la normativa sectorial, se efectuará siempre por un veterinario en un consultorio, clínica u hospital veterinario o en el domicilio da persona poseedora, de forma indolora y previa anestesia o aturdimiento, salvo en los casos de fuerza mayor.

6. La esterilización de los animales de compañía se efectuará bajo el control de un profesional veterinario en una clínica u hospital veterinario, de forma indolora y bajo anestesia general.

7. Los centros veterinarios de la Región de Murcia, como establecimientos sanitarios, colaborarán en la vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmisibles y zoonóticas que detecten y en el control de las mismas. Ante su sospecha y diagnóstico, los profesionales veterinarios deberán comunicarlo a la consejería competente en materia protección y sanidad animal y al Ayuntamiento en un plazo de 48 horas. En situación de alerta sanitaria, dicha comunicación se realizará en un plazo máximo de 24 horas.

8. En los casos de declaración de epizootias, las personas responsables de los animales cumplirán las disposiciones preventivas sanitarias que se dicten por las autoridades competentes, así como las prescripciones reglamentarias que acuerde la autoridad competente.

#### **Artículo 22. Obligaciones ante lesiones producidas por animales.**

1. Las personas propietarias o persona poseedora de animales que hayan causado lesiones a personas u otros animales están obligadas a:

a) Facilitar sus datos personales, así como los datos del animal agresor, a la persona agredida, a los propietarios del animal agredido y a los agentes de la autoridad que lo soliciten. Asimismo, la persona agredida deberá acreditar mediante certificado médico o informe del servicio sanitario que la han atendido y la gravedad de las lesiones.

b) Comunicar la agresión y presentar la documentación sanitaria del animal a las autoridades sanitarias municipales, así como ponerse a su disposición, en un plazo máximo de 24 horas, desde que acaecimiento de los hechos.

c) Someter al animal agresor a observación veterinaria y presentar a la autoridad sanitaria municipal el correspondiente certificado veterinario con las especificaciones establecidas en el apartado d) de este mismo artículo, en el plazo de 22 días después de haber iniciado la observación veterinaria y haber permanecido en aislamiento preventivo durante 21 días naturales.

Cuando las circunstancias lo aconsejen y la autoridad municipal lo considere oportuno, se podrá obligar a la persona propietaria o persona poseedora del animal agresor a recluirlo en un centro autorizado con la finalidad de ser sometido a observación veterinaria, siendo los gastos de cuenta de la misma.

Transcurrido dicho periodo de aislamiento en centro autorizado, la persona propietaria o persona poseedora del animal podrá recuperarlo excepto en el caso de suponer un riesgo manifiesto para la seguridad o salud pública.

Si, a petición de la persona propietaria o persona poseedora del animal, la observación y aislamiento del animal agresor se hiciera en el domicilio de la misma, deberá ser supervisada y certificada por profesional veterinario.

d) No administrar la vacuna antirrábica durante el período que dure la observación ni causar la muerte del mismo.

2. Las personas que hayan sufrido la mordedura de cualquier animal susceptible de transmitir la enfermedad de la rabia, deberán inmediatamente dar cuenta de este hecho a las autoridades sanitarias y a los servicios municipales, a fin de que el animal pueda ser sometido a observación antirrábica y posterior tratamiento, si así lo aconsejase el resultado de la observación del animal. Los agredidos estarán obligados a aportar la documentación acreditativa de dicha agresión, como el parte de lesiones expedido por un centro sanitario.

3. Si el animal agresor fuese vagabundo o de persona propietaria desconocida, la Administración Municipal y la persona agredida deberán colaborar con los servicios correspondientes para proceder a su captura.

4. Cualquier animal podrá ser retenido en periodo de observación en centro autorizado cuando previo informe veterinario y por la autoridad sanitaria, cuando se considere oportuno como medida epizootica, zoonósica o en atención a la salud pública.

## Capítulo V

### Normas especiales sobre el control de animales abandonados, muertos o heridos

#### Artículo 23. Recogida de animales abandonados.

1. En el caso de animales abandonados, el Ayuntamiento se hará cargo de ellos y los retendrá hasta que sean recuperados o cedidos. No tendrá, sin embargo, esa consideración aquél que camina al lado de su persona poseedora, aunque circunstancialmente no sea conducido sujeto por correa y collar. Tampoco tendrán consideración de abandonados, a su vez, los gatos que habitan en las colonias felinas del municipio.

2. Tendrá la consideración de animal abandonado aquel que, sin control humano, no lleve identificación alguna de su origen o propietario, así como aquel que llevando identificación, su propietario no denuncia su pérdida en el plazo de setenta y dos horas desde su extravío o bien no procede a la recuperación del animal en los términos previstos en el apartado 4 de este artículo.

3. El personal o empresa que preste los servicios de recogida y transporte de animales, estará debidamente capacitado y contará con los medios necesarios para no causar daños o estrés innecesarios a los animales, y reunirá las debidas condiciones higiénico sanitarias.

4. El plazo de retención de un animal abandonado sin identificar será como mínimo de 10 días naturales, si bien en caso de alerta sanitaria dicho plazo será de 15 días naturales. Si no fuese reclamado en dichos plazos, el animal podrá ser objeto de apropiación o cesión. En el caso de no poder localizar al propietario se mantendrá en las instalaciones habilitadas para ellos o al cuidado de una sociedad protectora de animales o particular, siempre que estos firmen un documento en el que se comprometan a la acogida temporal del animal.

5. El Ayuntamiento notificará a la persona propietaria o persona poseedora del animal identificado que dispone de un plazo de 3 días para recuperarlo y abonar previamente todos los gastos originados. Transcurrido dicho plazo, si la persona propietaria o persona poseedora no ha recogido al animal, éste se considerará abandonado y podrá ser cedido, acogido temporalmente o adoptado, extremos que se advertirán debidamente en la notificación.

6. Cuando un animal abandonado sea llevado a un centro veterinario, éste deberá comunicarlo al Ayuntamiento a la mayor brevedad, y en todo caso antes de 72 horas si el animal lleva identificación.

7. Las personas propietarias o personas poseedoras de animales domésticos que no puedan continuar poseyéndolos, deberán entregarlos a los centros autorizados para el cuidado de animales abandonados habilitados.

#### Artículo 24. Recogida de animales muertos.

1. En caso de muerte de un animal que se encuentre en la vía pública, se comunicará al Ayuntamiento o a la Policía Local, quien realizará o gestionará la pertinente recogida y eliminación higiénica de estos animales, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la Limpieza Pública, debiendo comprobar su identificación y comunicar al Registro de Animales de Compañía de la Región de Murcia esta circunstancia para que se dé de baja al animal.

Si el animal fallecido tuviese un propietario identificado, éste asumirá los gastos de recogida y eliminación del cadáver.

2. En caso de que el animal fallecido apareciera dentro del término municipal, pero en un lugar sobre el que el Ayuntamiento no tenga competencia, como el caso de vías públicas de titularidad nacional, el Ayuntamiento comunicará esta circunstancia a la Administración competente para que proceda a su retirada.

3. Queda prohibido el abandono de animales muertos en la vía pública y espacios públicos, así como en los espacios privados, ya sean de uso común o particular.

#### **Artículo 25. Recogida de animales heridos.**

1. El Ayuntamiento ofrecerá un servicio de asistencia permanente en la vía pública y los espacios públicos, dirigido al salvamento y la atención sanitaria urgente de los animales, gestionado de manera directa o indirecta, que se realizará de acuerdo con las condiciones y los requerimientos técnicos que dictaminen los órganos municipales.

2. Cuando los animales estén registrados a persona propietaria o poseedora de los mismos, o quede acreditada su titularidad como tal, corresponderá a ésta los gastos de la recogida y de la atención sanitaria urgente dispensada por los servicios municipales.

3. Los ciudadanos que retirasen animales heridos de la vía pública sin ser propietarios de los mismos, dispensándole por su cuenta atención sanitaria, serán responsables de los gastos derivados de dicha atención.

#### **Artículo 26. Adopción, cesión o recuperación de animales abandonados.**

1. Los animales abandonados, perdidos o vagabundos deben ser entregados en adopción, cedidos a otras Entidades de Protección Animal, o recuperados por sus propietarios o poseedores, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a) Se entregarán desparasitados y habiéndoseles realizado los tratamientos obligatorios, incluso en el caso de custodia con carácter provisional.

b) Se les identificará con el nombre del adoptante, y en el caso de custodia con carácter provisional, figurará como titular el Ayuntamiento.

c) Se entregarán esterilizados o con prescripción contractual de esterilización en un plazo determinado, si hay razones sanitarias que no la hagan aconsejable en el momento de la adopción.

d) En caso de ser animales potencialmente peligrosos, deberán disponer de la licencia municipal correspondiente.

e) Se les entregará un documento en el que consten las características y las necesidades higiénico-sanitarias, etológicas y de bienestar animal.

2. En el caso de adopción, se aplicará el precio público correspondiente por los gastos derivados de las actuaciones referidas en el apartado anterior, que correrán a cargo del adoptante.

### **Capítulo VI**

#### **Normas especiales para fomento y cuidado de animales de compañía**

#### **Artículo 27. Centros para fomento y cuidados de los animales de compañía.**

1. Los centros y/o establecimientos para el fomento y cuidado de los animales de compañía son los destinados a la cría, tratamiento, alojamiento temporal o permanente y/o venta de animales de estas características y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones.

2. No tienen la consideración de centros o establecimientos de este tipo, los destinados al tratamiento higiénico o estético de los animales de compañía. No obstante lo anterior, este tipo de establecimiento deberá disponer de instalaciones adecuadas y utensilios, adaptados al servicio de las especies o razas a las que presenten cuidados, incorporando, en su caso, las medidas o los sistemas de seguridad apropiados, que impidan que los animales sufran daño alguno. Además, deberán desarrollar programas de desinfección y desinsectación del local y los utensilios.

3. Los centros y/o establecimientos para el fomento y cuidado de los animales de compañía deberán inscribirse en el Registro de Núcleos Zoológicos de la Región de Murcia, y estarán sujetos a la obtención previa de la licencia municipal de actividad o cualquier otro título habilitante, de conformidad con la legislación vigente en cada momento en materia de actividades.

#### **Artículo 28. Normas aplicables de los establecimientos para el fomento y cuidado de los animales de compañía.**

1. Los criadores o personas responsables de los establecimientos para el fomento y cuidado de los animales de compañía deberán disponer de procedimientos normalizados de trabajo para la cría y gestionar un registro actualizado con altas, bajas, número de partos y comercialización de los animales, así como de los datos que reglamentariamente se establezcan en la normativa vigente y de acuerdo con los controles periódicos a los que se hayan sometido los animales.

2. Las entregas de animales se formalizarán por escrito, informando a la nueva persona propietaria o persona poseedora de aquellos datos específicos del animal y de los relativos a su especie que se determine por la normativa.

3. Los establecimientos para el fomento y el cuidado de los animales de compañía podrán ser objeto en cualquier momento de una inspección municipal, que podrá requerir la exhibición del certificado sanitario de los animales en venta, y/o solicitar, en cualquier caso, el certificado de origen o documentación que acredite la procedencia de éstos, o cualquier documentación que sea exigible para este tipo de establecimientos.

4. Los establecimientos destinados al fomento, cuidado y venta de animales salvajes o silvestres en cautividad deben cumplir con la normativa europea y estatal de protección de la flora y fauna silvestre que esté vigente en cada momento.

5. Se exceptúan del cumplimiento de estas obligaciones los establecimientos sanitarios para animales de compañía, que se rigen por su normativa específica.

6. Estos establecimientos deberán emplazarse en zonas alejadas de los núcleos urbanos, con la finalidad de evitar molestias a las viviendas más cercanas. En todo caso, deberán cumplir con las determinaciones del Plan General municipal de Ordenación, que esté vigente en cada momento.

### **Capítulo VII**

#### **Censo e identificación de animales de compañía**

##### **Artículo 29. Identificación animal.**

1. Los animales de compañía se identificarán individualmente en función de lo que reglamentariamente se establezca para cada especie, de forma que se garantice su trazabilidad.

2. La persona propietaria o persona poseedora del animal debe también proveerse de la Tarjeta Sanitaria e inscribirlos en el Registro Regional de Animales de Compañía de la Región de Murcia al cumplir el animal los tres meses y medio de edad, o un mes después de su adquisición. Igualmente, obliga a estar en posesión del documento que lo acredite.

3. La identificación se realizará obligatoriamente mediante la implantación de un sistema de identificación electrónica (microchip) en el lado izquierdo del cuello del animal o, en el caso de que por circunstancias justificadas no pueda ser implantado en este lugar, se hará en otra zona, haciéndolo constar expresamente en el Registro de Identificación.

4. Este dispositivo de identificación (Microchip) contendrá un código alfanumérico que permita, en todo caso, identificar al animal y comprobar la no duplicidad mediante un sistema de asignación reconocido y autorizado por el organismo regional competente.

5. La implantación será realizada por profesional veterinario colegiado, él será el responsable de incluir al animal identificado en el registro correspondiente en un plazo máximo de 15 días. En el caso de que un propietario que acuda a consulta de un profesional veterinario no tenga identificado o no identifique a su animal, el profesional veterinario deberá comunicarlo al Ayuntamiento en el plazo máximo de 15 días. De igual modo cualquier modificación de los datos censales, como cambio de propietario, de domicilio, muerte del animal u otra circunstancia inscribible, deberá ser realizada en el mismo plazo a partir de su comunicación.

6. El profesional veterinario al que se requiera para modificar los datos censales de un animal ya registrado deberá exigir previamente la documentación que justifique dicho cambio, como el documento de compra-venta o cesión.

## Capítulo VIII

### Las Asociaciones de Protección y Defensa de Animales de Compañía

#### Artículo 30. Asociaciones de Protección y Defensa de Animales de Compañía.

1. Las asociaciones de protección y defensa de los animales las asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, deberán tener como principal finalidad la defensa y protección de los animales y estar inscritas en el Registro Regional de Núcleos Zoológicos en el caso de disponer de albergue para animales, así como contar con todos los permisos municipales que le sean de aplicación.

2. Entre las facultades y obligaciones de las asociaciones de protección y defensa de los animales se encuentran las siguientes:

a) Podrán instar al Ayuntamiento para que realicen inspecciones en aquellos casos concretos en que existan indicios de irregularidades de acuerdo con la presente ordenanza.

b) Prestarán su colaboración a los agentes de la autoridad en las gestiones que tengan relación con la protección, bienestar y tenencia de los animales de compañía.

c) Podrán solicitar al Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, que concierte con ellas la realización de actividades encaminadas a la consecución de los fines dispuestos en el artículo 2 de la presente ordenanza.

3. El Ayuntamiento de Santomera establecerá convenios y ayudas a las asociaciones de protección y defensa de los animales, que hayan obtenido el título de entidades colaboradoras, en relación con las actividades de protección de animales, campañas de sensibilización y programas de adopción de animales de compañía, entre otros, que las mismas desarrollen.

## **Capítulo IX**

### **Las colonias felinas**

#### **Artículo 31. Colonias felinas.**

1. Las poblaciones de gatos o colonias felinas del municipio de Santomera están protegidas y regidas con base a la obligatoriedad del artículo 25 de la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia, en los siguientes términos:

a) En aquellas ubicaciones alejadas del medio forestal, en las que las condiciones del entorno lo permitan, y al objeto de promover tanto la protección como el control poblacional de los gatos, el Ayuntamiento fomentará como posible destino de los mismos la constitución de colonias de gatos ferales, controladas a partir de poblaciones existentes de gatos no identificados que vivan en la calle. Estos animales, tras su captura y control sanitarios serán identificados, esterilizados y devueltos a la colonia.

b) La identificación y censo se realizará siempre a nombre del Ayuntamiento, al que compete la vigilancia sanitaria y el control de estas poblaciones.

c) Cuando las constituyan particulares o entidades de defensa de los animales, requerirán una autorización municipal previa, siendo éstos responsables de garantizar el mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias y de salubridad especificadas y que, en su caso, se establezcan en dicha autorización.

2. El Ayuntamiento podrá autorizar la alimentación, limpieza y gestión de estas colonias felinas a miembros de protectoras de animales debidamente registradas. Asimismo, podrá emitir autorizaciones o carnets de gestores de colonias felinas a voluntarios registrados e inscritos en el Registro municipal de Gestores de Colonias Felinas.

3. Se crea el Registro de Colonias Felinas de Santomera, bajo la dirección única de su Concejalía que tenga atribuidas las competencias en medio ambiente. En la misma podrán colaborar entidades de protección animal registradas y autorizadas. Las funciones del registro serán:

a) Creación del Censo Municipal de colonias felinas, que deberá estar debidamente actualizado.

b) Registro de los voluntarios gestores de colonias felinas del municipio.

## **Capítulo X**

### **Actividad de inspección. Infracciones y sanciones**

#### **Artículo 32. Actividad de inspección.**

1. El personal al servicio del Ayuntamiento de Santomera que desarrolle las actividades de inspección, cuando ejerza tales funciones y acreditando si es preciso su identidad, tendrá la condición de agente de la autoridad en los términos y con las consecuencias que establece la legislación general aplicable y de procedimiento administrativo. Dicho personal llevará a cabo cuantos controles y actuaciones sean necesarios para comprobar y verificar el adecuado cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente ordenanza.

2. A tal efecto, el personal al servicio del Ayuntamiento de Santomera que desarrolle las actividades de inspección estará autorizado para:

a) Entrar libremente y sin previa notificación, en cualquier momento, en todo centro o establecimiento sujeto a esta ordenanza. No obstante, si el centro sometido a inspección coincidiese con el domicilio de la persona física afectada, se deberá obtener su expreso consentimiento o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.

b) Proceder a la práctica de las pruebas, toma de muestras, investigaciones o exámenes necesarios, para comprobar el cumplimiento de esta ordenanza.

c) Realizar cuantas actuaciones y requerimientos de información y documentación sean precisos, en orden al cumplimiento de las funciones de inspección que desarrollen.

3. Las personas físicas o jurídicas a quienes se les practique una inspección para la verificación del cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza, estarán obligadas a:

a) Permitir el acceso de los servicios municipales a todo establecimiento, explotación, instalación, vehículo, contenedor o medio de transporte, o lugar en general, con la finalidad de realizar su actuación inspectora, siempre que aquéllos se acrediten debidamente ante el empresario, su representante legal o persona debidamente autorizada o, en su defecto, ante cualquier empleado que se hallara presente en el lugar.

b) Suministrar toda clase de información sobre instalaciones, productos, animales, servicios y, en general, sobre aquellos aspectos relativos a la protección animal que se le solicitaran, permitiendo su comprobación por los servicios municipales.

c) Facilitar que se obtenga copia o reproducción de la información en materia de protección animal.

d) Permitir la práctica de diligencias probatorias del incumplimiento de la normativa vigente en materia de protección animal.

e) En general, a consentir y colaborar en la realización de la inspección.

En todo caso, el administrado tendrá derecho a mostrar y ratificar su disconformidad respecto a lo recogido en el acta de inspección.

### **Artículo 33. Tipificación de infracciones.**

Se considerarán infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en la presente ordenanza, que serán objeto de las correspondientes sanciones administrativas, previa instrucción del oportuno expediente, clasificándose en leves, graves y muy graves.

### **Artículo 34. Infracciones leves.**

Tendrán la consideración de infracción leve:

a) La manipulación artificial de los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.

b) La venta de animales de compañía a los menores de dieciséis años y a incapacitados sin la autorización de quienes tengan la patria potestad o custodia de los mismos; así como, la entrega o donación de animales como reclamo publicitario, recompensa o regalo por adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.

c) La tenencia de animales en solares abandonados y, en general, en cuantos lugares no pueda ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia.

d) La emisión de excretas en espacios públicos sin su inmediata recogida y micciones sin su adecuada limpieza.

e) La tenencia y transporte de animales con incumplimiento de lo establecido en los artículos 14 y 16 de la presente ordenanza o normas que lo desarrollen, siempre que no se hayan producido trastornos graves, lesiones o heridas en los animales, o muerte de los mismos.

f) El acceso del animal a los espacios, transportes y establecimientos públicos, incumpliendo las condiciones establecidas en los artículos 17 a 19 de la ordenanza, siempre que no se hayan causado lesiones o heridas en las personas.

g) La falta de comunicación de cualquier cambio relativo a los datos del animal o propietario, así como la muerte del animal, o de denuncia de la pérdida o extravío del animal.

h) Las deficiencias en los registros o en cuantos documentos obliguen a llevar las disposiciones vigentes, incluida la falta de su debida cumplimentación y su actualización.

i) Utilizar los animales en producciones cinematográficas, televisivas, artísticas o publicitarias, salvo permiso expreso conforme a la normativa vigente, siempre que no produzca lesiones permanentes, deformidades o defectos graves, o la muerte de los mismos.

j) El incumplimiento de los requisitos exigidos por esta ordenanza en las esterilizaciones y en la práctica de mutilaciones a los animales, en los casos permitidos por la ley, siempre que no produzca lesiones permanentes, deformidades o defectos graves, o la muerte de los mismos.

k) No disponer de los archivos de las fichas clínicas de los animales objeto de vacunación o tratamiento obligatorio, o que éstos estén incompletos.

l) Circular por la vía pública sin ir sujetos por correa y collar o arnés.

m) Permitir que los animales causen molestias a los vecinos.

n) Dejar en patios, terrazas, galerías y balcones: perros, gatos, aves y cualquier otro animal que con sus ladridos, maullidos, gritos o cantos disturben el descanso o tranquilidad de los vecinos, durante el horario nocturno, o no retirar tales animales en horario diurno cuando de manera evidente ocasionen molestias a los vecinos o en condiciones climatológicas adversas a su propia naturaleza.

ñ) Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta ordenanza y no esté tipificada como infracción grave o muy grave, o esté recogida en la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia.

#### **Artículo 35. Infracciones graves.**

Tendrán la consideración de infracción grave:

a) El mantenimiento de los animales sin la alimentación necesaria o en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario, e inadecuadas para la práctica de los cuidados y atenciones precisas de acuerdo con sus necesidades etológicas, según especie y raza.

b) La posesión de animales que no se encuentren correctamente identificados ni registrados conforme a lo previsto en esta ordenanza y en la legislación aplicable, así como careciendo de alguno de los elementos de identificación obligatorios.

c) La tenencia y transporte de animales con incumplimiento de lo establecido en el art. 14 y 16 de la presente ordenanza o normas de directa aplicación, provocando trastornos graves, lesiones o heridas en los animales.

d) El mantenimiento de animales enfermos o heridos sin la asistencia adecuada.

e) La recogida y eliminación de cadáveres de animales de compañía incumpliendo lo establecido en la presente ordenanza.

f) La cría, comercialización y tenencia de animales sin reunir los requisitos sanitarios y de documentación en relación a la vacunación y tratamientos obligatorios exigidos en la normativa aplicable a los animales de compañía, así como no prestar a los animales la asistencia veterinaria precisa.

g) El incumplimiento por parte de los centros de fomento y cuidado de los animales de compañía, de los requisitos y condiciones establecidas en la presente ordenanza o normas de directa aplicación, siempre que no se encuentre tipificado como infracción leve.

h) Desarrollar trabajos de adiestramiento sin la acreditación y registros necesarios cuando así lo exija la legislación vigente.

i) La venta ambulante de animales, o en establecimientos o centros no autorizados.

j) La cría y comercialización de animales sin las inscripciones preceptivas.

k) No realizar ni atender los requerimientos sanitarios que sean adoptados por las autoridades competentes, así como no comunicar los casos de sospecha o diagnóstico de una enfermedad transmisible.

l) La no comunicación a las Administraciones competentes en caso de sospecha o diagnóstico de una enfermedad transmisible o hechos relevantes cuya declaración resulte obligatoria.

m) El incumplimiento por el profesional veterinario autorizado de la obligación de incluir los datos de los animales en el Registro de Animales de Compañía.

n) Suministrar a los animales alimentos que contengan sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como sustancias estimulantes no permitidas.

o) La filmación simulada de escenas con animales que reflejen crueldad, maltrato o sufrimiento sin la correspondiente autorización administrativa.

p) Impedir el acceso a las instalaciones de los establecimientos regulados en la presente ordenanza al personal inspector o agentes de la autoridad, así como la resistencia a suministrar datos, facilitar información o prestar colaboración a las autoridades competentes o a sus agentes, así como el suministro de información inexacta.

q) El acceso del animal a los espacios, transportes y establecimientos públicos, incumpliendo las condiciones establecidas en los artículos 17 a 19 de la presente ordenanza o en las normas de directa aplicación, siempre que se hayan causado lesiones o heridas en las personas.

r) Impedir el acceso de animales de compañía en las vías, transportes y establecimientos públicos de perros de asistencia para personas con discapacidad

s) El quebrantamiento de las medidas cautelares adoptadas por la Administración o por los inspectores.

t) La reincidencia en la comisión de más de una infracción de naturaleza leve en el plazo de dos años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

u) Llevar animales atados a vehículos a motor en marcha.

w) Cualquier otra actuación que esté recogida en la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia con consideración de infracción grave.

### **Artículo 36. Infracciones muy graves.**

Tendrán la consideración de infracción muy grave:

a) La organización y celebración de peleas entre animales de cualquier especie.

b) La utilización de animales en espectáculos, peleas y otras actividades que impliquen crueldad o maltrato, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.

c) Los malos tratos y agresiones físicas a los animales, provocando lesiones graves o muerte.

d) El abandono de un animal de compañía.

e) La venta de animales a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.

f) No adoptar o realizar las medidas de control sanitario previstas en la normativa aplicable, así como no comunicar a las Administraciones competentes los casos de sospecha o diagnóstico de una enfermedad transmisible, en casos de alerta sanitaria.

g) La filmación de escenas con animales para cine o televisión que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento, cuando éstos no sean simulados.

h) Sacrificar animales o proceder a su eutanasia sin control veterinario o en contra de las condiciones y los requisitos establecidos por esta ordenanza y legislación directamente aplicable.

i) Certificación de realización de vacunaciones o tratamientos obligatorios cuando éstos no se hayan efectuado o cuando se hayan realizado por personal no habilitado.

j) Suministrar documentación falsa a los inspectores o a la Administración.

k) Realizar mutilaciones a los animales salvo en los casos previstos en esta ordenanza o normas de directa aplicación.

l) La incitación a los animales para acometer contra personas u otros animales, excepto en el caso de perros de la policía y los de los pastores.

m) La reincidencia en la comisión de más de una infracción de naturaleza grave en el plazo de un año, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

ñ) Cualquier otra actuación que esté recogida en la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia con consideración de infracción muy grave.

### **Artículo 37. Responsabilidad.**

1. Serán responsables de las infracciones tipificadas en la presente ordenanza las personas físicas o jurídicas que por acción u omisión infrinjan los preceptos contenidos en la misma y en la normativa que le resulte de aplicación.

2. Las sanciones que se impongan a los distintos responsables de una misma infracción tendrán entre sí carácter independiente.

3. Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, o si la infracción fuera imputable a varias personas y no resultara posible determinar el grado de participación de cada una de ellas, responderán se forma solidaria de las infracciones que, en su caso se cometan y de las sanciones que se impongan. Asimismo, serán responsables subsidiarios de las sanciones impuestas a las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades, quienes ocuparán el cargo de administrador en el momento de cometerse la infracción.

#### **Artículo 38. Sanciones.**

Las infracciones tipificadas en esta ordenanza serán sancionadas con multas de:

- a) 100 a 1.500 euros para las infracciones leves.
- b) 1.501 a 6.000 euros para las infracciones graves.
- c) 6.001 a 30.000 euros para las infracciones muy graves.

#### **Artículo 39. Sanciones accesorias y multas coercitivas.**

1. Sin perjuicio de las multas a que se refiere el artículo anterior, el órgano al que corresponda resolver el expediente sancionador, podrá acordar las siguientes sanciones accesorias:

- a) Clausura temporal de las instalaciones, locales o establecimientos por un plazo máximo de dos años para las infracciones graves y de cuatro para las muy graves.
- b) Prohibición temporal o inhabilitación para el ejercicio de actividades reguladas por la presente ley, por un período máximo de dos años en el caso de las infracciones graves y de cuatro en el de las infracciones muy graves.
- c) Decomiso de los animales para las infracciones graves o muy graves.
- d) Prohibición de la tenencia de animales por un período máximo de dos años para las graves y cuatro para las muy graves.
- e) La esterilización del animal.
- f) La eutanasia por motivos de seguridad de las personas o animales o de existencia de riesgo para la salud pública o el medio ambiente.

2. También se podrá acordar la imposición de multas coercitivas cuyo importe no podrá superar el 20 por ciento de la multa fijada por la infracción correspondiente.

#### **Artículo 40. Graduación de las sanciones.**

1. En la imposición de las sanciones se tendrán en consideración, para graduar la cuantía de las multas y la imposición de las sanciones accesorias, los criterios siguientes:

- a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida.
- b) El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio económico obtenido en la comisión de la infracción.
- c) La importancia del daño causado al animal.
- d) El grado de intencionalidad en la comisión de la infracción y del nivel de responsabilidad exigible en función de la condición profesional del responsable de la infracción.

e) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones. Se entiende por reincidencia, la comisión en el término de un año de más de una infracción cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

f) La estructura y características del establecimiento.

g) El incumplimiento de requerimientos previos.

2. Se entiende por reincidencia, la comisión en el término de dos años de más de una infracción cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

#### **Artículo 41. Reducción de la sanción.**

1. Iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda y aplicar una reducción del 30% sobre el importe de la sanción propuesta.

2. En cualquier momento anterior a la resolución, el pago voluntario por el presunto responsable implicará la reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta y la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

3. En ambos casos, el importe de las reducciones de los apartados 1 y 2 son acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

#### **Artículo 42. Medidas de carácter cautelar.**

1. En todo caso, por los órganos competentes se podrá proceder con carácter cautelar a la retirada de animales, a la inhabilitación para ejercicio de actividad, así como al cierre o clausura preventiva de instalaciones y locales, en los casos en que se aprecie un riesgo para los animales o las personas o que los establecimientos estén en funcionamiento sin las autorizaciones o permisos preceptivos, así como la incautación de documentos presuntamente falsos o incorrectos.

2. Estas medidas, que no tendrán carácter sancionador, se mantendrán mientras persistan las causas que motivaron su adopción.

3. Cuando un animal de compañía sea confiscado, de manera temporal por cualquier causa e internado en instalaciones municipales o de persona física o jurídica que desempeñe el servicio municipal de recogida de animales o, en su caso, en clínica veterinaria, su responsable habrá de abonar la tasa y sufragar los gastos que origine su transporte, manutención y tenencia o depósito, así como el tratamiento o tratamientos de carácter clínico o sanitario de que sea objeto el animal. En todo caso y cuando se trate de una confiscación definitiva el responsable de su infracción lo será también de los costes que se deriven, cuyo importe se determinará y satisfará previa la tramitación del oportuno expediente, según ordenanza fiscal.

#### **Artículo 43. Procedimiento.**

El procedimiento sancionador se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones del Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa que resulte de aplicación. En todo caso, el plazo máximo para resolver el procedimiento sancionador será de 6 meses a contar desde su inicio.

**Artículo 44. Concurrencia de responsabilidades.**

1. Las sanciones que se impongan a los distintos responsables de una misma infracción tendrán entre sí carácter independiente.

2. La imposición de cualquier sanción prevista en esta ley no excluye la responsabilidad civil, penal o de otro orden que, en su caso, pudiera exigirse.

3. Sin perjuicio de las sanciones que procedan, los responsables de las infracciones deberán indemnizar los daños y perjuicios causados, así como en su caso, restituir la situación alterada al estado previo a la comisión de los hechos.

4. Cuando se aprecie que una infracción pudiera ser constitutiva de delito o falta, se dará traslado inmediato de la denuncia al Ministerio Fiscal, suspendiéndose la tramitación del procedimiento sancionador mientras en el orden jurisdiccional no se dicte resolución firme o se ponga fin al procedimiento.

5. Si la infracción conocida por el Ayuntamiento afecta al ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma, se dará inmediato traslado al órgano autonómico competente de la denuncia o documento que lo ponga de manifiesto a efectos de que se ejerza la competencia sancionadora.

**Artículo 45. Competencia sancionadora.**

1. La competencia de incoación, tramitación e imposición de sanciones por las infracciones leves, graves o muy graves, tipificadas en la presente ordenanza corresponderá, con carácter general, por el Ayuntamiento.

2. La competencia de incoación, tramitación e imposición de sanciones por las infracciones leves, graves o muy graves, corresponderá al órgano directivo de la Administración regional que haya llevado a cabo la actuación de acuerdo con la distribución de competencias previstas en el capítulo VIII de la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia, cuando se encuentren tipificadas en el artículo 35 en las letras b), f), g), h), j), k), l), m), n), o); las letras p) y s), sólo cuando dicha infracción grave haya sido detectada por la Administración regional; y la letra t) sólo cuando la infracción leve haya sido sancionada por ésta. Así como para las infracciones muy graves tipificadas en el artículo 34, en letras e), f); la letra j) sólo cuando la infracción muy grave haya sido detectada por la Administración Regional, y la letra k) sólo cuando la infracción grave haya sido sancionada por ésta.

3. Cuando en un acta o denuncia se reflejen varias infracciones, la competencia se atribuirá al órgano que tenga potestad respecto de la infracción de naturaleza más grave.

4. En cualquier caso, los órganos señalados en los apartados anteriores habrán de comunicar a las demás Administraciones Públicas que tengan competencia en la materia cuantas sanciones hayan sido impuestas en el ejercicio de sus funciones.

**Disposiciones adicionales****Disposición adicional primera.**

El Ayuntamiento deberá destinar los ingresos procedentes de las sanciones por las infracciones de la presente ordenanza a actuaciones que tengan por objeto el fomento de la protección de los animales.

Además, programará campañas divulgadoras del contenido de la presente ordenanza y tomará las medidas que contribuyan a fomentar el respeto a los animales y a difundirlo y promoverlo en la sociedad, en colaboración con las asociaciones de protección de los animales.

#### **Disposición adicional segunda.**

El Ayuntamiento podrá suscribir acuerdos o convenios con el Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia para el mantenimiento y gestión del Registro de Animales de Compañía de la Región de Murcia.

#### **Disposición adicional tercera.**

1. Será aplicable a las especies de animales de producción cuya tenencia no tenga la finalidad comercial o lucrativa que por su naturaleza les corresponde, el régimen de obligaciones y prohibiciones previstas en esta ordenanza. Asimismo, les serán de aplicación las infracciones y sanciones.

2. En todo caso y sin perjuicio de lo anterior, estas especies se registrarán por la normativa específica de animales de producción a los efectos de sanidad animal.

#### **Disposición adicional cuarta.**

1. Se establecerá la creación del Comité de Expertos Municipal en Bienestar Animal. Mediante esta disposición adicional, se consolida la función del Comité de Expertos Municipal en Bienestar Animal, como órgano de participación social y de consulta, para estudiar y promover actuaciones en el tema de protección animal.

2. Las competencias de este Comité son las siguientes:

a) Estudiar y analizar la situación en materia de protección animal en el municipio.

b) Canalizar cuantas actuaciones sean necesarias hacia las distintas áreas municipales para gestionar adecuadamente los asuntos que afecten en esta materia.

c) Promover la colaboración entre las personas y entidades vinculadas a la protección animal.

d) Velar y colaborar en el desarrollo de las políticas y actuaciones relacionadas.

e) Participar en la toma de decisiones sobre las medidas a adoptar por el Ayuntamiento en la temática de este Observatorio.

#### **Disposición transitoria única**

Las personas propietarias de los animales incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza Municipal, dispondrán del plazo de un mes a contar desde su entrada en vigor, para proceder al cumplimiento de las obligaciones formales establecidas en la misma.

#### **Disposición derogatoria única**

Queda derogada Ordenanza municipal sobre tenencia de animales de compañía, aprobada en Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1999 y publicado definitivamente en el BORM n.º 71 de 25 de marzo de 2000, modificada en Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 14 de febrero de 2013 y publicado definitivamente en el BORM n.º 96 de 27 de abril de 2013.



### **Disposición final única**

1. La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente y publicada en la forma legalmente establecida, entrará en vigor conforme a lo previsto en el artículo 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. La presente norma se aplicará e interpretará conforme a los principios establecidos en la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia.”

En Santomera, a 9 de mayo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

**2529 Modificación del artículo 3.2. de la ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales. (Expte. 620735H).**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2022, adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar inicialmente la modificación del apartado 2 del artículo 3 de la Ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales, que queda redactado de la siguiente forma:

“Estar empadronado y residiendo en el término municipal de Yecla con una antelación mínima de seis meses a la solicitud, excepto en aquellos solicitantes que se encuentren en situación de extrema urgencia, y en particular en las personas desplazadas por crisis humanitarias, conflictos bélicos y solicitantes de asilo por cualquier otra causa, así como en las personas víctimas de la violencia doméstica y en las mujeres víctimas de la violencia de género”.

2. Dar publicidad al anterior acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de referencia, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón de Edictos Municipal, Tablón Electrónico Municipal, página web municipal [www.yecla.es](http://www.yecla.es), y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de los trámites legalmente previstos de información pública y audiencia, en su caso, de los interesados, al objeto de que durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación en el B.O.R.M., puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

3. En el caso de que no se presente reclamación o sugerencia alguna, se entenderá aprobada definitivamente la modificación del art. 5 de la Ordenanza reguladora de Ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales.

Yecla, 11 de mayo de 2022.—La Alcaldesa, María Remedios Lajara Domínguez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de la Comarca Oriental de la Región de Murcia

### 2530 Oferta de empleo extraordinaria.

Por la presente, se pone en público conocimiento la Oferta de empleo público extraordinaria del procedimiento de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, aprobada por Decreto de la presidencia de 10 de mayo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“María del Carmen Morales Ferrando, Presidenta de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental.**

#### Decreto de Presidencia:

Atendida la obligación de aprobar y publicar la correspondiente oferta de empleo público extraordinaria del procedimiento de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Por la presente, **he resuelto:**

**Primero.-** Aprobar la Oferta de Empleo Público Extraordinaria, atendiendo la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con el siguiente detalle:

A/ Plazas de estabilización de empleo temporal conforme al artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de las siguientes plazas mediante concurso-oposición donde la fase oposición no será eliminatoria.

Denominación	Grupo	Subgrupo	Escala	Subescala	N.º vacantes
Auxiliar Administrativo	C	C2	General	Auxiliar	1
Trabajadora Social	A	A2	Administración Especial	Técnica	4

B/ Plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Sexta y Octava de la Ley 20/2021, mediante concurso de méritos:

Denominación	Grupo	Subgrupo	Escala	Subescala	N.º vacantes	Tipo jornada	Año antigüedad
Psicóloga	A	A1	Administración Especial	Técnica Superior	1	100%	2009
Trabajadora Social	A	A2	Administración Especial	Técnica	3	100%	2006-2009
Educadora Social	C	C1	Administración Especial	Técnica	1	100%	2003

**Segundo.-** Publicar la Oferta de Empleo Público en el Tablón de Edictos de la Corporación, así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y remitir este Acuerdo a la Administración General del Estado a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Tercero.-** Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal en cada uno de los ámbitos afectados.



**Cuarto.-** Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración (ISPA).”

Lo que se pone en conocimiento a los efectos oportunos en Santomera, 10 de mayo de 2022.—La Presidenta, María del Carmen Morales Ferrando.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Rambla Salada", Fortuna

### **2531 Convocatoria a Junta General Ordinaria.**

Convoca a la Junta General Ordinaria, para el domingo 29 de mayo de 2022 en el salón del Restaurante los Caracolillos de Fortuna, a las diez horas en primera convocatoria y a las diez y media en segunda, con el siguiente

#### **Orden del día:**

- 1.º- Lectura del acta anterior y su aprobación si procede.
- 2.º- Exposición y aprobación si procede del ejercicio económico 2021
- 3.º- Lectura y aprobación si procede de los presupuestos para el 2022
- 4.º- Renovación de la póliza para la compra de recursos hídricos, así como autorización a la junta directiva para la compra o cesión de recursos hídricos.
- 5.º- Aprobación de poder de representación al presidente, para representación en los actos jurídicos y sociales de la comunidad de regantes.
- 6.º- Informe del año hidrológico y posibles recursos (aguas, procedencias, precios, compra de agua desalada, repartos y precios). Anexo: aprobación si procede de nuevas conexiones con otras comunidades de regadío y conexiones con el EDAR del Polígono.
- 7.º- Autorización si procede a la Junta Directiva para la realización de las siguientes gestiones de diferentes ayudas de administraciones, tanto en la Consejería de Agricultura de Murcia como en la Seiasa para la ejecución de diferentes proyectos, como una planta de energía fotovoltaica, embalse de aprovechamiento de aguas pluviales, modernización de nuestra red de riegos y su digitalización
- 8.º- Ruegos y preguntas

Nota: Se hace constar en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3, letra b, número 4 del artículo 17 de la orden de 7 de marzo de 2016 de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (BORM n.º 60 de 12 de marzo de 2016) que los acuerdos que se adopten no son definitivos en vía administrativa y pueden ser objeto de recurso de alzada ante la Confederación Hidrográfica del Segura en el plazo de un mes desde la fecha de su notificación,

Fortuna, 10 de mayo de 2022.—El Presidente de la Comunidad de Regantes Rambla Salada, José Fenoll Sánchez.